

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

24 de junio, 2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2861-2021

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Marlene Víquez Salazar
Vernor Muñoz Villalobos
César Andrés Alvarado Arguedas

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

INVITADOS: Marlene Víquez Salazar, coordinadora
Maricruz Corrales Mora
Ana Cristina Umaña Mata
Linda Madriz Bermúdez
Floreny Ulate Artavia
Yarith Rivera Sánchez
Eduardo Castillo Arguedas
Jenipher Granados Gamboa
Ana Lucía Valencia González
Miembros Comisión Ad Hoc para la elaboración de un Plan de
Acción para orientar la ejecución de las políticas para el
fortalecimiento de los posgrados de la UNED

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cuarenta y tres minutos, de modo virtual.

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Damos inicio a la sesión extraordinaria 2861-2021 del Consejo Universitario (CU) de hoy 24 de junio del 2021. Dada la

situación particular del Consejo al no estar integrado como órgano colegiado en su totalidad, debemos de iniciar estas sesiones con una justificación de los temas que se han incluido a efectos de conocerse en la agenda del día.

Indicar que contamos con la presencia de todos los integrantes del Consejo Universitario en la actualidad, doña Marlene Víquez, don Vernor Muñoz, don Gustavo Amador, don Eduardo Castillo, don César Alvarado en calidad de presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED y mi persona, además contamos también con la presencia de doña Nancy Arias y don Karino Lizano, invitados permanentes a las sesiones del Consejo.

Un cordial saludo a la comunidad universitaria que le da seguimiento a la transmisión de estas sesiones.

I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 2861-2021

II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 2860-2021

III. CORRESPONDENCIA URGENTE

1. Oficio SCU-2021-147 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a observaciones a la propuesta de Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la UNED. Además, propuesta de acuerdo presentada por la señora Marlene Víquez. REF. CU-362 y 375-2021.
2. Oficio AJCU-2021-059 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al análisis de suplencias en órganos colegiados de la UNED. REF. CU-352-2021
3. Oficio SCU-2021-155 de la Comisión Ad Hoc para el análisis de la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva. REF. CU-379-2021
4. Criterio AJCU-2020-186 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 20.713 LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DEL MOVIMIENTO HUMANO DE COSTA RICA. REF. CU-901-2020
5. Criterios AJCU-2021-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-308-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y personas investigadoras del CICDE, referentes al Proyecto de Ley No. 22.110 LEY MARCO PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. REF. CU-233 y 234-2021

6. Criterios AJCU-2021-040 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y ECEN-283-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 22.092 MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS N°2, INCISOS 26 Y 27, EL ARTÍCULO N°18 Y EL ARTÍCULO N°43 EN LOS PUNTOS A), B), C), DE LA LEY N°8436, LEY DE PESCA Y ACUICULTURA DEL 1 DE MARZO DEL 2005. REF. CU-204 y 211-2021
7. Oficio SCU-2021-148 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a observaciones a la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. REF. CU-370-2021
8. Oficio SCU-2021-149 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a la consulta sobre la propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal, e informa que no se recibieron observaciones. REF. CU-371-2021

IV. VISITA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN AD HOC PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA Y LA SEÑORA ANA CRISTINA UMAÑA, Y LAS PERSONAS DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA ORIENTAR LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS POSGRADOS DE LA UNED, OFICIO SCU-2021-146. REF. CU-361-2021

INVITADOS: Señoras Marlene Víquez Salazar, coordinadora, Maricruz Corrales Mora, Ana Cristina Umaña Mata, Linda Madriz Bermúdez, Floreny Ulate Artavia, Yarith Rivera Sánchez y señor Eduardo Castillo Arguedas, así como las señoras Jenipher Granados Gamboa y Ana Lucía Valencia González. (HORA: 10:30 a.m.)

I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 2861-2021

Se conoce el oficio R-0686-2021 del 24 de junio del 2021 (REF. CU-386-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2861-2021 del Consejo Universitario, del 24 de junio del 2021.

RODRIGO ARIAS: El oficio R-0686-2021 del 24 de junio del 2021, sobre la justificación de temas incluidos en la agenda para el día de hoy, dice lo siguiente:

“Estimados Señores, reciban un cordial saludo.

De acuerdo con la necesidad de justificar los asuntos considerados en la agenda extraordinaria del Consejo Universitario, procedo con la explicación de los puntos incluidos para su conocimiento en la sesión 2861-2021 del jueves 24 de junio del 2021.

En el apartado de correspondencia urgente, se retoma el tema pendiente de la sesión anterior, en relación con las observaciones recibidas a la propuesta de reglamento para el nombramiento de las direcciones de las escuelas, tema consultado por el Consejo Universitario recientemente a las instancias correspondientes. Se incluye además una propuesta de acuerdo presentada por la concejal señora Marlene Víquez Salazar.

También como asunto pendiente de la sesión anterior, se incluye oficio de la asesoría jurídica del Consejo Universitario en relación con el análisis solicitado sobre la figura de suplencias en órganos colegiados de la UNED.

Por otro lado, se incluye una solicitud de la comisión ad hoc conformada por este Consejo para dictaminar el Reglamento de dedicación exclusiva de la UNED.

Posteriormente se incluyen los criterios legales sobre tres proyectos de ley que están en trámite actualmente en la agenda de la Asamblea Legislativa.

Se reciben también en esta sesión, las observaciones remitidas por la comunidad universitaria en relación con la consulta hecha sobre una modificación del artículo 7 del reglamento de concursos para la selección de personal. De igual manera, se recibe oficio de la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, informando que no se recibieron observaciones en relación con la modificación consultada a la comunidad de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal.

Para la segunda parte de la sesión, se tiene agendada la presentación de comisión ad hoc conformada para conocer las propuestas relacionadas con los posgrados de la Universidad.

Los temas incluidos para el día 24 de junio del 2021 son los siguientes:

CORRESPONDENCIA URGENTE

1. Oficio SCU-2021-147 de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con las observaciones a la propuesta de Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la UNED. Además, propuesta de acuerdo presentada por la señora Marlene Víquez.

2. Oficio AJCU-2021-059 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, atendiendo solicitud de análisis sobre la figura de suplencias en los órganos colegiados de la UNED.

3. Oficio SCU-2021-155, presentando solicitud de la Comisión Ad Hoc para el análisis de la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

4. Criterio AJCU-2020-186 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, remitiendo criterio sobre el Proyecto de Ley No. 20.713 LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DEL MOVIMIENTO HUMANO DE COSTA RICA.

5. Criterios AJCU-2021-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-308-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y personas investigadoras del CICDE, brindando criterios sobre el Proyecto de Ley No. 22.110 LEY MARCO PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

6. Criterios AJCU-2021-040 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y ECEN-283-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 22.092 MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS N°2, INCISOS 26 Y 27, EL ARTÍCULO N°18 Y EL ARTÍCULO N°43 EN LOS PUNTOS A), B), C), DE LA LEY N°8436, LEY DE PESCA Y ACUICULTURA DEL 1 DE MARZO DEL 2005.

7. Oficio SCU-2021-148 de la Secretaría del Consejo Universitario, entregando las observaciones recibidas a la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

8. Oficio SCU-2021-149 de la Secretaría del Consejo Universitario, informando sobre el proceso de consulta de la propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal.

VISITA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN AD HOC PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA Y LA SEÑORA ANA CRISTINA UMAÑA, Y LAS PERSONAS DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA ORIENTAR LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS POSGRADOS DE LA UNED, OFICIO SCU-2021-146.

Participan: Señoras Marlene Víquez Salazar, coordinadora, Maricruz Corrales Mora, Ana Cristina Umaña Mata, Linda Madriz Bermúdez, Floreny Ulate Artavia, Yarith Rivera Sánchez y señor Eduardo Castillo Arguedas, así como las señoras Jenipher Granados Gamboa y Ana Lucía Valencia González. (HORA: 10:30 a.m.)

Atentamente,"

¿Alguna observación en relación con los temas convocados? Si no hay, les solicito indicar en el chat que estamos de acuerdo. Todos de acuerdo, se aprueba de manera unánime.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I

CONSIDERANDO:

El oficio R-0686-2021 del 24 de junio del 2021 (REF. CU-386-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2861-2021 del Consejo Universitario, del 24 de junio del 2021.

SE ACUERDA:

Aprobar las justificaciones indicadas por el señor rector en el oficio R-0686-2021, respecto a los temas que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2861-2021 del Consejo Universitario, del 24 de junio del 2021.

ACUERDO FIRME

II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 2860-2021

RODRIGO ARIAS: Tenemos el acta No. 2860-2021 de la semana anterior. ¿Alguna observación de fondo? No hay, entonces, les solicito que indiquemos que la aprobamos. Queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se aprueba el acta No. 2860-2021 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA URGENTE

- Oficio SCU-2021-147 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a observaciones a la propuesta de Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la UNED. Además, propuesta de acuerdo presentada por la señora Marlene Víquez.**

Se conoce el oficio SCU-2021-147 del 14 de junio, 2021 (REF. CU-362-2021), suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario y dirigido al Consejo Universitario, mediante el cual informa que el 3 de junio, 2021, venció el plazo para recibir observaciones a la propuesta de “Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia”, en el cual adjunta las observaciones recibidas.

Además, se conoce el correo de fecha 16 de junio, 2021, (REF.CU-375-2021) enviado por la señora Marlene Víquez Salazar, consejal externa, en el que remite propuesta de acuerdo referente al Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la UNED.

RODRIGO ARIAS: En primer lugar, tenemos el oficio SCU-2021-147 remitido por la secretaria del Consejo Universitario, sobre las observaciones que se recibieron a la propuesta de Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la UNED. Además, se conoce una propuesta de acuerdo que elaboró y nos hizo llegar doña Marlene Víquez en relación con este punto.

¿Alguien quiere hacer uso de la palabra en este tema?

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que es importante que usted lea el oficio de doña Ana Myriam y con base en eso, yo me refiero a la propuesta que hice para conocimiento del Consejo.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, este oficio SCU-2021-147 dice lo siguiente:

“Les informo que el 3 de junio venció el plazo para recibir observaciones a la propuesta de **“Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia”** Adjunto la información de las observaciones realizadas.”

Y vienen observaciones de Gabriela Villalobos, del Consejo de la ECEN, de la Oficina de Recursos Humanos, de los directores de escuela y luego viene un resumen con la tabla de observaciones, todo integrado en un solo documento.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, ofrezco las disculpas del caso, buenos días al señor rector, a los miembros del Consejo Universitario y a la comunidad universitaria que nos escucha.

Si ponemos la tabla que se está presentando ahí, esa no es la tabla con las observaciones que yo hice, entonces, que pongan la propuesta mía y con base en eso, me refiero, es la misma tabla solo que con las observaciones.

El correo lo que dice es lo siguiente:

“Buenas tardes, Ana Myriam, espero se encuentre bien.

Por este medio, en mi condición de miembro externo del Consejo Universitario (CU), remito para conocimiento del Consejo Universitario en la sesión 2860-2021, que se celebrará mañana a las 2 pm, propuesta de acuerdo para el punto 6 del apartado III. Correspondencia Urgente, referente a la propuesta de "Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia".

Se destaca en **amarillo**, lo incluido en la propuesta de "Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia", **después de valorar cada una de las observaciones recibidas.**

Adjunto con la propuesta, la tabla de observaciones emitidas por las distintas instancias, **con mis comentarios al respecto, que justifican las inclusiones o modificaciones propuestas.**

Copio al señor Rector y demás miembros del Consejo Universitario, lo mismo que a la Asesora Jurídica del CU, para que estén informados al respecto.

Saludos cordiales,

Marlene Víquez S
Miembro externo
Consejo Universitario UNED"

Ese es el documento que yo mandé. En este documento aparece una tabla que dice observaciones, es la misma tabla que nos mandó doña Ana Myriam, y me parece que es importante para efectos del acta, que se observe cuáles fueron las inclusiones u observaciones que se hicieron.

El primero es un comentario de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades que procedo a leer, que dice:

"Con respecto al título, nos parece atinado que se mantenga la palabra "Reglamento", dado que desde el punto de vista jurídico tiene más peso y reconocimiento, que la palabra que se establecía antes "procedimiento" dado que la potestad de reglamentar es del Consejo Universitario."

La observación que yo hice es que se coincide con la observación, nada más porque es una observación genérica.

Luego el señor Sócrates Salas Sánchez, debo aclarar acá, que don Sócrates hace la observación, pero no es él solo, sino que es la Oficina de Recursos Humanos en conjunto con él, en su condición de encargado de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la universidad.

Entonces, don Sócrates nos dice acá:

“Se recomienda incorporar desde el Reglamento de Nombramiento de Directores de Escuela, en congruencia con lo aprobado por el Consejo Universitario en el caso de nombramientos de jefes y directores de la Universidad, cuatro aspectos esenciales que intervienen con el proceso de evaluación del desempeño y con la rendición de cuentas según detalle:

1. Incorporar al proceso la formulación de una propuesta de desarrollo y un plan de trabajo para su implementación, de forma que se establezca como criterio dentro del proceso de selección; insumo sobre los cuales se sustentará la evaluación de gestión del director seleccionado.
2. Que es obligación del director seleccionado para ocupar la plaza, realizar la actualización del plan de trabajo con la asesoría del Centro de Planificación y Programación Institucional, El Centro de Investigación y Evaluación Institucional y la Unidad de Evaluación del Desempeño.

Incorporar desde el Reglamento que la evaluación del desempeño se realizará con base en el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el proyecto de desarrollo y el plan de trabajo; en congruencia con el modelo del rendimiento de jefes y directores”.

Esa es la observación y lo que yo indico con respecto a esto es que se acoge en este apartado, y que efectivamente él tienen razón, así lo hicimos con el otro reglamento para las demás jefaturas y direcciones que está regulado por el ch1) y se puso el acuerdo del Consejo Universitario, por eso puse, que se acoge en el inciso c del Art. 7 y en el Art. nuevo propuesto como artículo antepenúltimo, o sea, tuve que ordenarlo, pero la sugerencia que él está haciendo es correcta.

RODRIGO ARIAS: Doña Marlene, tal vez vemos página por página a ver si hay observaciones, porque como son 19 páginas. ¿Si alguien tuviera observaciones en esta primera página? Yo tengo un par de comentarios.

En la primera, es un comentario de la Escuela Ciencias Sociales, pero no se trata de mantener una palabra o no, sino que es un instrumento diferente totalmente, es distinto un procedimiento a un reglamento y aquí estamos en el proceso de aprobación de un reglamento. No es un asunto de usar una palabra o usar otra, sino de las implicaciones legales de la naturaleza del instrumento que se está aprobando y por eso habíamos optado porque fuera un reglamento como una de las competencias que tiene el Consejo Universitario precisamente.

Luego, en relación con lo de Sócrates y la Oficina de Recursos Humanos, me parece bien, pero en el punto 2) cuando dice que se trabaje con el CPPI, yo solicitaría agregar “acorde con los Lineamientos de Política Institucional aprobados en la universidad.”, porque perfectamente un director de escuela en el futuro, un candidato a director o directora de escuela ofrece a la escuela volver a la presencialidad, digamos, que siempre hay personas pensando en un regreso al pasado y resulta que es avalado por la escuela, ¿entonces, tiene el derecho de hacerlo? No, porque las políticas de la universidad están por encima de las propuestas individuales de una persona en una dependencia.

Creo que ahí hay que alinearlos con las políticas institucionales que vienen aprobadas desde la Asamblea Universitaria Representativa. Hay que poner eso en el punto 2) nada más, “de conformidad con los Lineamientos de Política Institucional vigentes en la universidad”, algo así.

MARLENE VÍQUEZ: Yo estoy de acuerdo con usted don Rodrigo, me parece excelente la sugerencia que usted hace, pero con esa observación que usted hace, nosotros tendríamos que incluirla en el reglamento para que observen lo que hice en el reglamento.

RODRIGO ARIAS: Sí, hay que incorporarlo.

MARLENE VÍQUEZ: Veamos la otra propuesta de acuerdo, en el Art. 7, inciso e) dice la observación:

“Se incluye un nuevo inciso para tomar en cuenta las observaciones de la Oficina de Recursos Humanos sobre la entrega del Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo, que deben presentar las personas postulantes, al igual que se hace para los nombramientos de las otras jefaturas y direcciones reguladas por el inciso ch1) del Estatuto Orgánico.”

Entonces, se tuvo que incluir este y lo que se puso es:

“Una vez verificados los requisitos indispensables para el puesto correspondiente, la oficina de Recursos Humanos comunicará a las personas postulantes el cumplimiento de los requisitos indispensables del puesto y solicitará a estas personas un Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo para el puesto que se postula por el período definido de cuatro años, según los términos establecidos en el “Modelo Integral de Gestión de Talento Humano en los Puestos de Jefes y Directores” vigente, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril de 2015. Para el cumplimiento de lo aquí expuesto, las personas postulantes contarán con 8 días naturales para la entrega de lo solicitado a partir de la comunicación dada por la Oficina de Recursos Humanos.”

Entonces, me parece don Rodrigo, que hay que incluir acá, después de “abril 2015”...”

RODRIGO ARIAS: “... este proyecto de desarrollo y plan de trabajo deben estar de acorde con los Lineamientos de Política Institucional vigentes en la universidad”.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, entonces hay que incluir, “el cual debe estar de acuerdo con los Lineamientos de Política Institucional vigentes en la universidad”.

Y si nos vamos al penúltimo, donde él hablaba de la evaluación del desempeño, dice:

“Artículo nuevo: La evaluación del desempeño de la persona directora de Escuela nombrada se realizará con base en el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo propuesto; en congruencia con el modelo del rendimiento de jefes y directores, indicado en el inciso e) del artículo 7 del presente reglamento. En ese sentido, es obligación de la persona directora de Escuela nombrada realizar la actualización anual, del plan de trabajo con la asesoría del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) y la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Oficina de Recursos Humanos.”

Con eso ya se acoge la observación de don Sócrates.

RODRIGO ARIAS: Y ya está incluido lo de los Lineamientos porque lo pusimos en el inciso e) del Art. 7 exactamente.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, para que vea que eso va guardando un paralelismo.

En la página 2), en la parte de la Escuela Ciencias de la Educación dice:

“Respecto a este artículo se otorga como competencia a este órgano el nombramiento del director, pero su competencia va en función de adjudicar la licitación pública con arreglo a las leyes y a las disposiciones reglamentarias nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, a los directores por períodos definidos de cuatro años. La ratificación el nombramiento de las personas que ocupa la dirección de cada Escuela de la UNED es competencia del Consejo Universitario.”

El Art. 2 de la propuesta de reglamento lo que dice es:

“Artículo 2: El nombramiento de la persona que ocupa la dirección de cada Escuela de la UNED es competencia del Consejo Universitario.”

Esto porque así lo establece el Estatuto Orgánico. Entonces, me parece que hubo una confusión a la hora de leer el Estatuto Orgánico y yo lo que indiqué como observación es:

“No se acoge, porque por los incisos ch1) y ch2) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, es competencia del CU el nombramiento de las jefaturas y direcciones de las unidades académicas y las unidades administrativas. El CU lo que hace mediante esta propuesta de reglamento es una consulta interna, para realizar los nombramientos de las personas directoras de Escuela, **no una ratificación.**”

Me parece que lo que nosotros hacemos es una consulta, el CU la hace mediante este reglamento, pero al final el Consejo es el que hace el nombramiento, de lo

contrario estaríamos violentando el Estatuto Orgánico. Esa es la observación que hace la Escuela de Educación.

Luego viene la Comisión Electoral de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) y cuando analicé las observaciones de los directores de escuela, don Jeffry lo que hizo fue llevar las observaciones de la comisión electoral, y por eso es que las uní para que se vieran.

Dice:

“El nombramiento de la persona que ocupa la dirección de cada Escuela de la UNED es competencia del Consejo Universitario, no obstante, se tomará en cuenta para fundamentar dicha decisión el resultado de la consulta que se efectúe en cada caso en cada una de las Escuelas.

En caso de que el Consejo Universitario decida nombrar a otra persona funcionaria que no sea la que obtuvo la mayor cantidad de votos en el proceso de consulta respectivo, deberá fundamentar su decisión.

Se recomienda esta reforma, para darle el lugar que merece el proceso de consulta, toda vez que es el resultado de la participación democrática de los funcionarios de cada Escuela que se pronuncian para decidir quién consideran que debe de ser la persona electa para dicho puesto. Además, también responde a un proceso de concurso previo en donde Recursos Humanos interviene verificando el perfil y que cumpla con los atestados cada uno de los postulantes para el puesto. Por ello, debería ser una decisión fundamentada el caso en que el Consejo Universitario decida no elegir a la persona funcionaria que pasó por dicho proceso y obtuvo la mayoría de votos en el proceso de consulta respectivo.”

Primero que nada, aquí se utiliza la palabra “concurso” y hay que aclarar que esto no es un concurso, sino que es una “consulta”.

La observación que yo indiqué es:

“Se acoge parcialmente la observación, porque el propósito de la consulta es que el CU respete la decisión de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela. No obstante, puede ocurrir que, en la votación hecha en el CU, no se logre al menos las dos terceras partes del total de los miembros del CU. En este caso, este mismo órgano colegiado decidirá lo que corresponda. Se incluye un artículo nuevo para atender esta inquietud.”

Entonces, si me voy al reglamento original, se dice en el artículo nuevo, después del Art. 21:

“**Artículo nuevo:** En caso de que no sea posible realizar el nombramiento por no lograrse la votación de al menos dos terceras partes del total de los miembros del Consejo Universitario, esté órgano colegiado decidirá lo que corresponda.”

Todos sabemos cómo miembros del CU, que toda decisión del Consejo Universitario tiene que estar fundamentada, eso es parte de la Ley General de Administración Pública, pero aquí la observación que hice fue:

“Se incluye para atender una observación de la Comisión Electoral de la ECEN.”

Que me parece que es importante, porque también nosotros en el otro reglamento habíamos indicado algo similar y que aquí no había quedado en concreto. Esta es la observación que yo tengo con respecto a eso.

RODRIGO ARIAS: Me parece muy bien las observaciones que usted señala en relación con lo que se recibió de parte de las comisiones de las escuelas.

MARLENE VÍQUEZ: En la Escuela Ciencias Sociales dice:

“Se tendría que modificar o actualizar el artículo 30 del Consejo de Escuela para que coincida con la interpretación literal emitida por el Consejo Universitario 2020, a fin de que no exista confusión a la hora de su aplicación. En este mismo artículo se reafirma que es competencia del Consejo Universitario el nombramiento de la persona que ostente el puesto de Director de Escuela, en este caso, se considera que lo indicado en este artículo debe de ir de la mano (y mencionarse o bien realizar la modificación) en el artículo 31 del Consejo de Escuela, para que no haya ninguna ambigüedad y resulte claro. Por ende, los ajustes en un Reglamento terminan siendo totalmente vinculantes con otras normativas a nivel de Escuela, y esto debe considerarse.”

Debo hacer una aclaración importante, lo que yo indiqué fue lo siguiente:

“No se acoge porque ya se hizo la interpretación del artículo 30 del Reglamento del Consejo de Escuela. Es mejor que quede de manera genérica como se hace en la propuesta. En todo caso, la Comisión ad hoc conformada por el CU para atender las políticas para el fortalecimiento de los posgrados, propone una reforma del artículo 30 del Reglamento de Consejo de Escuela, el cual incluye la interpretación auténtica del citado artículo.”

Hoy precisamente cuando el Consejo Universitario escuche a doña Ana Lucía Valencia, se darán cuenta de que esto ya se consideró, pero eso está en la otra normativa. Esa es la observación que tenemos acá.

Luego el siguiente artículo dice:

“**Artículo 3:** Para llevar a cabo dicho nombramiento el Consejo Universitario autoriza la realización de un proceso interno de consulta participativa a la Asamblea Plebiscitaria de Escuela (APE), según se establece en los artículos 30 y 31 del Reglamento del Consejo de Escuela, sus reformas e interpretaciones que existan de estos artículos.”

La Escuela Ciencias de la Educación dice:

“Eliminar la palabra interpretaciones, ya que un reglamento no debe tener redacciones que se presten a interpretación; Por ejemplo, en un grupo de tres personas, puede haber tres interpretaciones.”

Esa observación es la misma, igual comentario que el anterior, o sea, lo que estoy diciendo es que ya el Consejo hizo una interpretación, pero en todo caso, la comisión ad hoc que expondrá hoy, también incluyó la interpretación y si el Consejo Universitario hoy acoge la propuesta que hace la comisión, pues de una vez podría enviarse a consulta esa propuesta.

RODRIGO ARIAS: Una observación doña Marlene, creo que la confusión es cuando dice: “sus reformas e interpretaciones”, así, abierto, y aquí deberíamos de hablar de “interpretaciones auténticas”, lo cual ya cierra completamente el asunto.

Entonces, el artículo 3 debería de decir:

“**Artículo 3:** Para llevar a cabo dicho nombramiento el Consejo Universitario autoriza la realización de un proceso interno de consulta participativa a la Asamblea Plebiscitaria de Escuela (APE), según se establece en los artículos 30 y 31 del Reglamento del Consejo de Escuela, sus reformas e interpretaciones auténticas que existan de estos artículos.”

Porque eso ya no es cualquiera el que opina como se interpreta, sino que hay un documento formal, un acuerdo del Consejo que interpreta de una manera determinada.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces, donde dice “...según se establece en los artículos 30 y 31 del Reglamento del Consejo de Escuela (APE), sus reformas e interpretaciones auténticas que existan en estos artículos.”

RODRIGO ARIAS: Sí y ya no queda sujeto a interpretación.

MARLENE VÍQUEZ: El otro párrafo que viene del Art. 3 es para acoger una petición que ahora lo vamos a ver, pasamos al otro documento donde la Comisión Electoral indica:

“Lo anterior en virtud de que dicho Consejo Universitario considera importante realizar dicho proceso de una forma más participativa y democrática y que es importante considerar el parecer de las personas funcionarias y la representación estudiantil que participe para fundamentar su decisión.”

Este se acoge y se incluye en el artículo. Entonces, si nos vamos al artículo 3 que hace un momento estaba en pantalla, lo que yo hice fue incluir lo leído anteriormente:

“Artículo 3: Para llevar a cabo dicho nombramiento el Consejo Universitario autoriza la realización de un proceso interno de consulta participativa a la Asamblea Plebiscitaria de Escuela (APE), según se establece en los artículos 30 y 31 del Reglamento del Consejo de Escuela, sus reformas e interpretaciones que existan de estos artículos. Esto, en virtud de que dicho Consejo Universitario considera importante realizar dicho proceso de una forma más participativa y democrática y que es importante considerar el parecer de las personas funcionarias y la representación estudiantil que participe para fundamentar su decisión.”

Esto fue lo que le hice, agregar la petición que hizo la Comisión Electoral de ECEN para que se viera que ellos lo que están haciendo es justificando precisamente por qué tienen que participar todas las demás personas.

No sé si es una cuestión de forma don Rodrigo, donde dice “esto en virtud de que el Consejo Universitario considera importante realizar dicho proceso de forma participativa y democrática y que considere el parecer de las personas funcionarias y la representación estudiantil que participe para fundamentar su decisión.” Esa sería la sugerencia nada más para una cuestión de redacción y de forma.

Si me voy al otro documento, dice la Escuela Ciencias Sociales:

“Para que el mismo surta efecto, debe entonces definirse o bien modificarse según la interpretación del Consejo Universitario lo establecido en el artículo 30 del reglamento del Consejo de Escuela, para que no haya duda de quienes conforman o puedan conformar la asamblea plebiscitaria. Dado que esto ocasiono muchos problemas en procesos pasados.”

Es la misma observación, yo puse:

“Igual comentario que se hizo a la ECE; es decir, ya hay una propuesta de reforma del artículo 30 del Reglamento del Consejo de Escuela, propuesta por la Comisión Ad-hoc nombrada por el CU con el fin de atender las políticas de fortalecimiento de los posgrados de la UNED.”

Entonces, eso hay que dejarlo, así como está.

En la página siguiente, es el artículo 4 que indica:

“Artículo 4: La consulta participativa se realizará mediante la votación de las personas funcionarias en propiedad en los términos que se indica en el artículo anterior.”

Aquí es interesante las observaciones que se hacen, pero el punto central es que siempre se habló de que fueran personas en propiedad. La Escuela Ciencias de la Educación indica:

“A qué se refiere con personas funcionarias, es cualquier tipo de personal o el atinente a la Escuela. Además, no solo se debe dar la oportunidad de votar a los funcionarios en propiedad, sino también a los profesores interinos con muchos años.

Se solicita modificar de la siguiente manera “La consulta participativa se realizará mediante la votación de las personas funcionarias en propiedad y las personas interinas con al menos dos años de nombramiento interino consecutivo. En el caso de los profesores de jornada especial seis cuatrimestres consecutivos”.

Se agradece valorar lo indicado en los artículos 3 y 4 y consecuentemente el Reglamento del Consejo de Escuela. Según se interpreta, solamente pueden votar quienes tengan propiedad, pero recientemente se están haciendo modificaciones para ampliar esa posibilidad, a personas con permanencia en el puesto por más de seis meses.

Incluir funcionarios en propiedad administrativos y académicos y las personas a plazo fijo con más de dos años nombradas en la Escuela.”

Creo que aquí hay una interpretación equivocada de la escuela, porque inclusive en la misma propuesta que hace la comisión ad hoc para las políticas del fortalecimiento de los posgrados, siempre se ha hablado de personas en propiedad.

Lo que indiqué como observación es:

“No se acoge, precisamente, por lo indicado en el artículo anterior.”

O sea, ya hay una propuesta, el reglamento siempre consideró que tenían que ser las personas en propiedad, entonces, es mejor como lo ha hecho el Consejo Universitario y así ha estado el reglamento, el procedimiento primero y después otro procedimiento en el 2018 que se modificó, de que todas las personas tienen que estar en propiedad. Es más, se indica que de acuerdo con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto de Personal.

EDUARDO CASTILLO: Buenos días a todos y todas. En este punto, siempre se ha estado en discusión de la oportunidad que se le pueda dar a las personas que están a plazo fijo con más de dos años, ¿no se considera por el momento o se considerará a futuro cuando se haga algún cambio en el Estatuto Orgánico?

MARLENE VÍQUEZ: Desde mi punto de vista, es mejor mantenerlo, así como está, en propiedad y cuando se haga la reforma del Estatuto Orgánico, ahí es cuando tiene que hacerse la reforma fuerte, donde sean las mismas Asambleas Plebiscitarias de Escuela las que hagan los nombramientos y se defina en qué condiciones se hace.

En este momento lo que nosotros creamos fue un mecanismo para hacer la consulta interna, y es mejor respetar lo que hemos hecho durante todo este tiempo para no hacer los cambios tan drásticos, porque es un proceso participativo.

Yo sé que don Rodrigo como rector de la UNED está haciendo grandes esfuerzos para que las personas adquieran su propiedad pronto, pero en este momento me parece que se complicaría demasiado para la universidad.

Ese es mi parecer, en todo caso, soy del criterio de que incluyendo en la propuesta que hicimos don Eduardo, en la comisión ad hoc para el fortalecimiento de los posgrados, mantuvimos la propiedad. Entonces, creo que este no es el momento indicado y yo simplemente hago la observación.

Con respecto a la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades dice:

“Se podría ampliar que la consulta se puede realizar de forma física o virtual, y para la misma se establecerá un presupuesto determinado en cada Escuela.”

Eso me pareció pertinente y dije “se acoge”, entonces, en el reglamento, en el artículo 4 dice:

“**Artículo 4:** La consulta participativa se realizará mediante la votación de las personas funcionarias en propiedad en los términos que se indica en el artículo anterior. Esta consulta se puede realizar de forma física o virtual. En este último caso, la administración autorizará y aprobará un presupuesto determinado para la Escuela respectiva.”

Son personas funcionarias, recuerden que nosotros en la interpretación que hicimos es que hay personas que tienen propiedad en otra unidad académica o en otra instancia de la universidad, pero vienen trabajando de manera continua, ya sea por el 32 bis, o haciendo trabajos para la escuela, entonces, esas personas tienen derechos y por eso no se puede dejar exclusivamente para la escuela. Más adelante en el procedimiento se indica todo.

Entonces, lo que se agregó fue:

“Esta consulta se puede realizar de forma física o virtual. En este último caso, la administración autorizará y aprobará un presupuesto determinado para la Escuela respectiva.”

Esto porque ahora las votaciones se han hecho mediante la contratación de alguna empresa para poder hacer la votación en los términos que tiene.

Si me voy para el otro documento, la Escuela Ciencias de la Administración dice:

“La consulta participativa se realizará mediante la votación de las personas funcionarias en propiedad en los términos que se indica en el artículo anterior. que a su vez hace referencia al artículo 30 y 31 del reglamento de Consejo de Escuela.

Sin embargo, este nuevo artículo, parece dejar sin participación a los profesores tutores voluntarios que hayan estado impartiendo tutorías en cursos de la escuela, en forma continua dos o más años (artículo 30, inciso 2. del Reglamento de Consejo de Escuela), pues estos forman parte de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela. Al ser parte de la APE, tienen derecho a participar y no se indica que deban estar o no en propiedad a como si lo pretende hacer la propuesta del reglamento, en el mencionado artículo.”

Efectivamente en el artículo 30 menciona que también tienen que ser personas en propiedad, entonces, la observación que aquí se indica es la siguiente:

“No se acoge, porque la interpretación realizada por el CU sobre el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Escuela, indica todo lo contrario. En todos los casos, desde que el CU tomó la decisión de hacer esta consulta a los Consejos de Escuela Ampliados (término que se usó inicialmente antes de crear la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela), se indicó que las personas funcionarias que podían votar en la consulta debían tener propiedad en la Universidad.”

Y existía la figura del tutor voluntario, que podía ser una persona que tuviera propiedad en otro lado. Entonces, en todos los términos siempre se ha hablado de propiedad.

VERNOR MUÑOZ: Buenos días a todos y todas. Entiendo lo que está explicando doña Marlene, sin embargo, me parece que estamos ante una posibilidad para ampliar la participación, es decir, todavía no entiendo cuál es el nivel de complejidad que podría implicar esta apertura.

Creo que más bien es una oportunidad muy buena para que personas que no tienen propiedad porque el ambiente restrictivo que institucionalmente tenemos aun, puede tener participación.

Yo haría un llamado muy respetuoso para que podamos abrir la participación a colegas que están en interinazgo y muchos de ellos y ellas durante muchísimos años, entonces, creo que este es un momento para considerar esta opción, por lo que dejo esto planteado por si fuera posible avanzar en esa dirección.

MARLENE VÍQUEZ: Yo no tengo ningún inconveniente don Vernor, solo que no es aquí donde se hace la observación, sino que la observación es en la modificación del artículo 30 del Reglamento del Consejo de Escuela, porque lo que hizo el Consejo Universitario fue una interpretación autentica de ese artículo.

Voy a hacer una observación, yo le había enviado a doña Ana Myriam la semana pasada la propuesta de modificación del Art. 30 que está proponiendo la comisión ad hoc. Si la pueden poner en pantalla se los agradecería, para que se den cuenta qué es lo que está actualmente, pero eso es parte del Reglamento del Consejo de Escuela, no de este reglamento que estamos proponiendo.

Si vemos la tabla que yo le mandé a ella, podemos evidenciar qué es lo que está actualmente y qué es lo que está proponiendo la comisión ad hoc, porque este tema es un tema sensible, pero tiene que estar.

Dice:

“Integran la Asamblea Plebiscitaria de la escuela: 1) El director en ejercicio de la escuela y todos los profesores nombrados en propiedad con una jornada no inferior a $\frac{1}{4}$ de tiempo y que hayan sido asignados en la respectiva escuela, al menos 6 meses antes de la elección. Para demostrar la propiedad de la escuela se aplicará lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de Personal. 2) Los profesores tutores voluntarios que hayan estado impartiendo tutorías en cursos de escuela de forma continua dos o más años.”

Los profesores tutores voluntarios de acuerdo con esa terminología, era que existía un reglamento de profesores voluntarios que tenían propiedad en la universidad. Luego se eliminó ese reglamento.

Continúo:

“3. Los funcionarios administrativos incluidos en carrera administrativa nombrados en propiedad y que hayan sido asignados en la respectiva escuela, al menos seis meses antes de la elección correspondiente. Para demostrar la propiedad en la escuela se aplicará lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de Personal. 4) Una representación estudiantil equivalente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Escuela, dicha representación debe ser elegida por la Federación de Estudiantes de la UNED y ser juramentados por el rector y haber cumplido con 12 créditos en una carrera de la escuela, que no sean estudios generales y manteniendo una proporcionalidad razonable por cada carrera de escuela.”

La propuesta de nosotros está en la columna de la derecha que dice:

“Artículo 30: Integran la Asamblea Plebiscitaria de Escuela: 1) La persona directora de Escuela en ejercicio. 2) El profesorado nombrado en propiedad en esta unidad académica con una jornada no inferior a $\frac{1}{4}$ de tiempo y que esté prestando sus servicios en la escuela o bien que, teniendo propiedad en la escuela, esté ejerciendo en otra dependencia de la universidad por un plazo no mayor a un año. 3) Las personas funcionarias profesionales nombradas en propiedad en otra dependencia, con una jornada no inferior a $\frac{1}{4}$ de tiempo y que realicen labores académicas en la respectiva escuela, al menos seis meses antes del inicio del proceso de consulta.”

Esto es para las personas que hacen labores mediante el 32 bis.

Continúo:

“4) Las personas del sector administrativo nombradas en propiedad dentro de la escuela y que estén prestando sus servicios dentro de ella, al menos seis meses antes del inicio del proceso de consulta. 5) La persona profesional administrativa o del sector administrativo nombrado en propiedad o en otra dependencia, con una jornada no inferior a $\frac{1}{4}$ de tiempo y que haya sido asignada a la respectiva escuela al menos seis meses antes del inicio del proceso de consulta. Para demostrar la propiedad en todos los casos anteriores, se aplicará lo dispuesto en el Art. 12 del Estatuto de Personal. 6) Una representación estudiantil equivalente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Escuela. Dicha representación debe ser elegida por la Federación de Estudiantes de la UNED y ser juramentados por el rector y haber cumplido 12 créditos en una carrera de la escuela que no sea de Programa de Humanidades y manteniendo una proporcionalidad razonable de cada carrera de la escuela.”

Esta es la propuesta de modificación que hace la comisión ad hoc para la comisión de posgrados. Se mantuvo en el Art. 30 actual de que todos tienen que ser en propiedad. Si el Consejo Universitario quiere que participen en este proceso de consulta personas interinas que han tenido nombramientos en los últimos dos años, me parece que tiene que ser considerado cuando analicemos esta propuesta de reglamento y entonces, ahí sí lo podríamos incluir.

Hago la observación para que comprendan que lo que estamos haciendo nosotros en el otro nombramiento actual, en el artículo 4 dice:

“Artículo 4: La consulta participativa se realizará mediante la votación de las personas funcionarias en propiedad”

Porque eso es lo que existe actualmente:

“en propiedad, según se establece en los artículos 30 y 31 del Reglamento del Consejo de Escuela, sus reformas e interpretaciones auténticas que existan de estos artículos”

Hago la observación, porque nosotros tenemos que valorarlo, tenemos que poner en propiedad, al menos que quitemos la palabra artículo 30 y nada más pongamos:

“La consulta participativa se realizará mediante la votación de las personas funcionarias en los términos que se indica en el artículo anterior”

Me explico, el que menciona el artículo 30. Si nosotros modificamos el artículo 30 para que se incluyan, es en el otro reglamento, no se puede hacer aquí, este reglamento no le puede caer encima al otro, sino que aquí dice:

“Artículo 3: Para llevar a cabo dicho nombramiento el Consejo Universitario autoriza la realización de un proceso interno de consulta participativa a la Asamblea Plebiscitaria de Escuela (APE), según se establece en los artículos 30 y 31 del Reglamento del Consejo de Escuela, sus reformas e interpretaciones auténticas que existan de estos artículos. Esto, en virtud ...”

Me parece que para poder salvaguardar por un momento este punto, es que en el artículo 4 se elimine la palabra en propiedad y se diga:

“La consulta participativa se realizará mediante la votación de las personas funcionarias en los términos que se indica en el artículo anterior”

Si el Consejo Universitario modifica el artículo 30, incluyendo interinos, será en otro reglamento que será la segunda parte de la sesión de hoy, no sé si me logro explicar, don Vernor y demás compañeros.

GUSTAVO AMADOR: Gracias. Buenos días don Rodrigo, compañeros consejales y a la comunidad universitaria que nos ve y escucha.

Hay una deuda que tenemos nosotros pendiente con los funcionarios interinos, yo he visto como cuando vamos a los procesos electorales y cuando estamos en consulta, siempre entre nuestras propuestas los interinos tienen que vincularse plenamente a la vida universitaria.

Estamos aprobando un reglamento que es potestad de este consejo y a partir de la inquietud de don Vernor, a mí también me surge, pongo casos concretos, el colega Fabio Flores, compañero de la cátedra de recursos humanos, desde el siglo pasado, desde 1990 siempre asistió a todas las reuniones presenciales y virtuales que tuvimos en la cátedra durante todos los cuatrimestres, compañero responsable en sus tutorías, él se jubila y casualmente cuando nos despedimos me señala, sabe qué Gustavo, el gran sin sabor que tengo es que estuve siempre como de arrimado, después de 22 años, no tuvo nunca la oportunidad de votar en la elección del director de la escuela, y mucho menos en los procesos internos de la universidad, eligiendo consejales, rector, o miembros de la Asamblea Universitaria, porque nunca tuve oportunidad, nunca tuve derecho.

El gran sin sabor con que Fabio se despidió de mí cuando se jubiló, no sé si será en este reglamento o en el de posgrados, o bien en las instancias o instrumentos necesarios que este Consejo Universitario podamos oxigenar, ventilar, para que el funcionario interino se incorpore plenamente a la vida universitaria, haríamos muy bien en este Consejo Universitario y reitero, veo el trabajo exhaustivo que ha hecho doña Marlene, y no sé en cuales de los reglamentos, porque a nosotros lo que nos corresponde es autorizar reglamentos, deberíamos nosotros ver como flexibilizamos o actualizamos las normas.

He visto como también otras universidades públicas les han dado derechos a los funcionarios interinos, ajustamos nuestra normativa para cumplir con ese propósito. Gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Don Gustavo y demás compañeros, yo estoy de acuerdo con que si hay un interés del Consejo Universitario que se incluya un porcentaje de interinos, o interinos bajo ciertas condiciones que tengan un plazo determinado, me parece bien, pero no es aquí, vean que ya hice la observación en el artículo 4, le quité la palabra propiedad, y queda regulado con base en el artículo 30, si el sentir del Consejo Universitario es que participen los compañeros interinos, será en el artículo 30, pero de la segunda parte de la sesión, eso es lo que quisiera que me comprendieran.

No sé si me logro explicar, ese tema me parece que está bien, lo podemos incluir, ya en los términos que quedó redactado, ya el artículo 4 queda sujeto a lo que indique el artículo 30, si en el artículo 30 el sentir del Consejo Universitario es que se incluya un porcentaje de funcionarios interinos definiendo un plazo determinado, porque yo sé que hay muchos compañeros interinos, no sé en qué términos lo quiere proponer, pero tendrá que ser en el otro reglamento, así como está, está sujeto a lo que diga el artículo 30.

No sé si me logré explicar para don Vernor, como para don Eduardo y don Gustavo, es en el otro que se vería en la segunda parte de la sesión.

GUSTAVO AMADOR: Bien que dicha, gracias.

RODRIGO ARIAS: Yo creo que con esa referencia en el 4 al 3, y el 3 vinculado al 30 y 31 del otro reglamento, se traslada la discusión sobre, si los interinos pueden votar o no, para cuando veamos precisamente el otro reglamento, este va estar sujeto a lo que se establezca en el otro, la cual da oportunidad para que cuando se consulte al otro reglamento, la comunidad universitaria y nosotros mismos como miembros del consejo, podamos hacer nuestras observaciones en ese punto en particular y argumentar a favor o no, de que las personas interinas de igual manera participen en esos procesos y formen parte de la Asamblea Plebiscitaria de las escuelas, que son las personas que votarían en los procesos de consulta que se realicen.

En este reglamento en particular ese punto queda solventado al quitarse la palabra propiedad.

MARLENE VÍQUEZ: Así es don Rodrigo. Gracias. ¿Sigo don Rodrigo?

RODRIGO ARIAS: Sigamos sí.

MARLENE VÍQUEZ:

“Las personas que quieran postularse a dicho puesto y que cumplen los requisitos básicos del mismo, deben ser personas funcionarias activas de la universidad, es decir, tener un nombramiento efectivo al momento de iniciar el proceso de consulta y durante todo su desarrollo hasta que se haga el nombramiento formal por el Consejo Universitario. La persona postulante que cumple con los requisitos del puesto y deja de ser funcionaria activa de la universidad durante el proceso de consulta, pierde la condición de postulante”

Yo quiero hacer la aclaración que precisamente esa fue la situación que se generó con el proceso de la ECEN de que a la persona se le vencía el nombramiento en diciembre y luego la comisión electoral no sabía que hacer posteriormente porque no había sido nombrada, al final el consejo lo que hizo fue anular el proceso y decir, vamos a cambiar la normativa para que se indique que la persona tiene que estar activa, vea que no dice en propiedad, sino que tiene que ser una persona que esté activa, sea funcionario.

Hago aquí la aclaración, es un oficio de la Oficina de Recursos Humanos, suscrito por doña Rosa, donde transcribe lo que dice doña Liliana Picado, que indica:

“el procedimiento indica que las personas funcionarias que desean postularse deben estar activas durante todo el proceso de consulta, por definición esto excluye de la posibilidad de ser director de escuela a los tutores nombrados a plazo fijo, aunque cumplan con todos los requisitos definidos en el perfil aprobado por Consejo Universitario, ya que los mismos presentan interrupciones entre nombramientos, aunque se nombren por periodos consecutivos”

Ese es el problema mayor, yo la entiendo a ella, la observación que yo hice en este caso es:

“Efectivamente, así es. Eso es lo que propone el artículo para evitar situaciones como lo sucedido en la última consulta realizada para nombrar a la persona titular directora de ECEN, que sustituyera el nombramiento de la señora Gisela Vargas”

Ese fue el problema, se pensaba que era un proceso electoral, nosotros dijimos, no es un proceso electoral para nombrar miembros al Consejo Universitario, al rector, etc, es un proceso de consulta que se hace mediante una votación, esta es la observación de doña Liliana y yo lo que hice fue respetar que el Consejo Universitario consideró que no necesariamente tiene que tener propiedad, pero sí tiene que ser una persona funcionaria activa.

La ECE indica:

“Existe bastante similitud entre el art. 5 y el art. 10. La “esencia” en cada uno es referirse a los requisitos mínimos y que la persona sea funcionaria activa, según lo que está marcado en negrita; de ahí en adelante, la variación es más de redacción. En cuanto a las diferencias, que están

subrayadas y en cursiva, el art. 5 proporciona más información en caso de que el postulante deje de ser funcionario activo; por su parte, la verificación por parte de la Oficina de Recursos Humanos, que se indica en el art. 10, podría ser incorporada en el art. 5. Como sugerencia, se podría eliminar el art. 10 e insertar la diferencia que presenta en el art. 5.

Surge la duda si existe la figura de persona funcionaria “inactiva” de la Universidad;”

Pienso que no, pero bueno, no sé.

“en caso de que no exista, no tiene caso esta referencia.

Además, no queda claro por cuánto tiempo podría dejar de ser funcionaria activa (que no sea superior a un mes). Se encuentra en desacuerdo en que las personas postulantes pierdan el derecho de mantenerse en proceso de elección si deja de ser funcionaria. Puede ser que una de las personas esté con un nombramiento a plazo fijo y que ya tenga muchos años de laborar para la UNED, pero que en medio del proceso se finalice el nombramiento, por lo que el artículo la dejaría fuera de la elección”

Cuando vi esta observación lo que hice fue tratar de acordar los procedimientos, llamé a doña Liliana Picado, conversé con ella, y le dije, vea doña Liliana hay que acortar los plazos, usted tiene razón y todo debería hacerse en un plazo de 3 meses, cuando está nombrado una persona, pero no sacar a concurso una cuestión en noviembre y luego sabíamos que en diciembre el contrato del nombramiento se le cancelaba, y después venían las vacaciones institucionales. Hay que buscar la manera de que coincida, eso es parte del proceso que lleva la universidad.

Mi observación es:

“Se acoge la primera parte de la observación, para ampliar el artículo 5 y eliminar el artículo 10, dado que este último es redundante con lo indicado en el artículo 5.

Con respecto a la segunda observación, vale la misma aclaración brindada a la señora Liliana Picado., en cuando que las personas que quieran postularse a dicho puesto y que cumplen los requisitos básicos del mismo, deben ser personas funcionarias activas de la universidad, es decir, tener un nombramiento efectivo al momento de iniciar el proceso de consulta y durante todo su desarrollo hasta que se haga el nombramiento formal por el Consejo Universitario.”

Nos vamos al otro documento, donde está la propuesta de reglamento, hay que ver el 5 y el 10, mi observación en el 5 es:

“Se acoge observación de la ECE, para ampliar este artículo 5 y se elimina el artículo 10, porque es redundante

Artículo 5: Las personas que quieran postularse a dicho puesto y que cumplen los requisitos indispensables”

Doña Liliana me hizo la observación, no se llaman requisitos básicos, se llaman requisitos indispensables.

“del mismo, aprobados por el Consejo Universitario, previa verificación de la Oficina de Recursos Humanos, deben ser personas funcionarias activas de la universidad, es decir, tener un nombramiento efectivo al momento de iniciar el proceso de consulta y durante todo su desarrollo hasta que se haga el nombramiento formal por el Consejo Universitario. La persona postulante que cumple con dichos requisitos del puesto y deja de ser funcionaria activa de la universidad durante el proceso de consulta, pierde la condición de postulante”

Si me voy al artículo 10, yo lo que estoy proponiendo es que se elimine:

“Artículo 10 (Se eliminaría. Ver comentario): Para que una persona funcionaria pueda ser inscrita como postulante para el puesto de la dirección de una Escuela debe ser funcionaria activa de la universidad y reunir los requisitos indispensables del puesto aprobados por el Consejo Universitario, previa verificación de la Oficina de Recursos Humanos”

Aquí se dice:

“Se eliminaría a solicitud de la ECE, porque se consideró en la ampliación propuesta al artículo 5 anterior”

Cuando yo comparé el artículo 5 y el 10 dije, sí, tienen razón, en realidad basta con que se ampliara un poquito más el artículo 5 y ya consideraría lo que estaría en el artículo 10, y por eso es que se hace la ampliación que se hace, que es para acoger eso y se eliminaría el artículo 10, esa es la aclaración que hago con respecto a esta.

“Comisión Electoral de la ECEN / ECEN: Las personas que quieran postularse a dicho puesto y que cumplen los requisitos básicos del mismo, deben ser personas funcionarias activas de la universidad, es decir, tener un nombramiento efectivo al momento de iniciar el proceso de consulta, es decir al momento de que presenta sus atestados para participar en el concurso respectivo,”

Habla de concurso, aquí no hay concurso, y eso es importante enfatizarlo.

“concurso respectivo, posterior a lo cual una vez que se declare como postulante, mantendrá dicha condición hasta el momento de finalizada la consulta, no perderá dicha condición aún en el caso de que deje de ser funcionaria activa de la universidad durante el desarrollo de la consulta y hasta que el Consejo Universitario decida al respecto. Esta reforma es fundamental, con el fin de que el mismo proceso de consulta no se vea afectado una vez que Recursos Humanos ha decidido quienes son los postulantes. Se considera que al ser un proceso mixto”

Aquí mezcla, no hay un proceso mixto, es un proceso interno, es una consulta interna.

“Se considera que al ser un proceso mixto en donde hay un concurso y posteriormente una consulta,”

No hay concurso, ni hay un proceso mixto.

“las condiciones de ser persona funcionaria activa, debería aplicar únicamente hasta que Recursos Humanos se pronuncia y comunica los postulantes, una vez iniciada la consulta no debería verse afectado ninguno de los postulantes ni el proceso de consulta mismo por que varíe su condición de persona funcionaria activa. De esta manera, se obtendría un proceso más fluido y le daría más confiabilidad, además se evitaría eventuales presiones para que una persona deje de ser contratada o pierda su condición de funcionaria activa con tal de que no pueda ser eventualmente elegida por el Consejo Universitario al puesto de director (a) de la Escuela”

Lo que están indicando es muy válido, alguien podría dilatar las cosas, para que la persona se le finalice el nombramiento y pueda ser excluida, pero creo que esa no es la intención, la intención es reducir los tiempos para que se pueda dar. La observación que yo hice en este caso es:

“No se acoge porque se trata de un proceso de consulta interna, en ese sentido, las personas postulantes deben ser personas funcionarias activos desde la apertura de la consulta y durante todo el proceso y hasta que se haga el nombramiento formal por el Consejo Universitario”

Me parece que el punto está en que la comisión electoral tiene que ser sumamente expedita, si la comisión electoral no hace las actividades en los plazos definidos máximo serían tres meses, no tiene por qué ocurrir una situación de estas, esa es la sugerencia que yo tengo en relación a eso. No sé si tiene alguna observación.

“Artículo 6: El proceso de consulta para el nombramiento de la persona directora de la Escuela, se realizará con base en lo dispuesto en el presente reglamento. Cualquier asunto no previsto, lo resolverá de manera específica el Consejo Universitario.

ECE

“(…) lo resolverá de manera específica el Consejo Universitario.”

El Consejo de Escuela debería ser siempre quien realice y resuelva este conflicto, pues conoce a profundidad la situación y personas candidatas. En este caso no debe salir de una Escuela para que decida el Consejo universitario”

Yo sé que hay una gran aspiración de parte de los funcionarios de las escuelas para que el consejo no intervenga, pero el problema mayor que tenemos es lo que dice el Estatuto Orgánico, por lo que yo indiqué:

“No se acoge porque por Estatuto Orgánico, el CU es el que tiene la competencia de estos nombramientos y no del Consejo de Escuela”

Es una deferencia que está haciendo en este momento del Consejo Universitario al Consejo de Escuela, pero pareciera que no lo están interpretando de esa manera.

“El CU hace una consulta interna con la esperanza que a futuro se modifique el Estatuto Orgánico, para que sean las Asambleas Plebiscitarias de cada Escuela las que tengan la competencia de estos nombramientos”

Pero mientras no tengamos esas modificaciones estatutarias, nosotros tenemos que respetar lo que está en el Estatuto Orgánico.

“Artículo 7: El procedimiento a seguir será el siguiente:
a) Ciento veinte días naturales antes de que venza el plazo”

Esto se redactó con ciento veinte días naturales porque eran como 4 meses.

“que venza el plazo del nombramiento de la persona directora de Escuela que ocupa el puesto, la jefatura de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la propuesta del perfil para ocupar el puesto de la dirección de la Escuela para su aprobación e inicio del proceso de consulta

ECE: Inciso a

Es preocupante que este perfil salga solo de RRHH y no de las necesidades y realidades de los integrantes de cada escuela. Falta una consulta previa que nazca del Consejo de la Escuela”

Muy válida la inquietud que tienen en la ECE, a esto indiqué:

“No se acoge, porque el perfil se hace con base en los perfiles generales propuestos en el Manual Descriptivos de Puestos, para las Direcciones de unidades académicas. El CU solo aprueba el perfil específico”

Lo que nosotros aprobamos es el perfil específico, pero ya el Consejo Universitario a solicitud del Consejo de Rectoría, lo que hizo fue ratificar un Manual Descriptivo de Puestos, solo en esa parte específica, de los perfiles generales para unidades académicas y unidades administrativas.

“Comisión Electoral de ECEN / ECEN

El procedimiento a seguir será el siguiente, en cuanto a los plazos que se establecen se interpretará que son de tipo ordenatorio, es decir, no podrá efectuarse el paso siguiente si el anterior no se ha efectuado, no obstante, cuando por alguna razón calificada haya que modificar el calendario

electoral, se deberá presentar la debida justificación al Consejo Universitario con la modificación solicitada y aprobada el mismo el proceso podrá continuar, hasta su finalización, la justificación y modificación del calendario electoral deberá ser presentada para conocimiento del Consejo Universitario por parte de la Comisión Electoral.

Se considera necesario aclarar lo correspondiente a los plazos, de manera que sean ordenatorios y no perentorios, ello le da más fluidez al proceso como tal y más libertad de acción a la comisión electoral, garantizando que sea más difícil el poder alegar que una consulta no se desarrolló adecuadamente porque un plazo no se ajustó a lo indicado.

No obstante, toda modificación del calendario electoral debe ser fundamentado por la comisión electoral y sometida a la consideración del Consejo Universitario, quien velará porque los cambios indicados sean fundamentados. Los plazos acá indicados debiesen ser únicamente en función de guiar en forma adecuada el proceso de consulta adecuadamente. En cuanto al inciso d la idea es empoderar más a la comisión electoral pues si se conformó es para que lidere el proceso y tome las decisiones correspondientes, dado que tiene que asumir las responsabilidades que acá se señala entonces que a la vez se les de las competencias que requiere para fundamentar su accionar.

Ciento veinte días naturales antes de que venza el plazo del nombramiento de la persona directora de Escuela que ocupa el puesto, la jefatura de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la propuesta del perfil para ocupar el puesto de la dirección de la Escuela para su aprobación e iniciar del proceso de consulta”

“ECSH

Se considera que dentro del inciso a) que menciona en primera instancia los 120 días, pueda introducirse dentro del mismo de una sola vez la conformación de la Comisión Electoral, dado que el trabajo es arduo y debe planificarse de la mejor forma con las instancias que participan, y observamos que 90 días o menos no es suficiente.

Así mismo, en los incisos a y c se debería mantener 120 días, esto con el fin de que La Comisión Electoral elegida por la Escuela tenga la posibilidad de reconocer el proceso y sobre todo tenga la oportunidad de coordinar y planificar todas las acciones que debe realizar en el proceso. Ya que el calendario establecido es muy ajustado.

Esta Comisión Electoral puede solicitar asesoría a la Oficina Jurídica al TEUNED o a cualquiera otra instancia interna, si lo considera necesario. Pero, creo que además de solicitar asesoría, se debería considerar poder utilizar o ampararse a algunos artículos del Reglamento de elecciones de la UNED”

Con respecto a estas observaciones, primero al de la ECE, indico:

“No se acoge, porque el perfil se hace con base en los perfiles generales propuestos en el Manual Descriptivos de Puestos, para las Direcciones de unidades académicas. El CU solo aprueba el perfil específico”

En lo que indica la comisión electoral de ECEN, mi observación es:

“No se acoge, porque la propuesta de reglamento pretende precisamente, ordenar el proceso”

Simplemente es para ordenarlo, no lo puede modificar. En lo referente a lo que indica ECSH, mi observación es:

“El Reglamento Electoral de la UNED solo regula los procesos de elección definidos en el Estatuto Orgánico: Rectoría, miembros del CU, representantes ante la AUR por sectores, excepto, el sector estudiantil. Tendría que modificarse el Estatuto Orgánico para darle esas competencias al TEUNED”

Por eso es que no se acoge.

Con respecto al artículo 7, si yo me voy al otro procedimiento donde está el reglamento, para que observen lo que se dice, antes tenía menos incisos, yo incluí otros otros:

“Artículo 7: El procedimiento a seguir será el siguiente:”

Como observación:

“Se ampliaron los incisos por las observaciones que se fueron acogidas”

a) “Ciento veinte días naturales antes de que venza el plazo del nombramiento de la persona directora de Escuela que ocupa el puesto, la jefatura de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la propuesta del perfil para ocupar el puesto de la dirección de la Escuela para su aprobación e inicio del proceso de consulta”

Voy a leerlo todo para que se comprenda:

b) “El Consejo Universitario aprobará el perfil del cargo específico de director (a) de Escuela en un plazo máximo de 14 días naturales y enviará la resolución a la Oficina de Recursos Humanos dentro del mismo período. En el acuerdo de la aprobación del perfil, se debe indicar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie el proceso de consulta”

Observación:

“Se acoge la observación dada por la señora Lilliana Picado, coordinadora de la URSP de la Oficina de RH.

Se reduce el tiempo del plazo del CU, para acoger la observación de la ECSH y la Comisión Electoral cuente con más tiempo para la realización de las actividades durante el proceso”

Antes se proponía que el consejo tenía como 90 días, yo decía, no, el Consejo Universitario en dos semanas puede aprobar ese perfil, de ahí que se hizo que el consejo se pronuncia en 14 días naturales.

- c) “Con base en el acuerdo del Consejo Universitario citado en el inciso b) anterior, la Oficina de Recursos Humanos en los siguientes 5 días naturales, por medio de la Unidad respectiva, hará pública a toda la comunidad universitaria de la UNED la solicitud del Consejo Universitario y realizará por medio del correo institucional, la apertura del proceso de consulta, para que las personas interesadas en un plazo de 7 días naturales y que cumplen los requisitos indispensables del puesto, se postulen.

Observación:

“Se modifica el inciso c) para considerar la observación de la ECSH de que la Comisión Electoral cuente con el tiempo suficiente para realizar las actividades encomendadas.

- d) La Oficina de Recursos Humanos en los siguientes 5 días naturales, por medio de la Unidad respectiva recibirá los atestados de las personas funcionarias interesadas, para la respectiva verificación de los requisitos indispensables. Para esta verificación la Oficina de Recursos Humanos contará con un plazo máximo de 7 días naturales”

Observación:

“Se definen los plazos para mayor claridad y con la finalidad de que la Comisión Electoral cuente con más tiempo para realizar las actividades respectivas”

Yo le hice la consulta a doña Liliana Picado y ella me dijo que ese tiempo era suficiente para que ellos pudieran verificar el cumplimiento de los requisitos indispensables.

- e) “Una vez verificados los requisitos indispensables para el puesto correspondiente, la oficina de Recursos Humanos comunicará a las personas postulantes el cumplimiento de los requisitos indispensables del puesto y solicitará a estas personas un Proyecto de Desarrollo”

Aquí venía la petición de Sócrates, porque todo tenía que ser parte del procedimiento.

“y Plan de trabajo para el puesto...”

Ya esto lo habíamos leído, y para este cumplimiento ya lo habíamos modificado.

Observación:

“Se incluye un nuevo inciso para tomar en cuenta las observaciones de la Oficina de Recursos Humanos sobre la entrega del Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo, que deben presentar las personas postulantes, al igual que se hace para los nombramientos de las otras jefaturas y direcciones reguladas por el inciso ch1) del Estatuto Orgánico”

Esto ya lo habíamos modificado hace un momento para incluir la observación de don Rodrigo.

f)“En el mismo período de los 8 días naturales establecidos en el inciso anterior, para la entrega del Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo por las personas postulantes en los términos definidos, la Oficina de Recursos Humanos remitirá la información a la Escuela respectiva de las personas que cumplen los requisitos indispensables, con el fin de que el Consejo de Escuela en los próximos 15 días naturales, realice la conformación de la Comisión Electoral de al menos tres personas, una de las cuales deberá ser un estudiante, para realizar la consulta que aquí se dispone”

Observación:

“Se amplía el inciso para aligerar el proceso de conformación de la Comisión Electoral, a solicitud de la ECSH y la Comisión Electoral de la ECEN”

Le consulté a doña Liliana, ¿pueden ustedes de una vez verificar hacer eso?, me dijo, sí se puede hacer doña Marlene, ahí se manda a indicar para que la escuela una vez que verifican que las personas postulantes cumplen con los requisitos indispensables, se avisa inmediatamente para que la comisión electoral se conforme con el consejo de escuela.

“La inclusión se hizo mediante consulta telefónica con la señora Lilliana Picado, coordinadora de la unidad de RSP de la ORH.

g) Ninguno de los miembros de la Comisión Electoral podrá participar como postulante para optar al puesto de la respectiva dirección de Escuela. Esta Comisión Electoral puede solicitar asesoría a la Oficina Jurídica, al TEUNED o a cualquiera otra instancia interna, si lo considera necesario. En todos los casos, la decisión final de lo consultado la determinará la Comisión Electoral de manera fundamentada.

Se incluye en atención a la solicitud planteada por la Comisión Electoral de la ECEN”

Ellos dicen, muy bien nosotros les consultamos, pero al final la decisión final es de la comisión electoral, ellos tienen razón, ellos tienen una responsabilidad que cumplir y tienen que responder ante eso.

h) “El Consejo de Escuela, durante el proceso de consulta interna, tendrá la potestad de sustituir a alguno de los miembros de la Comisión Electoral cuando sea requerido, y lo comunicará al Consejo Universitario el día hábil siguiente”

Eso es con respecto al artículo 7, que estaba ahí con cada uno de los incisos con todo el procedimiento y con las observaciones que ahí se tenían. Rosa María Vindas menciona en el artículo 7, inciso b):

“Es importante tener presente que, por Estatuto de Personal, el perfil del puesto debe de estar en el Manual Descriptivo de Puestos, el cual por procedimiento cuenta con acuerdo del Consejo Universitario, en el cual de previo ya les brindó la respectiva aprobación.

Técnicamente no es pertinente, que el Consejo Universitario, esté variando para cada concurso el perfil del puesto, por lo que se recomienda reconsiderar este punto”

Yo aquí le hago la aclaración a doña Rosa:

“No se acoge porque el CU lo que ratificó fueron perfiles generales para los puestos de jefaturas y direcciones de las unidades académicas y las unidades administrativas aprobadas por el CONRE e incorporados en el Manual Descriptivo de Puestos.

Por otra parte, el CU debe aprobar el perfil del cargo específico”

Porque no es lo mismo ser el/la directora de la ECSH a ser el/la directora ECEN, tiene que haber alguna afinidad con las áreas que tiene cada unidad académica. Doña Liliana Picado menciona:

“En el punto b se indica que el CU aprobará el perfil de la persona, siendo lo correcto el perfil del puesto de la persona... igual es importante revisar la nomenclatura ya que en los perfiles aprobados esto se denomina “director de área académica” y en el procedimiento propuesto se denomina “persona directora de escuela”

Observación:

“Se acoge la observación en el inciso correspondiente”

Se hizo la corrección en los términos que lo está proponiendo doña Liliana Picado.

“ECE: El Consejo Universitario conocerá/ratificará en lugar de aprobar el perfil de acuerdo con lo establecido por la Oficina de Recursos Humanos y las normas institucionales”

Observación:

“No se acoge, porque lo que corresponde es lo propuesto por la señora Liliana Picado de la ORH”

Comisión Electoral de la ECEN / ECEN:

“El Consejo Universitario aprobará el perfil de la persona directora de Escuela al menos 90 días naturales antes de que venza el nombramiento del director de escuela actual y enviará la resolución a la Oficina de Recursos Humanos. En el acuerdo de la aprobación del perfil, se debe indicar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie el proceso de consulta”

Observación:

“Se acoge con la inclusión del inciso f), con la finalidad de acelerar el proceso y que la Comisión Electoral de cada Escuela cuente con más tiempo para sus actividades”

Inciso c)

“Liliana Picado Alvarado, coordinadora de la URSP: En el punto c del mismo artículo se indica en la cuarta línea, la necesidad de “cumplir con los requisitos básicos del puesto”, siendo lo correcto “los requisitos indispensables del perfil aprobado por Consejo Universitario”.

En donde aparecían “requisitos básicos”, en todos puse “requisitos indispensables”, por eso dice que se acoge. Me parece que lo que indica la Oficina de Recursos Humanos fue muy valioso y todas se acogieron.

“ECE: De la conformación del tribunal: La conformación de ese tribunal electoral debe ser antes de conocer los interesados a postularse y que quedaron en la terna. Es peligroso que luego de conocerse los candidatos se conforme este órgano, porque se puede manipular”

A mí me llamó la atención este comentario, yo lo que indiqué fue:

“No se acoge porque la Comisión Electoral se considera debe ser imparcial”

Yo creo que nosotros estamos partiendo de que es una universidad y que las personas que se proponen ahí son imparciales y que tienen claro que hay una cultura costarricense de que los procesos electorales tienen que manejarse con la mayor transparencia.

“Comisión Electoral de ECEN / ECEN

Con base en el acuerdo del Consejo Universitario, la Oficina de Recursos Humanos en los siguientes 5 días naturales, realizará por medio del correo institucional, la apertura del proceso de consulta, para que las personas interesadas y que cumplen los requisitos básicos del puesto, se postulen. Asimismo, remitirá la información a la Escuela respectiva, con el fin de que el Consejo de Escuela en los próximos 15 días naturales, realice la conformación de la Comisión Electoral de al menos tres personas, una de las cuales deberá ser un estudiante, para realizar la consulta que aquí se dispone”

Observación:

“Se acoge con los cambios realizados”

Por eso tuve que incluir y contar los días para ver de qué manera se podía ajustar.

Los incisos d y e, son los que hace un rato leí. Inciso d)

“Comisión Electoral de ECEN / ECEN

Ninguno de los miembros de la Comisión Electoral podrá participar como postulante para optar al puesto de la respectiva dirección de Escuela. Esta Comisión Electoral puede solicitar asesoría a la Oficina Jurídica al TEUNED o a cualquiera otra instancia interna, si lo considera necesario. No obstante, la decisión final sobre lo consultado la determinará la Comisión Electoral, quien deberá fundamentar su decisión cuando se aparte de lo resuelto por el TEUNED o cualquier otra instancia interna a la consulta presentada”

Observación:

“Se acoge parcialmente en cuanto a la redacción”

Se pueden ir al otro reglamento, yo indiqué en el inciso g):

“g) Ninguno de los miembros de la Comisión Electoral podrá participar como postulante para optar al puesto de la respectiva dirección de Escuela. Esta Comisión Electoral puede solicitar asesoría a la Oficina Jurídica, al TEUNED o a cualquiera otra instancia interna, si lo considera necesario. En todos los casos, la decisión final de lo consultado la determinará la Comisión Electoral de manera fundamentada”

Nada más le hice unos cambios en la redacción, pero se ajusta a lo que ellos indican. Inciso e):

“ECE: El Consejo de Escuela, durante el proceso de consulta interna, tendrá la potestad de sustituir a alguno de los miembros de la Comisión Electoral cuando sea requerido, y lo comunicará al Consejo Universitario el día hábil siguiente”

Observación:

“Propone lo mismo que lo indicado en el inciso”

Artículo 8:

“En caso de vacancia anticipada del puesto, por razones tales como: renuncia, jubilación, incapacidad permanente que impida el ejercicio de la función, fallecimiento u otras razones no previstas en este procedimiento, la Oficina de Recursos Humanos comunicará al Consejo Universitario la situación, para que este órgano colegiado proceda a tomar el acuerdo respectivo de aprobación del perfil del puesto e inicio del proceso de consulta interno, de manera que la Oficina de Recursos Humanos inicie el procedimiento establecido en lo presente normativa”

Observación:

“ECE: “(...) de manera que la Oficina de Recursos Humanos inicie el procedimiento establecido en lo presente normativa.”

Se sugiere que el perfil sea primero elaborado por cada Consejo de Escuela, porque desde su experiencia y visión conocen mejor cuáles son las características y atestados deseables para una persona directora”

Es una insistencia que tiene la ECE.

“ECA: En la última línea debe corregirse la frase: la Oficina de Recursos Humanos inicie el procedimiento establecido en lo presente normativa. Debe cambiarse por "la". se sugiere revisión filológica, integral, previo a su aprobación”

Con respecto a la ECE:

“Se acoge parcialmente”

Con respecto a la ECA:

“Se acoge la observación en cuanto al error de forma identificado”

El artículo 8 quedaría así:

“Artículo 8: En caso de vacancia anticipada del puesto, por razones tales como: renuncia, jubilación, incapacidad permanente que impida el ejercicio de la función, fallecimiento u otras razones no previstas en este reglamento, la Oficina de Recursos Humanos comunicará al Consejo Universitario la situación, para que este órgano colegiado proceda a tomar el acuerdo respectivo de aprobación del perfil del cargo e inicio del proceso de consulta interno, de manera que la Oficina de Recursos Humanos inicie el procedimiento establecido en el artículo 7 anterior”

Aquí la observación es:

“Se acogen parcialmente, las observaciones emitidas por la ECE.

Igualmente, se acoge la observación de la ECA en cuanto al error de forma identificado”

En el Artículo 9 no hay sugerencias. En el Artículo 10 se indica:

“Liliana Picado Alvarado, coordinadora de la URSP

En el artículo 10 se indica que la verificación de requisitos es previa a la inscripción, debe determinarse si:

- a) Los candidatos se postulan, se verifican y existe luego un proceso de inscripción oficial o bien.
- b) Indicar que la verificación de requisitos se da de forma posterior a la inscripción”

Aquí la observación es:

“Esta observación de doña Lilliana Picado se acogió en la modificación del artículo 5 y en la ampliación de los incisos establecidos en el artículo 7 de la propuesta de Reglamento.

Al modificarse el artículo 5, se elimina el artículo 10 por ser redundante”

Comisión Electoral de la ECEN, vuelve a hablar de proceso mixto, y de concurso, cuando aquí no existe ninguno de estos.

Observación:

“No se acoge, porque se trata de un proceso de consulta interno. Además, no es un concurso interno ni mixto”

Nos vamos al reglamento, el artículo 9 se mantiene igual:

“Artículo 9: La apertura del proceso de consulta interno se inicia cuando la Oficina de Recursos Humanos lo comunica a la comunidad universitaria invitando a la postulación. La Oficina de Recursos Humanos dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales para recibir las solicitudes de inscripción de las postulaciones al puesto de dirección de la respectiva Escuela”

El artículo 10 ya lo expliqué, como se amplió el 5, quedo eliminado el 10.

Pasaríamos a lo que indica el artículo 11:

“Artículo 11: Finalizado el plazo de recepción de postulaciones, la Oficina de Recursos Humanos contará con un plazo máximo de 5 días naturales

para enviar a la Comisión Electoral de la Escuela y al Consejo Universitario, la lista de las personas funcionarias postulantes que cumplen con los requisitos del puesto de la dirección de Escuela, la cual puede estar conformada por una o más personas, o, la indicación de que no hay personas funcionarias postulantes que reúnan los requisitos para el puesto, para que el Consejo Universitario decida lo que corresponda en este último caso”

La Comisión Electoral de la ECEN indica:

“Finalizado el plazo de recepción de postulaciones, la Oficina de Recursos Humanos contará con un plazo máximo de 5 días hábiles para enviar a la Comisión Electoral de la Escuela y al Consejo Universitario, la lista de las personas funcionarias postulantes que cumplen con los requisitos del puesto de la dirección de Escuela, la cual puede estar conformada por una o más personas, o, la indicación de que no hay personas funcionarias postulantes que reúnan los requisitos para el puesto, para que el Consejo Universitario decida lo que corresponda en este último caso.

Se considera prudente establecer plazos en días hábiles y no naturales, de manera que se brinde el tiempo adecuado para cumplir cada uno de lo acá dispuesto, eso es conveniente pues se debe armonizar los plazos con las acciones que se deben efectuar de manera que se hagan correctamente, y sin que el plazo si bien es cierto es importante no ate al proceso como tal que se debe hacer correctamente y con el tiempo necesario para tal fin”

Observación:

“Se acoge parcialmente, en cuanto al plazo de la decisión del CU”

La ECSH indica en el artículo 11:

“En lo que respecta a la Federación, sería oportuno que se establezca en un artículo anterior, la posibilidad de que ellos puedan realizar un proceso de empadronamiento, para que los estudiantes puedan inscribirse y conocer el proceso como corresponde. Además, que la Federación cuente con el tiempo adecuado para verificar que cumplen los requisitos e informar como harán la selección.

Se considera que esto debe realizarse mucho antes de recibir el patrón APE con el 75 % por parte de la VA; ya que los 15 días naturales que se le da a la Federación para tener el padrón del 25% es sólo para seleccionar”

En la observación de la Comisión Electoral de la ECEN indiqué:

“Se acoge parcialmente, en cuanto al plazo de la decisión del CU”

Con respecto a la ECSH:

“No se acoge, porque lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Consejo de Escuela para los estudiantes es claro. El atraso se ha dado por

la dificultad de la conformación del Padrón del 75% de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela y no por los estudiantes.

Primero hay que conformar el 75% de padrón de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela, si eso se atrasa obviamente los estudiantes no pueden calcular por regla de tres cuál es el 25%, no es un problema de la Federación es de la definición del padrón electoral, el artículo 11 en el Reglamento quedaría de la siguiente manera:

Finalizado el plazo de recepción de postulaciones, la Oficina de Recursos Humanos contará con un plazo máximo de 5 días naturales para enviar a la Comisión Electoral de la Escuela y al Consejo Universitario, la lista de las personas funcionarias postulantes que cumplen con los requisitos indispensables del puesto de la dirección de Escuela, la cual puede estar conformada por una o más personas, o, la indicación de que no hay personas funcionarias postulantes que reúnan tales requisitos para el puesto, para que el Consejo Universitario decida en un plazo máximo de 14 días naturales.”

O sea, no es que tiene mucho tiempo, dos es suficiente, lo que corresponda en este último caso.

Aquí la indicación es:

“Se incluye el plazo de 14 días naturales a solicitud de la Comisión Electoral de la ECEN. Se considera que un plazo de 14 días naturales (2 semanas) es suficiente para que el CU tome una decisión al respecto.”

Con respecto al artículo 12 dice:

“**Artículo 12:** La Vicerrectoría Académica definirá el padrón que representa el 75% de la APE, para lo cual tendrá un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la apertura del proceso de consulta interno.”

Por eso yo dije que en el momento en el que se haga el abre el proceso, las personas ya deben estar trabajando en la conformación del padrón, no esperar a que se tengan las personas postulantes para ver si hay o no padrón.

“Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, la Vicerrectoría Académica solicitará a la Oficina de Recursos Humanos la información de las personas funcionarias que cumplen con lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento. Dicha Oficina tiene un plazo máximo de 8 días naturales para brindar la información.

Corresponderá a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) acreditar el restante 25% de los integrantes para completar la Asamblea Plebiscitaria de Escuela. Para ello, en ese mismo periodo informará a la Vicerrectoría Académica el listado de estudiantes que pertenecen a la Escuela y que cumplan con lo establecido en el artículo 30, inciso 4 del Reglamento de

Consejo de Escuela, previa consulta a la Oficina de Registro y Administración de Estudiantes.

En este caso la Escuela de Educación indica: Dicho artículo deja por fuera la Oficina de Recursos Humanos en la definición del padrón, además, no es proceso de consulta es proceso de elección.”

La Escuela de Educación está indicando que es un proceso de elección y pareciera que están confundidos.

El tiempo debería ser menor a los 15 días para que no retrase a la Vicerrectoría Académica. Esto se contradice con el artículo 14 de la misma propuesta de Reglamento.

La observación que se hace es:

“No se acoge porque es un proceso de consulta interna que se regula mediante una votación.”

No es un proceso de elección.

Y con respecto a la comisión electoral de ECEN se indica:

“La Vicerrectoría Académica, es exactamente lo mismo que está en el primer párrafo igual, solo que ellos mencionan que: Dicha Oficina tiene un plazo máximo de 8 días hábiles para brindar la información.

Corresponderá a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) acreditar el restante 25% de los integrantes para completar la Asamblea Plebiscitaria de Escuela. Para ello, en ese mismo período informará a la Vicerrectoría Académica el listado de estudiantes que pertenecen a la Escuela y que cumplan con lo establecido en el artículo 30, inciso 4 del Reglamento de Consejo de Escuela, previa consulta a la Oficina de Registro y Administración de Estudiantes.

Se considera prudente establecer plazos en días hábiles y no naturales, de manera que se brinde el tiempo adecuado para cumplir cada uno de lo acá dispuesto, eso es conveniente pues se debe armonizar los plazos con las acciones que se deben efectuar de manera que se hagan correctamente, y sin que el plazo si bien es cierto es importante no ate al proceso como tal que se debe hacer correctamente y con el tiempo necesario para tal fin.”

En este caso de la comisión de ECEN lo que indico es:

“Se acoge para modificar días naturales por días hábiles.”

Si me voy al artículo 12 del reglamento dice:

“Artículo 12: La Vicerrectoría Académica definirá el padrón que representa el 75% de la Asamblea Plebiscitaria de Escuela (APE), para lo cual tendrá un plazo máximo de 14 días naturales a partir de la apertura del proceso de consulta interno. Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, la Vicerrectoría Académica solicitará a la Oficina de Recursos Humanos la información de las personas funcionarias que cumplen con lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento. Dicha Oficina tiene un plazo máximo de 7 días naturales para brindar la información.

Una vez conformado el 75% del padrón de la APE, la Vicerrectoría Académica comunicará a más tardar el décimo quinto día -el día quinceavo- después de iniciado el proceso de consulta, a la Secretaría del Consejo Universitario, a la Comisión Electoral de la Escuela y FEUNED, los nombres de los funcionarios que constituyen el 75% de la APE.”

La Federación no podría determinar el 25% si no sabe cuál es el 75% y hacer una regla de tres.

Indico, además:

“Se hacen los cambios en los plazos, para acoger las solicitudes de que la Comisión Electoral cuente con más tiempo para las actividades que organicen. Además, para que haya más claridad en cuanto a los plazos solicitados por la Comisión Electoral de la ECEN.”

En el párrafo siguiente dice:

“Los restantes cambios son de forma, para clarificar la normativa y los plazos específicos en cada caso, dada las observaciones emitidas para los artículos 12 y 13.”

El párrafo siguiente dice:

“Se propone que este sea el artículo 13, dado que lo expuesto en el artículo 13 de la propuesta del Reglamento propuesto ya quedó incorporado en el artículo 12.”

Para mí ya está en el artículo 13 que dice:

“Artículo 13: La Vicerrectoría Académica comunicará a la Secretaría del Consejo Universitario, a la Comisión Electoral de la Escuela y a la FEUNED, los nombres de los funcionarios que constituyen el 75%.”

Ya eso se incorporó en el artículo 12 donde dice:

“Artículo 12: La Vicerrectoría Académica definirá el padrón que representa el 75%, etc. Y luego dice: Una vez conformado el 75% del padrón de la APE, la

Vicerrectoría Académica comunicará a más tardar el décimo quinto día después de iniciado el proceso.”

Ya ahí está incluido.

Lo que aquí se propone es que este último párrafo:

“A partir de la comunicación de la Vicerrectoría Académica, la FEUNED contará con un plazo máximo de 7 días hábiles para acreditar el restante 25% de los integrantes que completan la APE, según lo establecido en el artículo 30, inciso 4 del Reglamento de Consejo de Escuela.”

Todo queda sujeto al artículo 30.

“Al final de este plazo, la FEUNED informará a la Vicerrectoría Académica, a la Comisión Electoral y a la Secretaría del Consejo Universitario el listado de estudiantes que pertenecen a la Escuela y que cumplan con lo establecido en dicha normativa.”

Y el artículo 13 quedaría eliminado porque es sería repetitivo, ya está considerado en artículo 12.

No sé si les parece que este párrafo donde dice “A partir de la comunicación...” tendría que leerse artículo 13, ese sería el artículo 13, sería un artículo nuevo, hay que poner ahí artículo nuevo para que se pueda ver y el artículo 13 se eliminaría porque ya quedó considerado en el artículo 12.

Ahora pasamos al artículo 14, se puede ver que no hay observaciones, en este caso dice:

“**Artículo 14:** Una vez recibido el listado del 75% de la APE, la FEUNED contará con un plazo máximo...”

Es lo mismo y la observación de la Escuela de Ciencias de la Educación es:

“**Artículo 14:** No se está de acuerdo con lo mencionado en artículo, pues debe ser el mismo plazo en que la Vicerrectoría conforma y comunica el padrón, es decir, de manera simultánea ambas instancias procederán a conformar y comunicar el padrón respectivo.”

A mí me parece que aquí hay un problema, con todo el respeto y cariño que le tengo a los y las compañeras de la Escuela de Educación, esto es una regla de tres, aritmética, si usted no conoce cuanto es el 75% del grupo no puede definir el otro 25%, tiene primero la Vicerrectoría Académica definir cuál es el 75%, para que ya teniendo un número determinado la Federación pueda indicar cuáles son las personas representantes que estarían votando.

También la Escuela de Educación dice:

“Artículo 14: Además, no se establece de forma contundente el rol de la FEUNED y su responsabilidad antes, durante y después de este proceso, generando un vacío de responsabilidad y seguimiento correspondiente a la concientización del derecho de ir a votar por parte de ese 25%, por ende, se debería indicar formalmente que la FEUNED debe colaborar logística, física y activamente antes durante y después del proceso de votación para asegurarse que los miembros de la FEUNED puedan participar responsablemente del nombramiento.”

Yo estoy tratando de indicar lo que están estableciendo acá, el ECEN lo que indica es exactamente lo mismo que ya había dicho la Comisión de Escuela que una vez recibido el 75%, es igual que se hagan con los días hábiles, lo que menciono con respecto a ECEN es:

“Se acogieron parcialmente las observaciones, en particular en cuanto a los plazos.”

Porque era lo mismo de la Comisión Electoral y lo que se hace en el artículo 14, sí se van a la otra parte observen que aquí dice:

“Artículo 14: Una vez recibidos los padrones definitivos de los dos sectores, en un plazo máximo de ocho días naturales, la Comisión Electoral de Escuela comunica a la APE el padrón definitivo por medios electrónicos. Este padrón estará disponible en el sitio web de la Escuela. Adicionalmente podrá estar disponible para los votantes en formato físico colocado en un lugar visible dentro de las instalaciones físicas de la Escuela.”

En esta etapa y aquí es la observación lo que se le agregó fue:

“Artículo 14: En esta etapa del proceso de consulta, la FEUNED debe colaborar logística, física y activamente, antes y durante el proceso de votación, para asegurar que los miembros de la APE acreditados por esta Federación de Estudiantes (25% del padrón de la APE), puedan participar responsablemente en las respectivas votaciones.”

Esto porque pareciera que no todos los estudiantes al final votan, esa es la observación que se hace y se indica que:

“Se elimina el primer párrafo del artículo porque ya se incluyó en los artículos 12 y 13 anteriores.

Además, se acoge la observación de la ECE sobre la solicitud a la FEUNED para que los estudiantes acreditados por la FEUNED y que forman parte del 25% de la APE, ejerzan responsablemente el voto.”

Gracias don Rodrigo hasta acá.

RODRIGO ARIAS: Don César que quería hacer uso de la palabra, adelante.

CÉSAR ALVARADO: Muchas gracias don Rodrigo, primero que todo, buenos días a todas y todos miembros del Consejo Universitario y población universitaria, yo me quiero referir a lo que respecta a la Federación de Estudiantes, como bien menciona doña Marlene y se puede apreciar en el documento que se está proyectando, la Federación debe colaborar; sin embargo, no sé si Paula me puede ayudar mostrando el que antes era el artículo 12, que se acaba de colocar como artículo “nuevo” en este indica que la Federación tiene que asignar o enviar una representación estudiantil que cumpla con el artículo 30, inciso 4 del Reglamento.

Lastimosamente vía consultas que ha realizado la secretaría de la Federación en ese caso Flor Retana como secretaría representante de estudiantiles y asuntos académicos al departamento de la Universidad de Registro nos han indicado que a nivel de sistema es prácticamente imposible realizar esta distinción, el filtro.

En lo que respecta a la Federación sí Registro nos emite por lo menos esa información es prácticamente imposible poderlo realizar, estamos hablando de más de 40 personas en la que buena teoría la información es a nivel personal y confidencial, a nosotros lo que Registro nos puede enviar es cumple o no los requisitos; sin embargo, a nivel de sistema de la Universidad esto hasta lo que nos han dicho es improcedente en este momento, no sé si después de finalizar este documento se puede enviar a consulta a Susana Saborío la jefa de Registro, para que ella verifique y nos emita un criterio técnico de sí es o no viable que se pueda realizar de esta manera.

Sí no me equivoco era la ECEN que había propuesto una redacción, que doña Marlene me parece que está indicando que se acepta de manera parcial, ellos indican que se realice, pero posterior a una consulta a Registro, me parece que eso sería lo idóneo, en el orden de si hay dependencia encargada de esto, que ellos nos faculden ese filtro de sí cumplen o no, porque en este momento a nivel de la institución no se puede. Claro está que la Federación realiza un proceso de empadronamiento y una segunda verificación de requisitos, pero a nivel de sistema me parece que la Universidad está un poco atrasada o debilitada en este aspecto.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias César.

Doña Marlene pide la palabra.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, me parece que sí la Oficina de Registro no puede dar fe de cuáles estudiantes son de la Escuela de Educación, así es lo que le interpreto a César, es un problema un poco complicado, yo esperaría que sí la Universidad ha hecho empadronamiento de los estudiantes en cada carrera tiene que verificar que el estudiante efectivamente está matriculado en una carrera de Educación, ahí se indica muy claramente en el artículo 30 del Consejo de Escuela que no se pueden considerar los estudios generales, que realmente tienen que estar en una carrera y tienen que verificarse esos listados.

Sí le interpreto bien a César, ese artículo nuevo que se indicaría ahí dice “Previa consulta a la Oficina de Registro” habría que cambiar lo que dice:

“Según lo establecido en el artículo 30, inciso 4 del Reglamento de Consejo de Escuela”

Debe ser en conjunto con la Oficina de Registro ya sea que lo hagan antes o después, no previa consulta, en conjunto, tal vez de esa manera César se pueda hacer de forma tal que ellos puedan constatar que ustedes en conjunto puedan verificar que las personas que están proponiendo pertenecen a las carreras específicas de la Escuela de Educación y que cumplen con los requisitos, esa sería la propuesta.

CÉSAR ALVARADO: Doña Marlene, nada más para aclarar, no es que por lo menos en este momento Registro no tenga identificados a los estudiantes por Escuela, de hecho, las Escuelas tienen bastante definido quiénes son sus estudiantes, a lo que voy son a los otros requisitos, por ejemplo; que tengan créditos, pero que no sean de Generales sino de una carrera en específico.

Eso en este momento el sistema aparentemente no hace la distinción, aunque se esté realizando un empadronamiento en las carreras y demás iniciativas, nos han indicado que no es posible realizar el filtro en este momento.

MARLENE VÍQUEZ: Esto viene desde que la Oficina de Registro es la instancia que tiene que dar fe de eso, previa consulta a la Oficina de Registro, no se pone.

Que se indique nada más artículo 30 inicio 4 del Reglamento del Consejo de Escuela en consulta con la Oficina de Registro y los encargados de programa, tal vez las personas encargadas de las carreras de cada Escuela, porque ellos sí tienen la información, sí han hecho procesos de acreditación tienen que tener una base de datos de los estudiantes y me parece que eso podría contribuir.

Ustedes sí pueden trabajar con los encargados de programa para que les indiquen, ellos pueden entrar a la AS-400 y buscar sí la persona está ahí, es información sensible, es importante que ahí se indique.

Mi propuesta es que se haga en conjunto con la Oficina de Registro y Administración de Estudiantes y las personas encargadas de las carreras respectivas de cada Escuela. Lo que pasa es que eso le quita un poco de autonomía a la Federación, pero es una decisión de ustedes.

Ya se mandó a consulta, lo más que podemos hacer aquí es que demos opciones, como que se haga en consulta con la Oficina de Registro y Administración de Estudiantes y los encargados de carrera, la Federación lo hará en consulta con eso y al final en un plazo definido lo determinan.

¿Le parece de esa forma César?

CÉSAR ALVARADO: Me parece correcto y sería lo más idóneo, a nivel no veo un debilitamiento de la autonomía del movimiento estudiantil, es que en este momento que nosotros podamos dar fe que los estudiantes que están votando en estos procesos de consulta cumplan con los requisitos, lo que el artículo indica es que la Federación debe enviar a las personas que cumplan con eso.

Lo que nosotros queremos es velar que el proceso al menos de nuestra parte vaya lo más transparente y apegado a normativa, independientemente que se realice por consulta con trabajo en conjunto con la Oficina de Registro y Administración de Estudiantes o los encargados de carrera, al final y al cabo no son ellos quienes deciden o designan a los estudiantes que van a votar, sino que la misma Federación, en ese aspecto no logran violentar la autonomía de decisión de la Federación.

MARLENE VÍQUEZ: Hay que redactarlo en lenguaje inclusivo, “y las personas encargadas de las carreras”.

RODRIGO ARIAS: Se ha avanzado mucho con lo del empadronamiento, eso debe hacerlo más fácil para identificar quienes son o no de la carrera. Hace un año estaba muy bajo el nivel de empadronamiento, pero ahora está muy alto, casi llegando al 100% en muchos casos, creo que ahora tenemos condiciones más fáciles para identificar a las personas estudiantes que son de una Escuela, luego tenemos que ver los otros criterios que se establecen acá.

César ¿Cómo hacen ustedes? ¿Hacen una convocatoria para que las personas se inscriban?

CÉSAR ALVARADO: Es correcto don Rodrigo, nosotros enviamos una consulta por todos los medios que contamos, correo electrónico y redes sociales, para que los estudiantes nos manifiesten a nosotros que quieren participar en el proceso de consulta y también va promovido por los representantes estudiantiles del consejo de la Escuela correspondiente.

RODRIGO ARIAS: ¿Y esa lista de las personas que manifiestan interés, es la que ustedes someten a Registro?

CÉSAR ALVARADO: Es correcto, primero que todo Registro nos emite unos estudiantes de la Escuela, nosotros tendríamos que estar trasladando uno por uno contra lo de ellos, pero a nivel de sistema no podemos hacer esa distinción, nosotros debemos decir uno por uno para ver quién puede.

RODRIGO ARIAS: ¿Aproximadamente cuántos participan?

CÉSAR ALVARADO: Sí correcto, muchas veces también se centra en términos del mismo movimiento que son los que están más empapados de las situaciones

que se dan en las Escuelas y demás, son prácticamente los primero que están en los procesos.

RODRIGO ARIAS: No es una lista inmensamente grande como para que no se puedan verificar requisitos.

CÉSAR ALVARADO: Es correcto, siempre se hace se verifican los requisitos, si no me equivoco que nos ha tocado 2 veces realizar este proceso, la mayor cantidad fueron 70 personas. Contra 33 mil estudiantes claramente es muy poco.

RODRIGO ARIAS: Con esa combinación Registro y persona encargada de carrera creo que se puede validar rápidamente.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto, ya con eso queda corregido.

RODRIGO ARIAS: César ¿Queda así cubierta su inquietud?

CÉSAR ALVARADO: Sí don Rodrigo, ya con la colaboración de estas instancias me parece que ya podemos mejorar o corregir la situación.

RODRIGO ARIAS: Seguimos.

MARLENE VÍQUEZ: El artículo 15 dice:

“Artículo 15: En un plazo máximo de ocho días naturales posteriores a la comunicación del padrón definitivo, la Comisión Electoral de la Escuela convocará a la APE por medio del correo electrónico institucional, a la presentación de los postulantes y sus planes de trabajo. Dicha presentación debe realizarse al menos 20 días naturales, antes del día de la votación de la consulta interna.”

Doña Liliana Picado Alvarado, coordinadora de Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, en conjunto con doña Rosa, en un oficio en conjunto, ella indica:

“Se indica que habrá una presentación de los candidatos y sus planes de trabajo, pero el procedimiento es omiso en referencia a el momento en que se solicitan dichos planes, a quién le corresponde dicha solicitud y cuáles son los elementos mínimos a contener. En este sentido es importante anotar que la UNED posee una metodología para evaluación de desempeño y gestión que se regula desde el momento de reclutamiento que en este caso está ausente por lo que parecería que los Directores Académicos estarían bajo un modelo de rendición de cuentas diferenciado con respecto a los otros puestos de Jefatura y Dirección.”

Aquí hago la observación:

“Se acogió esta observación con la inclusión del inciso e) en el Artículo 7 de la propuesta del Reglamento.”

Que fue también cuando don Sócrates nos mandó a decir, que faltaba incluir lo del plan de trabajo.

Doña Rosa María Vindas nos indica:

“Resulta preocupante y he insistido en esta observación es que el plan de trabajo quede nada más mencionado en el procedimiento porque me parece que eso afecta la evaluación de desempeño y de gestión posterior.”

Ya esto se acogió:

“Se acogió con la modificación del artículo 7 y la inclusión del inciso e).”

Es donde se les pide el plan de trabajo y que lo tienen que hacer, eso ya se había aclarado.

Comisión Electoral de ECEN indica:

“En un plazo máximo de ocho días hábiles posteriores a la comunicación del padrón definitivo, la Comisión Electoral de la Escuela convocará a la APE por medio del correo electrónico institucional, a la presentación de los postulantes y sus planes de trabajo. Dicha presentación debe realizarse al menos 20 días naturales, antes de la votación de la consulta interna.

Se considera prudente establecer plazos en días hábiles y no naturales, de manera que se brinde el tiempo adecuado para cumplir cada uno de lo acá dispuesto, eso es conveniente pues se debe armonizar los plazos con las acciones que se deben efectuar de manera que se hagan correctamente, y sin que el plazo si bien es cierto es importante no ate al proceso como tal que se debe hacer correctamente y con el tiempo necesario para tal fin.”

En el caso de la ECEN indico:

“No se acoge, porque se considera que 20 días naturales son suficientes para las actividades propuestas.”

20 días naturales son sufrientes, pasarlo a días hábiles sería un mes, me parece que ahí no se acoge.

Para el artículo 16 y el artículo 17 no hay observaciones.

“**Artículo 16:** La forma de presentación de los postulantes quedará a criterio exclusivo de la Comisión Electoral.”

“Artículo 17: La Comisión Electoral de la Escuela, divulgará por los medios institucionales todo lo relativo al proceso de consulta para los miembros de la APE.”

“Artículo 18: La consulta se realizará a más tardar 60 días naturales después de la apertura del proceso de consulta interno. Con el objeto de garantizar la participación de todos los sectores la APE, se realizará un viernes de 8 a.m. a 8:00 p.m. La Comisión Electoral podrá extender en 5 días naturales ese plazo máximo, con el objeto de hacer coincidir la votación con un viernes.”

Hay viene la observación de ECEN es la misma, dicen:

“(…) Se considera prudente establecer plazos en días hábiles y no naturales, de manera que se brinde el tiempo adecuado (…)”

El proceso que está llevando a cabo ECEN pareciera que lo quieren llevar como a 6 meses, es el mismo comentario que han hecho.

La Escuela de Ciencias Sociales indica:

“Falta indicar el tiempo que la Comisión electoral tiene para realizar el informe al Consejo Universitario con respecto a los resultados del proceso de consulta.”

La Escuela de Educación indica:

“Según lo señala este artículo, cuando indica que: “El Consejo Universitario podrá nombrar …” puede interpretarse de diversas maneras, entre ellas que a pesar de la elección y del porcentaje obtenido, es el Consejo el que decide a quién nombrar en la dirección de Escuela.

En lugar de nombrar, ratifica”

Ellos insisten en lo que tiene que hacer es ratificar, la observación que yo hago con la Comisión Electoral es:

No se acoge, porque se e considera que 60 días naturales (2 meses) son suficientes para las actividades propuestas.

Ellos cuentan con 60 días naturales, son dos meses.

Con respecto a la observación de la Escuela de Educación indico:

“No se acoge porque se trata de una competencia del CU el nombramiento, en los términos que lo establece el estatuto Orgánico y el Reglamento del CU y sus comisiones.”

Si nos vamos al Reglamento el artículo 15 se mantiene igual, el artículo 16 se mantiene exactamente igual como se había enviado, el artículo 18 también la consulta se realizará en 60 días.

“Artículo 19: El Consejo Universitario podrá nombrar en el puesto de dirección de Escuela, a la persona que, en la consulta a la APE haya obtenido la mayoría de los votos, siempre y cuando esta mayoría sea al menos el 40% de los votos emitidos y se haya alcanzado el quorum de la APE, el cual está constituido por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.”

“Artículo 20: En caso de empate o de que ninguno de los postulantes alcance el 40% de los votos emitidos, la Comisión Electoral convocará a una segunda votación una semana después entre los dos postulantes con mayor cantidad de votos. A más tardar dos días hábiles después de realizado el proceso de consulta (primera o segunda votación), la Comisión Electoral de la Escuela deberá informar por escrito al Consejo Universitario, el resultado de la consulta.”

“Artículo 21: En caso de que en la segunda votación ninguno de los dos postulantes obtenga al menos el 40% del total de votos emitidos, se procederá a realizar un nuevo proceso de consulta. El segundo proceso de consulta se deberá realizar en un plazo máximo de un mes calendario.”

El artículo nuevo era este que se había hecho, que yo había mencionado para incluir la observación de la Comisión Electoral, dice:

“Artículo nuevo: En caso de que no sea posible realizar el nombramiento por no lograrse la votación de al menos dos terceras partes del total de los miembros del Consejo Universitario, esté órgano colegiado decidirá lo que corresponda.”

Y el otro artículo nuevo era para lo que indicaba don Sócrates.

“Artículo 22: El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en este procedimiento (...)”

Hay que cambiarlo, en lugar de “procedimiento” debe decir, Reglamento, porque se copió textualmente del otro.

Debe decir:

“Artículo 22: El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en este Reglamento, de parte de alguna de las instancias involucradas, será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Personal.”

“Artículo 23: Una vez aprobado este Reglamento quedan derogadas las disposiciones anteriores y cualquiera otra que se le oponga.”

Hago la observación porque lo que está en el otro cuadro que son las consultas, en realidad ya son genéricas y tienen que ver básicamente con las mismas observaciones que habían hecho antes.

Para especificar la ECEN la última vuelve a insistir con el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Escuela, ellos consideran que se debe modificar de una vez el artículo 30.

La propuesta de acuerdo que se propone, es con estas observaciones que se han hecho.

“Considerando:

1. El oficio AJCU-2021-053 del 10 de mayo del 2021 (REF. CU-284-2021), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2853-2021, Art. III, inciso 3) celebrada el 6 de mayo del 2021, remite una propuesta de reforma específica del Procedimiento de nombramiento para el puesto de la dirección de las Escuelas, y una propuesta de reforma integral del citado procedimiento.

2. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2843-2021, Art. III, inciso 3-a) celebrada el 17 de febrero del 2021, se solicitó a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que presente una propuesta de modificación del Procedimiento para el nombramiento de los directores(as) de Escuela.

3. Lo establecido en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:”

Se transcribe el artículo.

“4. El oficio R-0503-2021 del 12 de mayo del 2021 (REF. CU-293-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2855-2021 del Consejo Universitario, del 13 de mayo del 2021.

5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2855-2021, Art. III, inciso 1) celebrada el 13 de mayo de 2021 y aprobado en firme en sesión 2856-2021, celebrada el 20 de mayo de 2021, por medio del cual se le solicita a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta de la Vicerrectoría Académica, las Escuelas, la Oficina de Recursos Humanos y la Federación de Estudiantes (FEUNED), la propuesta de Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia citada en el considerando 1 anterior, con el fin de que hagan llegar sus observaciones en un plazo de diez días (3 junio del 2021).

6. El oficio SCU-2021-147 del 14 de junio, 2021 (REF. CU-362-2021), suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario y dirigido al Consejo Universitario, mediante el cual informa que el 3 de junio, 2021, venció el plazo para recibir observaciones a la propuesta de “Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia”, en el cual adjunta las observaciones recibidas.”

En el 7 es donde yo menciono a todas las personas que respondieron.

“7. Las observaciones emitidas por la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades (REF. CU-324-2021), la Comisión Electoral de la Ciencias Exactas y Naturales (Oficio CE-ECEN-2021-03 del 2 de junio, 2021) (REF. CU-334-2021), las señoras Rosa María Vindas y Liliana Picado, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de esta oficina respectivamente, (Oficio ORH.2021.0166 del 1 de junio, 2021) (REF. CU-331-2021), por la señora Rosa María Vindas y el señor Sócrates Salas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y coordinador de la Unidad de Evaluación del Desempeño de esta misma oficina respectivamente, (Oficio-.2021.0170 del 3 de junio) (REF. CU-349-2021) (...)”

Creo que ahí hay un error, hay que buscarlo Ana Myriam, porque ese oficio 2021-0170 del 03 de junio creo que es la Oficina de Recursos Humanos, me faltó el oficio, es un oficio ORH.

“(...) las personas directoras de las Escuelas Ciencias de la Educación, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencias de la Administración (Oficio-RED-002-2021 del 9 de junio, 2021) (REF. CU-356-2021), sobre la propuesta de “Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia”

8. El oficio R-XXX-2021 del XX de junio del 2021 (REF. CU-XXX-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2860-2021 del Consejo Universitario, del 17 de junio del 2021.”

Es el oficio de hoy donde el señor Rector incluye este punto en la agenda del Consejo Universitario.

“Se acuerda

1. Acoger parcialmente las observaciones emitidas por las Escuelas Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias de la Educación, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias de la Administración y por la Comisión Electoral de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, sobre la propuesta de “Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia”.

2. Acoger las observaciones emitidas las señoras Rosa María Vindas Chaves, Liliana Picado Alvarado y el señor Sócrates Salas Sánchez; jefa de la Oficina de Recursos Humanos, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, y, coordinador de la Unidad de Evaluación del Desempeño, respectivamente, de esta oficina, sobre la propuesta de “Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia”.

3. Aprobar el Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia, que se indica a continuación:"

Lo que va a ahí es lo que vimos uno por uno, en artículo 3 es donde se habla del artículo 30, que eso quedará sujeto a lo que disponga el Consejo Universitario, esa la propuesta de acuerdo señor rector y compañeros.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene.

¿Alguien más que quiera hacer uso de la palabra?

EDUARDO CASTILLO: Quiero manifestar que estoy de acuerdo con la propuesta de doña Marlene; sin embargo, creo que acorde a lo que indicó don Gustavo y don Vernor, que es momento de darle oportunidad a los tutores que participen en las elecciones de las direcciones de Escuela, como indicó Gustavo del tutor que después de casi 30 años no había tenido oportunidad de participar en ninguna elección de dirección de la Escuela de Administración.

Esa es la inquietud que me queda, creo que hay dos formas de abrir esa oportunidad, una de ellas es, cómo lo indicó doña Marlene que a través de la modificación de un artículo que tendría que ver con la Asamblea Universitaria del Estatuto Orgánico y otra es, también a través de este Reglamento de la Asamblea Plebiscitaria de Escuela en la cual se les dé oportunidad a los tutores para participar en esta consulta, son dos formas de verlo en ese sentido.

Me queda a mí esa inquietud a pesar de la aclaración que nos manifiesta doña Marlene, pero creo que sería oportuno comenzar a abrir espacios para que los tutores puedan participar, siempre que uno está en estos procesos de elección una de las quejas que ellos manifiestan es la poca oportunidad que tiene para participar en esos procesos de elección que se determinan en la Universidad y empezando con ello podría ser la elección de la Escuela, gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Don Eduardo, su preocupación al igual que la que tiene don Vernor y don Gustavo, yo la comparto, pero eso no se resuelve aquí, más bien aquí está hecho de forma tal todo el procedimiento, lo que hay que hacer es modificar el artículo 30 del Consejo de Escuela, que es otro Reglamento, una vez que se modifique en los términos que ustedes lo quieren es ahí donde lo tenemos que modificar, ya esto tiene que ver más con todos los pasos que se tienen que llevar a cabo para los nombramientos de los directores.

Quién forma y quién conforma la Asamblea Plebiscitaria está en el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Escuela, lo que quiero garantizarle es que con este Reglamento no se resuelve el problema, se resuelve modificando el artículo 30 en el Reglamento del Consejo de Escuela que es parte de lo que propuso la Comisión Ad Hoc y que se mandaría a consulta y es ahí donde se puede modificar e incluya a las personas interinas, pero es el otro Reglamento y lo había explicado también el señor rector.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente ese punto se atiende mediante el cambio que se hizo en el artículo 4 al quitar la palabra propiedad y hacer referencia a lo indicado en el artículo 3 que a su vez tiene relación con los artículos 30 y 31 del otro Reglamento que está contemplado ahora en un punto que veremos más adelante en esta sesión.

Creo que ahí vamos a tener la posibilidad como dije antes de referirnos a la inquietud para que personas interinas que ha estado por mucho tiempo dentro de las Escuelas puedan participar en los procesos de elección de las personas directoras con lo cual yo estoy totalmente de acuerdo, adelanto mi criterio en ese sentido, pero tenemos que verlo en la reforma del otro Reglamento que es el establece esas reglas para los procesos para nombramiento de directores o directoras de las Escuelas.

Lo único es que probablemente dependiendo qué tan rápido trabajemos no va a estar habilitada esa reforma para la elección inmediata que tenemos en la ECEN, que tendría que hacerse bajo lo que hoy en día dice el Reglamento del Consejo de Escuela, pero la situación de que voten personas interinas lo tenemos que aclarar precisamente en la discusión de ese otro Reglamento.

¿Alguna otra participación?

CÉSAR ALVARADO: Para hacer un añadido, estoy de acuerdo con doña Marlene en cuanto al acuerdo, nada más ver si dentro de los considerandos del acuerdo se puede incluir la observación en este caso de mi persona como representante estudiantil en cuanto al reglamento también, para dejarlo evidenciado de que el movimiento se pronunció al respecto en este espacio y que efectivamente se hizo la observación y se modificó en respuesta a la observación.

RODRIGO ARIAS: Entonces las observaciones manifestadas por don César en calidad de presidente de la FEUNED durante la discusión en la sesión del día de hoy.

MARLENE VÍQUEZ: Así es, perfecto

RODRIGO ARIAS: Sí hubiera otra observación.

Sino hay más, les solicito manifestar su posición en relación a la propuesta de Reglamento que se conforma a partir del análisis de todas las observaciones remitidas por las Escuelas y por la Oficina de Recursos Humanos. Sí estamos a favor lo indicamos en el "chat". Queda aprobado por unanimidad. Les solicito que los aprobemos en firme. Queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio AJCU-2021-053 del 10 de mayo del 2021 (REF. CU-284-2021), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2853-2021, Art. III, inciso 3) celebrada el 6 de mayo del 2021, remite una propuesta de reforma específica del Procedimiento de nombramiento para el puesto de la dirección de las Escuelas, y una propuesta de reforma integral del citado procedimiento.**
- 2. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2843-2021, Art. III, inciso 3-a) celebrada el 17 de febrero del 2021, se solicitó a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que presente una propuesta de modificación del Procedimiento para el nombramiento de los directores(as) de Escuela.**
- 3. Lo establecido en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:**

“ARTÍCULO 59: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.”
- 4. El oficio R-0503-2021 del 12 de mayo del 2021 (REF. CU-293-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2855-2021 del Consejo Universitario, del 13 de mayo del 2021.**
- 5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2855-2021, Art. III, inciso 1) celebrada el 13 de mayo de 2021 y aprobado en firme en sesión 2856-2021, celebrada el 20 de mayo de 2021, por medio del cual se le solicita a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta de la Vicerrectoría Académica, las Escuelas, la Oficina de Recursos Humanos y la Federación de Estudiantes (FEUNED), la propuesta de Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia citada en el considerando 1 anterior, con el fin de que hagan llegar sus observaciones en un plazo de diez días (3 junio del 2021).**

6. El oficio SCU-2021-147 del 14 de junio, 2021 (REF. CU-362-2021), suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario y dirigido al Consejo Universitario, mediante el cual informa que el 3 de junio, 2021, venció el plazo para recibir observaciones a la propuesta de “Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia”, en el cual adjunta las observaciones recibidas.
7. Las observaciones emitidas por la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades (REF. CU-324-2021), la Comisión Electoral de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales (Oficio CE-ECEN-2021-03 del 2 de junio, 2021) (REF. CU-334-2021), las señoras Rosa María Vindas y Liliana Picado, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de esta oficina, respectivamente, (Oficio ORH.2021.0166 del 1 de junio, 2021) (REF. CU-331-2021), por la señora Rosa María Vindas y el señor Sócrates Salas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y coordinador de la Unidad de Evaluación del Desempeño de esta misma oficina, respectivamente, (Oficio ORH.2021.0170 del 3 de junio) (REF. CU-349-2021), las personas directoras de las Escuelas Ciencias de la Educación, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencias de la Administración (Oficio-RED-002-2021 del 9 de junio, 2021) (REF. CU-356-2021), sobre la propuesta de “Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia”.
8. Las observaciones manifestadas por el señor César Alvarado Arguedas, en su calidad de presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), durante la discusión en la presente sesión, de la propuesta de “Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia”.
9. El oficio R-386-2021 del 24 de junio del 2021 (REF. CU-386-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2861-2021 del Consejo Universitario, del 24 de junio del 2021.

SE ACUERDA:

1. Acoger parcialmente las observaciones emitidas por las Escuelas Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias de la Educación, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias de la

Administración y por la Comisión Electoral de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, sobre la propuesta de “Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia”.

- 2. Acoger las observaciones emitidas por las señoras Rosa María Vindas Chaves, Liliana Picado Alvarado y el señor Sócrates Salas Sánchez; jefa de la Oficina de Recursos Humanos, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, y coordinador de la Unidad de Evaluación del Desempeño, respectivamente, de esta oficina, sobre la propuesta de “Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia”.**
- 3. Aprobar el Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia, que se indica a continuación:**

Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia

Artículo 1: La presente normativa es específica y aplicable para el proceso de consulta que culmina con el nombramiento en el puesto de las direcciones de las Escuelas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 inciso ch 1 del Estatuto Orgánico.

Artículo 2: El nombramiento de la persona que ocupa la dirección de cada Escuela de la UNED es competencia del Consejo Universitario.

Artículo 3: Para llevar a cabo dicho nombramiento el Consejo Universitario autoriza la realización de un proceso interno de consulta participativa a la Asamblea Plebiscitaria de Escuela (APE), según se establece en los artículos 30 y 31 del Reglamento del Consejo de Escuela, sus reformas e interpretaciones auténticas que existan de estos artículos. Esto, en virtud de que el Consejo Universitario considera importante realizar dicho proceso de forma participativa y democrática, y que considere el parecer de las personas funcionarias y la representación estudiantil que participe para fundamentar su decisión.

Artículo 4: La consulta participativa se realizará mediante la votación de las personas funcionarias, en los términos que se indica en el artículo anterior. Esta consulta se puede realizar de forma física o virtual. En este último caso, la administración autorizará y aprobará un presupuesto determinado para la Escuela respectiva.

Artículo 5: Las personas que quieran postularse a dicho puesto y que cumplen los requisitos indispensables del mismo, aprobados por el Consejo Universitario, previa verificación de la Oficina de Recursos Humanos, deben ser personas funcionarias activas de la universidad, es decir, tener un nombramiento efectivo al momento de iniciar el proceso de consulta y durante todo su desarrollo hasta que se haga el nombramiento formal por el Consejo Universitario. La persona postulante que cumple con dichos requisitos del puesto y deja de ser funcionaria activa de la universidad durante el proceso de consulta, pierde la condición de postulante.

Artículo 6: El proceso de consulta para el nombramiento de la persona directora de la Escuela, se realizará con base en lo dispuesto en el presente reglamento. Cualquier asunto no previsto, lo resolverá de manera específica el Consejo Universitario.

Artículo 7: El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Ciento veinte días naturales antes de que venza el plazo del nombramiento de la persona directora de Escuela que ocupa el puesto, la jefatura de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la propuesta del perfil para ocupar el puesto de la dirección de la Escuela para su aprobación e inicio del proceso de consulta.
- b) El Consejo Universitario aprobará el perfil del cargo específico de la persona directora de Escuela en un plazo máximo de 14 días naturales y enviará la resolución a la Oficina de Recursos Humanos dentro del mismo período. En el acuerdo de la aprobación del perfil, se debe indicar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie el proceso de consulta.
- c) Con base en el acuerdo del Consejo Universitario citado en el inciso b) anterior, la Oficina de Recursos Humanos en los siguientes 5 días naturales, por medio de la Unidad respectiva, hará pública a toda la comunidad universitaria de la UNED la solicitud del Consejo Universitario y realizará por medio del correo institucional, la apertura del proceso de consulta, para que las personas interesadas en un plazo de 7 días naturales y que cumplen los requisitos indispensables del puesto, se postulen.
- d) La Oficina de Recursos Humanos en los siguientes 5 días naturales, por medio de la Unidad respectiva recibirá los atestados de las personas funcionarias interesadas, para la respectiva verificación de los requisitos indispensables. Para esta

verificación la Oficina de Recursos Humanos contará con un plazo máximo de 7 días naturales.

- e) Una vez verificados los requisitos indispensables para el puesto correspondiente, la oficina de Recursos Humanos comunicará a las personas postulantes el cumplimiento de los requisitos indispensables del puesto y solicitará a estas personas un Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo para el puesto que se postula por el período definido de cuatro años, según los términos establecidos en el “Modelo Integral de Gestión de Talento Humano en los Puestos de Jefes y Directores” vigente, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril de 2015, el cual debe estar de acuerdo con los Lineamientos de Política Institucional vigentes en la Universidad. Para el cumplimiento de lo aquí expuesto, las personas postulantes contarán con 8 días naturales para la entrega de lo solicitado a partir de la comunicación dada por la Oficina de Recursos Humanos.
- f) En el mismo período de los 8 días naturales establecidos en el inciso anterior, para la entrega del Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo por las personas postulantes en los términos definidos, la Oficina de Recursos Humanos remitirá la información a la Escuela respectiva de las personas que cumplen los requisitos indispensables, con el fin de que el Consejo de Escuela en los próximos 15 días naturales, realice la conformación de la Comisión Electoral de al menos tres personas, una de las cuales deberá ser un estudiante, para realizar la consulta que aquí se dispone.
- g) Ninguno de los miembros de la Comisión Electoral podrá participar como postulante para optar al puesto de la respectiva dirección de Escuela. Esta Comisión Electoral puede solicitar asesoría a la Oficina Jurídica, al TEUNED o a cualquiera otra instancia interna, si lo considera necesario. En todos los casos, la decisión final de lo consultado la determinará la Comisión Electoral de manera fundamentada.
- h) El Consejo de Escuela, durante el proceso de consulta interna, tendrá la potestad de sustituir a alguno de los miembros de la Comisión Electoral cuando sea requerido, y lo comunicará al Consejo Universitario el día hábil siguiente.

Artículo 8: En caso de vacancia anticipada del puesto, por razones tales como: renuncia, jubilación, incapacidad permanente que impida el ejercicio de la función, fallecimiento u otras razones no previstas en este reglamento, la oficina de Recursos Humanos comunicará al

Consejo Universitario la situación, para que este órgano colegiado proceda a tomar el acuerdo respectivo de aprobación del perfil del cargo e inicio del proceso de consulta interno, de manera que la Oficina de Recursos Humanos inicie el procedimiento establecido en el artículo 7 anterior.

Artículo 9: La apertura del proceso de consulta interno se inicia cuando la Oficina de Recursos Humanos lo comunica a la comunidad universitaria invitando a la postulación. La Oficina de Recursos Humanos dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales para recibir las solicitudes de inscripción de las postulaciones al puesto de dirección de la respectiva Escuela.

Artículo 10: Finalizado el plazo de recepción de postulaciones, la Oficina de Recursos Humanos contará con un plazo máximo de 5 días naturales para enviar a la Comisión Electoral de la Escuela y al Consejo Universitario, la lista de las personas funcionarias postulantes que cumplen con los requisitos indispensables del puesto de la dirección de Escuela, la cual puede estar conformada por una o más personas, o, la indicación de que no hay personas funcionarias postulantes que reúnan tales requisitos para el puesto, para que el Consejo Universitario decida en un plazo máximo de 14 días naturales, lo que corresponda en este último caso.

Artículo 11: La Vicerrectoría Académica definirá el padrón que representa el 75% de la Asamblea Plebiscitaria de Escuela (APE), para lo cual tendrá un plazo máximo de 14 días naturales a partir de la apertura del proceso de consulta interno. Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, la Vicerrectoría Académica solicitará a la Oficina de Recursos Humanos la información de las personas funcionarias que cumplen con lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento. Dicha Oficina tiene un plazo máximo de 7 días naturales para brindar la información.

Una vez conformado el 75% del padrón de la APE, la Vicerrectoría Académica comunicará a más tardar el décimo quinto día después de iniciado el proceso de consulta, a la Secretaría del Consejo Universitario, a la Comisión Electoral de la Escuela y FEUNED, los nombres de los funcionarios que constituyen el 75% de la APE.

Artículo 12: A partir de la comunicación de la Vicerrectoría Académica, la FEUNED contará con un plazo máximo de 7 días hábiles para acreditar el restante 25% de los integrantes que completan la APE, según lo establecido en el artículo 30, inciso 4 del Reglamento de Consejo de Escuela, en consulta con la Oficina de Registro y Administración de Estudiantes y las personas encargadas de las carreras respectivas de la Escuela. Al final de este plazo, la FEUNED informará a la Vicerrectoría Académica, a la Comisión

Electoral y a la Secretaría del Consejo Universitario el listado de estudiantes que pertenecen a la Escuela y que cumplan con lo establecido en dicha normativa.

Artículo 13: Una vez recibidos los padrones definitivos de los dos sectores, en un plazo máximo de ocho días naturales, la Comisión Electoral de Escuela comunica a la APE el padrón definitivo por medios electrónicos. Este padrón estará disponible en el sitio web de la Escuela. Adicionalmente podrá estar disponible para los votantes en formato físico colocado en un lugar visible dentro de las instalaciones físicas de la Escuela.

En esta etapa del proceso de consulta, la FEUNED debe colaborar logística, física y activamente, antes y durante el proceso de votación, para asegurar que los miembros de la APE acreditados por esta Federación de Estudiantes (25% del padrón de la APE), puedan participar responsablemente en las respectivas votaciones.

Artículo 14: En un plazo máximo de ocho días naturales posteriores a la comunicación del padrón definitivo, la Comisión Electoral de la Escuela convocará a la APE por medio del correo electrónico institucional, a la presentación de los postulantes y sus planes de trabajo. Dicha presentación debe realizarse al menos 20 días naturales, antes del día de la votación de la consulta interna.

Artículo 15: La forma de presentación de los postulantes quedará a criterio exclusivo de la Comisión Electoral.

Artículo 16: La Comisión Electoral de la Escuela, divulgará por los medios institucionales todo lo relativo al proceso de consulta para los miembros de la APE.

Artículo 17: La consulta se realizará a más tardar 60 días naturales después de la apertura del proceso de consulta interno. Con el objeto de garantizar la participación de todos los sectores la APE, se realizará un viernes de 8 a.m. a 8:00 p.m. La Comisión Electoral podrá extender en 5 días naturales ese plazo máximo, con el objeto de hacer coincidir la votación con un viernes.

Artículo 18: El Consejo Universitario podrá nombrar en el puesto de dirección de Escuela, a la persona que, en la consulta a la APE haya obtenido la mayoría de los votos, siempre y cuando esta mayoría sea al menos el 40% de los votos emitidos y se haya alcanzado el quorum de la APE, el cual está constituido por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

Artículo 19: En caso de empate o de que ninguno de los postulantes alcance el 40% de los votos emitidos, la Comisión Electoral convocará

a una segunda votación una semana después entre los dos postulantes con mayor cantidad de votos. A más tardar dos días hábiles después de realizado el proceso de consulta (primera o segunda votación), la Comisión Electoral de la Escuela deberá informar por escrito al Consejo Universitario, el resultado de la consulta.

Artículo 20: En caso de que en la segunda votación ninguno de los dos postulantes obtenga al menos el 40% del total de votos emitidos, se procederá a realizar un nuevo proceso de consulta. El segundo proceso de consulta se deberá realizar en un plazo máximo de un mes calendario.

Artículo 21: En caso de que no sea posible realizar el nombramiento por no lograrse la votación de al menos dos terceras partes del total de los miembros del Consejo Universitario, este órgano colegiado decidirá lo que corresponda.

Artículo 22: La evaluación del desempeño de la persona directora de Escuela nombrada se realizará con base en el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo propuesto; en congruencia con el modelo del rendimiento de jefes y directores, indicado en el inciso e) del artículo 7 del presente reglamento. En ese sentido, es obligación de la persona directora de Escuela nombrada realizar la actualización anual, del plan de trabajo con la asesoría del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) y la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 23: El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en este reglamento, de parte de alguna de las instancias involucradas, será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Personal.

Artículo 24: Una vez aprobado este reglamento quedan derogadas las disposiciones anteriores y cualquiera otra que se le oponga.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Por lo tanto, se convierte en el Reglamento para la Elección de las Personas Directoras de Escuela de aquí en adelante, empezando con la ECEN que tenemos en el cortísimo plazo.

Agradecerle a doña Marlene por el trabajo que hizo de integración, a doña Ana Myriam también por recoger todas las observaciones y de manera particular a las Escuelas y la Oficina de Recursos Humanos en sus distintas áreas por las observaciones que nos hicieron llegar para la propuesta de Reglamento que se había enviado a consulta.

RODRIGO ARIAS: Debemos seguir con la sesión, pero tenemos una audiencia planeada para las 10:30 a.m. dada esta situación deberíamos de interrumpir el trámite de los puntos que están agendados en correspondencia urgente, porque el otro punto va a ser largo, no creo que nos dé tiempo de volver para conocer estos de correspondencia urgente.

¿Si consideran que alguno es muy muy urgente para tener que verlo hoy?

Creo que podemos dejarlos para la próxima sesión porque el tema de Posgrados va a llevar bastante tiempo en el resto de la sesión.

EDUARDO CASTILLO: Y la próxima sesión es el próximo lunes.

RODRIGO ARIAS: El próximo lunes tenemos sesión porque tuvimos que hacer una modificación en la sesión del Consejo de la próxima semana, de una vez informarle a la Comunidad Universitaria que la sesión extraordinaria que vamos a hacer la próxima semana no va a ser jueves sino lunes, igual a las 8:30 a.m.

Probablemente durante el trascurso de la presentación se van a cumplir las tres horas, entonces solicito conocer de una vez conocer una moción de orden para manifestemos nuestra disposición a prorrogar la sesión hasta por una hora, después que se cumplan las tres desde que iniciamos.

Se presenta moción de orden por parte del señor rector Rodrigo Arias Camacho, para prorrogar la sesión extraordinaria 2861-2020 por una hora más después que se cumplan las tres desde que se dio inicio.

Lo indicamos en el “chat” para que quede de una vez aprobada la prorroga en el tiempo de la sesión. Queda de una vez aprobada la extensión de la sesión.

RODRIGO ARIAS: Antes de dar la audiencia hacemos un receso de unos cinco minutos, para que después podamos ir seguidos con la presentación de la Comisión Ad Hoc que analizó las propuestas en relación a los Posgrados de la Universidad.

Al ser las 11:12 a.m., el Consejo Universitario decide hacer un receso en la sesión.

Al ser las 11:17 a.m., se incorporan a la sesión extraordinaria virtual 2861-2021 del Consejo Universitario, los miembros de la Comisión Ad Hoc para la elaboración de un Plan de Acción para orientar la ejecución de las políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED, integrada por las señoras Marlene Víquez Salazar, coordinadora, Maricruz Corrales Mora, Ana Cristina Umaña Mata, Linda Madriz Bermúdez, Floreny Ulate Artavia, Yarith Rivera Sánchez, Jenipher Granados Gamboa y Ana Lucía Valencia González y el señor Eduardo Castillo Arguedas.

Al ser las 11:22 a.m., se reanuda la sesión extraordinaria virtual 2861-2021 del Consejo Universitario.

IV. VISITA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN AD HOC PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA Y LA SEÑORA ANA CRISTINA UMAÑA, Y LAS PERSONAS DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA ORIENTAR LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS POSGRADOS DE LA UNED, OFICIO SCU-2021-146.

RODRIGO ARIAS: Darles una cordial bienvenida para que abordemos este tema realmente importante y trascendental para los próximos años en el desarrollo de la Universidad.

Esta comisión ad hoc entró a revisar los documentos que habíamos recibido en relación con las políticas para el desarrollo de los posgrados de la Universidad.

De la comisión ad hoc para la integración de los documentos presentados por la Vicerrectora Académica y la señora Ana Cristina Umaña, y las personas directoras de escuela, así como la elaboración de un plan de acción para orientar la ejecución de las políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED.

Es el trabajo de la comisión ad hoc, remitido mediante oficio SCU-2021-146, del 11 de junio del 2021, nos remiten una propuesta de acuerdo y varios documentos adicionales.

MARLENE VÍQUEZ: En mi condición como coordinadora de la comisión ad hoc que conformó el Consejo Universitario para esta tarea, debo expresar mi agradecimiento profundo a todas las personas miembros de esta comisión que han trabajado arduamente para poder cumplir con la petición que nos dio el Consejo Universitario.

Hemos organizado la presentación en 3 partes, en una primera parte doña Ana Cristina Umaña en representación de la señora Vicerrectora Académica y de ella misma, ya que habían elaborado un primer documento. Doña Yarith, en representación de las personas directoras de escuelas, harán una presentación sobre el documento. En otra parte, doña Jennifer Granados la que expondrá el plan de acción que se nos solicitó, nos dio el asesoramiento y el apoyo que llevó varias sesiones, casi la mitad de las sesiones de esta comisión para poder llevar a cabo este plan de acción.

En otra intervención será doña Ana Lucía Valencia, la que expondrá los cambios que se establecieron con respecto a aquella normativa específica que está relacionada directamente con los posgrados de la Universidad y que todo se fundamenta en las políticas aprobadas por el Consejo Universitario para el fortalecimiento de estos posgrados en febrero del 2020.

Al final de todas estas presentaciones, viene la propuesta de acuerdo, lo cual me corresponde.

YARITH RIVERA: Buenos días. Un saludo cordial y atento para para todas y todos vamos a pasar primero a exponerles el trabajo que realizamos la señora Ana Cristina y mi persona, que es un poco la estrategia metodológica y el producto final que se deriva de esta integración, como ya lo decía doña Marlene.

En el seno de la comisión ad hoc, se conformó una subcomisión que integramos la compañera Ana Cristina y mi persona. Básicamente, la comisión nos solicitó la tarea de integrar los documentos elaborados por las señoras Maricruz Corrales y Ana Cristina Umaña, que en su momento estaba como directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado. Además, el documento que se produjo desde las direcciones de las escuelas a partir de los aportes que hicieron las coordinaciones de los posgrados, en este caso el trabajo nuestro, básicamente fue asignado por el conocimiento que teníamos de ambos documentos.

Entonces, qué fue lo que lo que hicimos en primera instancia, hicimos una lectura cuidadosa de ambos documentos, con la intención de poder confrontar la información que procedía de ambos y extraer de ellos los aspectos comunes de ambas propuestas.

Lo hicimos teniendo como base las políticas definidas por el Consejo Universitario, en este caso, las 6 políticas la de gestión y calidad académica, la de gestión financiera, la gestión administrativa, la gestión del talento humano, estudiantes y normativa e internacionalización.

El trabajo entonces nuestro, una vez hecha toda esa revisión, y una vez socializada este trabajo de confrontación, optamos por seleccionar el documento que presentaron las escuelas, precisamente, porque este documento ya tenía un formato muy operativo y ordenado, de acuerdo con las políticas.

El documento que fue remitido por las escuelas estaba organizado en 4 columnas, en una columna estaba la política, en otra las actas para cada política, en otra los plazos y en otra los responsables, entonces, este documento ya tenía elementos orientadores para la tarea final que fue la confección del plan de acción.

Nos dimos a la tarea de enriquecer la propuesta de las direcciones con los insumos procedentes del documento elaborado por las señoras Maricruz y Ana Cristina, del documento que estaba siendo usado como base de las direcciones fuimos incorporando insumos del documento que elaboraron las señoras Ana Cristina y Maricruz, los fuimos ubicando con base en las políticas y según correspondían metas que podían convertirse en acciones.

Ese trabajo fue bastante arduo, una vez esté hecha esta parte socializamos el documento con la comisión ad hoc, se revisó en detalle por parte del resto de integrantes.

En el documento que elaboraron las señoras Maricruz y Ana Cristina, había una perspectiva teórica muy valiosa que era muy oportuna y pertinente tomar como referencia para el fortalecimiento de los de los estudios de posgrado en razón de las políticas definidas por el Consejo Universitario. En este caso, el documento elaborado por ellas aportó en términos de conceptualización de los posgrados; teníamos unas dimensiones que fueron definidas por ambas compañeras, la dimensión ontológica, la dimensión funcional y la dimensión organizacional y estructural de los posgrados, en este caso, todo esto se conjunta para tener como especie de marco teórico o perspectiva teórica que sustenta lo que luego ustedes van a conocer como el plan de acción.

ANA CRISTINA UMAÑA: Buenos días a todas las estimables personas que conforman el Consejo Universitario y un saludo también afectuoso a todos mis compañeros y compañeras de esta comisión que trabajamos en esta propuesta de fortalecimiento del plan de acción de las políticas.

Nos tocó conformarnos en una subcomisión para llevar a cabo un trabajo, me parece importante rescatar que cuando doña Yarith hablaba de las dimensiones que se retomaron del trabajo que doña Maricruz y mi persona hicimos, era un elemento que se había pedido en la política de febrero del año del año anterior el Consejo universitario; que se hiciera también una definición de la dimensión ontológica de la dimensión funcional y estructural y organización.

Además, de lo que ya ha indicado doña Yarith, comentarles que trabajamos fuertemente en integrar del documento elaborado por doña Maricruz y mi persona,

los aspectos relacionados con la visión sistémica de los posgrados, el interés en esta línea siempre ha sido que se visualice una interrelación de actividades académicas en todas las perspectivas y áreas de la Universidad, ese es el esfuerzo que se intenta plasmar en el documento y quisiera ser muy enfática porque es un tema que hemos discutido de que el documento pueda intentar dejarlo plasmado, pero nos tocará después y serán ustedes quienes valoren el documento y la perspectiva de que realmente lo podamos poner en ejecución, pero sí la línea se fue por esa ruta.

En la propuesta se contempla y rescata lo que tiene que ver con interdisciplinariedad y multidisciplinaria, y tal vez, con una mirada prospectiva.

La interdisciplinariedad estamos entendiéndola desde el concepto que maneja la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), por aquella posibilidad de interacción de culturas que trabajan, que se mezclan para generar procesos de aprendizaje conjuntos, dentro de la visión de internacionalización por la que estamos apostando en la Universidad y en los posgrados, porque aquí va esa ruta, es fundamental la interdisciplinariedad.

La multidisciplinariedad lo que nos garantiza es la posibilidad de contar con el cúmulo de diferentes culturas y poder ampliar una oferta que esté enlazada en esta ruta. Algunos elementos importantes dentro de un proceso formativo que contemple al menos la interdisciplinariedad como primer espacio, estaría el desarrollo de actividades que favorezcan entre diversas asignaturas los trabajos colaborativos y conjuntos. La motivación del estudiante por conocer diversas realidades y no la suya propia, y también, que se preocupe por otras realidades y, por ejemplo, el favorecimiento del trabajo colaborativo, que si bien es cierto estamos pensando en estudiantes y cooperativa en primera instancia, también nos demanda del personal docente de los posgrados un trabajo mucho más integral.

Otro elemento importante fue que existían ya en los documentos algunos elementos fuertes de peso sobre los antecedentes de nuestra institución en cuanto al fortalecimiento de los posgrados, se hizo un esfuerzo de rescatar estos elementos, pero también ampliarlos. No hay duda que ustedes van a encontrar en el documento que el tema del fortalecimiento de los posgrados no es un tema nuevo en la Universidad, hay políticas desde el 2004 y 2009, dónde vienen marcando una ruta de interés que se viene generando en la institución, por general la visión del sistema en primera instancia, y también porque los posgrados tengan una ruta que trascienda el espacio cerrado y disciplinar que pareciera en el que en algunos momentos pareciera que hemos estado cayendo. Aclaro que es una percepción muy mía.

Por supuesto, se hizo un trabajo muy exhaustivo de la revisión de la política y del plan de acción de internacionalización, que fueron aprobados en el Consejo Universitario del 2004. Para nosotros en este caso, hablo de doña Yarith y mi persona en primera instancia, luego fue compartido con todos los compañeros de la comisión, encontramos una riqueza en estas políticas, muchos de los temas, de

los acuerdos y elementos del plan de acción que fueron aprobados desde el 2004, siguen hoy día con vigencia y apuntan en la línea que nuestra institución está llevando, incluso, con los temas que ya se vienen valorando hasta de la acreditación institucional. Entonces ese elemento se va a encontrar desde los antecedentes y también, hay uno de los temas que viene en las políticas de la internacionalización,

Finalmente, dentro de la tarea que realizamos nosotras dos para presentarlo al resto de los compañeros de la comisión, fue en esa integración de un solo documento aquellos elementos que ya doña Yarith mencionó, dónde estaban las políticas, acciones, responsables y plazos.

De los elementos de ambos documentos que nos pudieran dar una base para la construcción del plan de acción, esa tarea que nosotros teníamos implicaba el rescate de los elementos sustanciales de los dos documentos sin que se perdiesen los aportes de todas las personas que hubiesen participado en uno y en otro, he de decir que el esfuerzo que hicimos fue tratar de lograr eso, encontramos más similitudes que diferencias, lo cual fue sumamente grato porque vemos que la línea de visión que tenemos de hacia dónde deben ir los posgrados no difiere entre unos y otros, y más bien encontramos en algunos momentos espacios o propuestas que se complementaban, esa fue la primera parte para continuar luego ya un trabajo muy fuerte que nos tocó desarrollar en conjunto ya con la participación de doña Jenipher que fue la líder en todo lo que fue la ejecución del plan de acción.

Creo que en este momento sería la participación nuestra, recalcar un esfuerzo de equipo donde se rescata los documentos y los aportes sustanciales básicos que consideramos como pilar para el desarrollo de las políticas emanadas desde hace más de un año por el Consejo Universitario y para la construcción del plan de acción para el fortalecimiento de los posgrados. Muchísimas gracias.

JENIPHER GRANADOS: Importante indicar porqué requerimos elaborar este plan de acción. Este plan de acción es el conjunto de decisiones consideradas como necesarias para generar coordinada y puntualmente productos y resultados.

Por medio de esto se fijan prioridades tanto para la producción de acciones concretas como para la asignación de los recursos que se requieren para tales decisiones.

Las acciones estratégicas, los procesos de actividades, convirtiéndose en instrumentos de gestión de las políticas públicas, es decir, es la forma en que vamos a llevar a acciones concretas las políticas que se aprobaron previamente.

Se trabaja con una matriz que se propone a la comisión que incorpora, obviamente, la política, se establece una meta concreta y se define el resultado esperado del cumplimiento de la meta. También, se establecen indicadores para el seguimiento de este cumplimiento, posibles participantes, plazo y aspectos

relevantes a considerar; esto es muy importante porque en estos aspectos relevantes lo que se busca es rescatar experiencias y conocimientos que van a ayudar a las personas que van a ejecutar estas metas en su trabajo de esta ejecución.

Cuál fue el abordaje, doña Yarith y doña Ana Cristina ya lo explicaron, tenemos la propuesta elaborada por las personas directoras de escuela, la propuesta elaborada por la Vicerrectoría Académica. Se realiza todo un trabajo de integración y análisis de estas propuestas para una construcción conjunta de un plan de acción de implementación de las políticas para el fortalecimiento de los posgrados en la UNED.

Podemos ver como estas políticas tienen 6 áreas estratégicas, podemos analizar, por ejemplo, las áreas de gestión administrativa y financiera que abordan temas como vinculación con las áreas sustantivas, la vinculación con la Fundación, la transparencia, aspectos presupuestarios y financiamiento, también tema de aranceles y estructura funcional.

En el área de gestión del talento humano se analizan y se definen acciones concretas para contribuir en los procesos de toma de decisiones y para la capacitación y actualización profesional.

Tenemos una de las áreas más representativas que es obviamente la gestión y la calidad académica, donde se establecen metas concretas para el apoyo en el desarrollo territorial para la conformación de redes o equipos de investigación, gestión de la calidad para el apoyo en toma de decisiones para lo que son trabajos finales de graduación, para generar agilidad en los procesos, reflexión académica continua y para apoyar el quehacer investigativo.

En un área estratégica de estudiantes, vemos acciones específicas para fomentar y fortalecer la admisión y acompañamiento a la persona estudiante, el modelo educativo a distancia, también ese fortalecimiento que requiere el modelo, programa de becas y la continuidad de los graduados de programas de grado, carreras en lo que son los posgrados de la Universidad.

En el área de normativa e internacionalización tenemos acciones enfocadas a la internacionalización para mejorar la calidad y pertinencia, y la doble titulación nacional e internacional.

Algunos aspectos importantes de considerar en la ejecución de este plan es que se requiere definir el área líder o responsable de la planeación ya más puntual de cada una de las metas, la ejecución y el seguimiento del plan de acción, elaborar las fichas de indicadores para considerar los datos o el cálculo que se espera alcanzar.

Recomendamos solicitar el apoyo del Centro de Planificación y Programación Institucional para apoyar en el seguimiento y evaluación del plan de acción y una

vez ejecutadas las metas se debe iniciar una etapa de operacionalización o continuidad de las actividades y se podrá plantear la evaluación de los efectos obtenidos.

Es importante mencionar que, como parte de este trabajo, es que se puede visualizar el plazo que tomaría la ejecución de este plan de acción y, como mencionábamos, el tema de dar continuidad, que por ejemplo si hay una propuesta de un programa de capacitación no sea un plan que se implemente solo en el periodo 2021 al 2025, sino que sea posteriormente, parte de un plan operativo y se le de permanencia a las diferentes acciones. Podemos ver cómo se hizo el cronograma de las actividades, algunas tienen un período más breve, otras, serán actividades que se requieran desarrollar durante todo el quinquenio.

Algunas de las acciones que están programadas tienen un periodo que se definió claramente que puede ser un año, dos años, algunos meses y otras se tendrán que ejecutar durante todo el quinquenio. Es importante tomar esto en cuenta, hay acciones que son secuenciales, hay metas que pueden irse desarrollando en paralelo.

Esto es en atención al acuerdo del Consejo Universitario que se tomó en sesión 2837-2020, relacionado con las políticas de fortalecimiento de los posgrados de la UNED. Esta es la estructura que tiene el plan, tiene las áreas que mencionaba, tiene las políticas para cada una de las áreas y para cada una de estas políticas se establecieron metas con resultados esperados, en mi caso, indicadores participantes, plazo y lo que mencionaba sobre los aspectos relevantes, que lo que busca es rescatar todas las experiencias de las personas participantes.

Como podemos ver, por cada política no necesariamente hay una meta, puede haber un conjunto de metas que finalmente nos van a dar el apoyo a la consecución de esta política.

Muchas gracias.

ANA LUCÍA VALENCIA: Buenos días a todos los que nos acompañan hoy en esta sesión del Consejo, muchas gracias por la invitación.

Esta parte sería las propuestas de modificación normativa interna que se realizaron dentro del seno de la Comisión ad hoc, para cumplir con las políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED que fueron aprobadas por el Consejo Universitario.

La forma en la que se trabajó, es que primero nos reuníamos doña Marlene y mi persona para ver cuáles reglamentos y normativa, considerábamos que era necesario modificar, después llevamos esta propuesta dentro de la comisión y ya ahí se discutía, realmente eran discusiones muy ricas porque es la manera que usted ve que dentro de las escuelas, la dirección, las personas que están en el Sistema de Estudios de Posgrado lo ven en el día a día, como diríamos “el teje y

manejo de la situación”, así se fueron realizando estas modificaciones para esta propuesta que se hace; realmente creo que todos participaron activamente, incluso, habían artículos que nos llevaron más tiempo que otros.

En esta primera fase que es la que yo voy a presentar, se propone la modificación de 4 reglamentos específicos, que sería el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, el Reglamento para Profesores del SET de Jornada Especial, el Reglamento del Consejo de Escuela y el Reglamento para la Contratación del Personal Jubilado de los Diferentes Regímenes de Pensiones y Jubilaciones del País. Cuando ya estén estos, tendríamos que entrar a la segunda parte, que es a la armonización de toda la normativa y los procedimientos que serían los que se van a derivar de las decisiones que se tomen dentro de esta normativa.

Vamos a empezar por el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, en esta iniciamos indicando, y también se dio la discusión que se mantiene el nombre porque efectivamente, es un sistema de estudios de posgrado y que de esta manera también se denomina en las otras instituciones de educación superior universitaria, entonces el nombre se mantendría, porque lo que más vimos fue la aplicación de estas políticas en cuanto a que la gestión académica y administrativa de los posgrados se traslada a las escuelas, entonces, se mantiene el nombre.

Un punto que me gustó mucho es que se hizo de una vez la modificación al lenguaje inclusivo, como ustedes lo van a poder ver, se establece que los estudios se propongan y desarrollen en las escuelas, este es uno de los puntos más importantes. Se elimina como consecuencia la dirección del Sistema de Estudios de Posgrados, se mantiene la figura de Comisión de Estudios de Posgrados, se mantiene la figura del Consejo de Estudios de Posgrado; se presenta una modificación al artículo 8 en cuanto a la integración, esta se va a ampliar y estaría constituido por 7 personas, la persona directora de escuela en representación de la dirección de escuela, la persona que ejerce el puesto de Vicerrector o Vicerrectora académica, se incluye a la persona que ejerce el puesto de Vicerrector o Vicerrectora de investigación y un representante de la Comisión Académica del Posgrado de cada escuela, que son cuatro siendo de esta manera su constitución de siete personas.

El Consejo de Estudios de Posgrado establece que es la instancia responsable de articular la gestión académica de los posgrados, porque como veremos a continuación, hay varios órganos o personas encargadas de esta gestión académica, pero este consejo es el que los va a articular.

La gestión académica y administrativa es responsabilidad de cada persona coordinadora del posgrado y la dirección de escuela, quienes integran la Comisión de Estudios de Postgrado, la Comisión Académica de Posgrados de la respectiva escuela y el Consejo de Estudios de Posgrado, cada una de estas instancias tiene funciones específicas y determinadas dentro del reglamento. Muchas de estas figuras ya las hemos visto, pero se crea una nueva que es la Comisión Académica

de Posgrados de cada escuela, esto también está en línea con las políticas aprobadas.

Otro de los cambios, para darle una armonía dentro de toda la normativa es que la figura que conocemos ahora como el encargado del programa de posgrado va a pasar a denominarse persona coordinadora del posgrado, se le cambia el nombre y hay un punto que se incluyó porque en algún momento creo cierta diferencia entre el SEP, es que se incluya el deber de hasta donde la jornada laboral lo permita, de que esta persona coordinadora tendrá al menos 1/4 de tiempo completo para realizar labores de docencia, investigación y extensión en el posgrado que coordina.

El otro reglamento sería para Profesores del SEP de Jornada Especial, se va a incluir el lenguaje inclusivo, se le va a cambiar el nombre que sería Reglamento para Personas, Profesoras de Posgrado de Jornada Especial y Coordinaciones de Posgrado. Se propone eliminar un artículo que hablaba acerca de la contratación de profesores bajo la excepción del artículo 76 de la Ley 7531, esto porqué, porque ya tenemos dentro de la normativa universitaria un reglamento específico para la contratación de los de profesores jubilados, entonces no es necesario.

Otro de los puntos que para mí es muy importante, incluso, viéndolo desde el punto de vista de los estudiantes, es que a las personas profesores de posgrado de jornada especial se les va a establecer que cuando ingresan deben recibir como parte de la contratación la asesoría requerida para el uso y el diseño de los entornos virtuales educativos, mediante los cuales se brinda al estudiantado las orientaciones académicas y el desarrollo de las diferentes actividades curriculares, ya que tenemos una forma especial de educación y que no todas las personas profesionales la manejan, esto sí viene siendo importante para todos los y las estudiantes y para la Universidad, que estas personas que entran reciban esa asesoría, que sepan manejar nuestros sistemas.

Se va a establecer que el monto de la anualidad reconocida para estos profesores se calculará con base en lo que indica la normativa nacional e interna al respecto, no vamos a poner aquí el porcentaje por si en algún momento se hace un cambio en el Estatuto de Personal, simplemente es mejor para estos reglamentos específicos remitirlo al Reglamento del Estatuto de Personal, en este caso.

Se incluye un capítulo sobre las coordinaciones de posgrado que, como les decía, se había cambiado el nombre.

Tenemos, por otro lado, el Reglamento del Consejo de Escuela, aquí tenemos tres puntos que me gustaría ver, por un lado, se modifican artículos, pero esto es para que para incluir la figura de participación de las comisiones académicas que les hablaba hace un rato, ya que se establece dentro de las funciones, pero dentro de una nueva función del Consejo Escuela el conocer el informe anual de labores de la Comisión Académica del Posgrado de la Escuela y cualquier iniciativa de esta que contribuya al fortalecimiento académico.

Acerca de la integración de la Asamblea Plebiscitaria de Escuela, el famoso artículo 30 que llevamos un año dándole bastante vuelta. El año pasado, por medio de sesión 2806-2020 el Consejo Universitario había hecho una interpretación auténtica, entonces, la comisión decidió incluir de una vez esa interpretación auténtica claramente en la línea que el Consejo la había emitido. No se incluyó que votarán los interinos, que eso es algo que tendrán que ver si lo van a incluir.

Muchas veces se dice que es injusto, se hace una diferenciación entre los interinos que llevan tantos años y no pueden votar, creo que aquí hay un problema más de fondo que se debe resolver, es que no deberían existir interinos de tanto tiempo porque la interinidad debería ser una excepción y no debería ser la regla.

Existe un error material del artículo 7 de este Reglamento que dice, atribuciones del Consejo de Consejo y debe modificarse por atribuciones del Consejo de Escuela, esto es algo que quería manifestarlo para ver si se puede incluir de una vez.

Por otro lado, también tenemos el Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los Diferentes Regímenes de Pensiones y Jubilaciones del País, se hacen dos cambios, uno, que es solamente de forma porque se incluyen capítulos para darle orden, ya que daba como para unos errores de interpretación, entonces, lo dividimos por capítulos, especificando cada régimen específico y poniendo abajo las reglas que iban a seguir. Como modificaciones de fondo, se proponen modificación de algunos artículos, esto en qué sentido, se baja el número de años en experiencia requerida en la docencia e investigación universitaria pública, estaba de cinco años y se incluyó para dos, esto por qué, porque se habló dentro de la comisión que puede haber personas jubiladas profesionales con una gran trayectoria profesional, pero que no tenga esos cinco años, pero de todos modos que vale la pena que den clases. También, el artículo que regula la remuneración igual para todos.

MARLENE VÍQUEZ: Esta propuesta de acuerdo se construyó de manera participativa, fuimos haciéndola por etapas, fue consultada en varias reuniones de la Comisión.

En los considerandos de esa propuesta que está dirigida al Consejo Universitario, lo que viene son todos los antecedentes, en la primera parte son todos los antecedentes desde que se originaron las políticas de fortalecimiento de los posgrados en el 20 febrero del 2020. Conforme van bajando, vienen la entrega de los documentos doña Maricruz, en su momento la solicitud de los directores de escuela cuando solicitaron una prórroga, la presentación que ambas partes hicieron, tanto la señora Vicerrectora y doña Ana Cristina Umaña, como las personas directoras de escuela al Consejo Universitario, eso está en el punto cinco, luego el acuerdo que finalmente toma el Consejo Universitario.

En estos antecedentes en el punto siete, por ejemplo, se indica el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2004-2009, Art. I, celebrada el 4 de noviembre del 2009, en el cual se aprueba el documento Plan de Acción para la Internacionalización de la UNED, como marco de acción para guiar el desarrollo de la internacionalización en la Universidad, esto es muy importante indicarlo, fue un trabajo muy laborioso que se llevó a cabo y que después de que se hizo toda la revisión de toda la documentación nos cuenta que este documento había que rescatarlo.

Se destacan las políticas que aprobó el Consejo Universitario en esta misma sesión del 2009 sobre el fortalecimiento del Sistema de Estudios de Posgrados que mencionó doña Ana Cristina o doña Yarith, no recuerdo cuál de las dos en este momento de que siempre ha existido un interés particular del Consejo Universitario por fortalecer los posgrados en la Universidad.

Está el acuerdo que tomó el Consejo Universitario para conformarla la Comisión que se lleva a cabo, destacando además algunos aspectos que se mencionan en los considerandos de que tenía que darse un trabajo conjunto entre la vicerrectoría académica, doña Ana Cristina, aquel momento como directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrados y las personas directoras de escuela, entonces, en estos antecedentes se deja en evidencia ese interés que tiene el Consejo Universitario de que se llegue a puntos de encuentro, que es un proceso muy importante para la Universidad.

En el considerando 14, se indica la importancia de promover al interior de las escuelas la formación de equipos de trabajo de alto nivel producto del trabajo colaborativo en red de investigación nacionales e internacionales, para lo cual se requiere revisar paralelamente la normativa interna relacionada con la gestión de los programas que permitan una asignación de cargas académicas del profesorado que laboran en los programas de cada escuela, considerando criterios que posibiliten la consolidación de un grupo de docentes por programa y una gestión académica de calidad. La revisión de las funciones de los asistentes y los coordinadores de los posgrados, de manera que estos últimos se centren más en la gestión académica del posgrado que coordina y sean uno más de los docentes e investigadores del programa a su cargo. Esto también lo mencionó ahora doña Ana Lucía, y es que desde 2004 el Consejo Universitario había indicado ese interés y por el otro lado, es una política que aprobó el Consejo Universitario en febrero del 2020 en relación con los posgrados es que al interior de cada escuela o unidad académica se tenía que crear una comisión académica de posgrados que contribuyera a apoyar toda la gestión académico administrativa en particular la parte académica de los posgrados en estas unidades académicas.

Luego, viene impulsar una oferta posgrados con pertinencia social y regional teniendo presente la política de territorialidad, pero también la política de internacionalización aprobada por el Consejo Universitario en el 2004, esto como elemento fundamental para el mejoramiento continuo de los programas que ofrece la Universidad tanto en el ámbito nacional como fuera del país, la dotación de

recursos presupuestarios requeridos por las escuelas para la actualización y renovación de los recursos tecnológicos digitales del personal académico y administrativo que atienden los posgrados, en esto doña Maricruz insistió mucho en el uso que tiene la gran diversidad de recursos que tiene la Universidad y las bases de datos que tienen también para que se hagan uso de esos elementos, todo eso se consideró en el plan de acción.

Reformar con carácter de urgencia el Reglamento del Fondo de Becas Rafael Ángel Calderón Guardia, para apoyar al estudiantado de posgrados UNEUNED y el Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrados, todas esas propuestas de reforma vienen ahí.

La propuesta de acuerdo que tomó la Comisión era uno, acoger el documento titulado Fortalecimiento de los Posgrados en la UNED: Una visión integral, el cual se adjunta al presente acuerdo, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2837-2020 Art. I del 11 de diciembre del 2020, oficio CU-2020-617, como el documento que integra los dos documentos presentados por la señora Vicerrectora Académica con la colaboración de la señora Ana Cristina Umaña, REF.CU-2020-457 y las personas directoras de las escuelas REF.CU-843-2020, referente a las políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED, aprobados por el Consejo Universitario en la sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 febrero del 2020. El punto dos del acuerdo aprobado por este mismo órgano colegiado en sesión 2826-2020, Art. IV, inciso 2) del 01 de octubre del 2020.

Dos, acoger el plan de acción titulado Plan de Acción para la Implementación de la Política de Fortalecimiento de los Posgrados en la UNED, propuesto en el presente acuerdo (documento adjunto), el cual tiene como finalidad orientar la ejecución de las “Políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED”, citadas en el punto anterior, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2837-2020, Art. I, del 11 de diciembre del 2020 (Oficio CU-2020-617).

El Plan de Acción de la Política para el Fortalecimiento del Posgrado en la UNED, es en atención al acuerdo específico que ahí se indica y autoridad que coordina la ejecución del plan de acción: es el Consejo de Rectoría. Entonces, vienen en colores, en cada documento viene el área específica, son seis áreas a las cuales se refirió doña Yarith y luego vienen las políticas correspondientes y cada una de las columnas en la forma en que doña Jenipher se refirió al respecto. Muchas gracias, volvemos al acuerdo.

A ese es el Plan al que nos estamos refiriendo. El punto tres es:

- “3. Iniciar el procedimiento correspondiente para la modificación de la normativa interna relacionada con la gestión académica y administrativa de los posgrados en la UNED, en el orden que se propone a continuación, con el propósito de agilizar su aprobación y pronta puesta

en marcha de las “Políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED”, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020.”

Debo decir lo siguiente. En este caso, tanto para los demás miembros del Consejo Universitario. Eso fue a lo que se refirió hace un momento doña Ana Lucía. Que se hiciera en una primera fase, algunos artículos, y en otra segunda fase.

Esto es muy importante porque en el Plan de Acción que se propone, todo lo que estamos haciendo es que no se pueden ejecutar las etapas siguientes, si no se hacen esos cambios de la normativa. Y, consideramos que esos cambios de la normativa, más o menos, se tendrían que hacer en los próximos meses. Es decir, el Consejo Universitario, por las razones que en este momento estamos y, esperemos que pronto ya se pueda completar, mande a consulta. Entonces, a partir de ahí se hacen las modificaciones correspondientes y, obviamente, que esas modificaciones implican la toma de decisiones por parte del Consejo Universitario.

“En una primera fase se proponen las modificaciones siguientes:

- a) Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado
- b) Nombre y de algunos artículos del Reglamento para Profesores del SEP de Jornada Especial
- c) Artículos 1, 7, 30 y 31 del Reglamento de Consejo de Escuela
- d) Artículos 8, 18, 20 y 23 del Reglamento para la contratación de personal jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país.”

Esos, pareciera que es mucho, pero fue a lo que doña Ana Lucía se refirió, que se bajó de cinco años a dos años y que tuvieran un mismo salario.

“e) Artículo 9 del Reglamento del Artículo 32 Bis del Estatuto de Personal”

Que es el que habla de la dirección del Sistema de Posgrado. Todo lo que se ha hecho es para eliminar la dirección del Sistema de Estudios de Posgrado.

“f) Varios artículos del Reglamento de la Gestión Académica de la UNED
En estas propuestas se eliminó la figura de la Dirección del SEP, lo que implicó hacer los ajustes correspondientes en la normativa respectiva. Se mantuvo el Consejo de Estudios de Posgrados como el ente que articula la gestión académica de los posgrados en la Universidad; pero, se modificó su conformación. Además, en el Reglamento de Gestión Académica, se actualizó la normativa y se sustituyó el PAA por el IGESCA.”

Que es lo que actualmente existe.

“También, se realizó una propuesta de inclusión en el Reglamento del Consejo de Escuela, de la interpretación auténtica hecha por el Consejo

Universitario en el artículo 30, en sesión 2806-2020, Art. IV, inciso 3, celebrada el 04 de junio de 2020.”

Todo eso es. Era muy importante que Ana Lucía y las demás compañeras hicieran referencia a lo anterior, porque aquí el acuerdo ya es el resumen de lo que estamos haciendo.

“En una segunda fase se recomiendan las modificaciones siguientes:

- a) Varios artículos del Reglamento General Estudiantil
- b) Artículos 8 y 25 del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia”

Para que se le dé un poco más de oportunidad, mientras se hace una reforma integral.

- c) Nombre y algunos artículos del Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado”

Este es muy simple. Nada más es para que se haga la relación más directa con las Escuelas, con los coordinadores de programa y con las personas coordinadoras de posgrados, y no con la dirección de posgrados.

- d) Artículo 3 del Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local”

Aquí don Rodrigo recordará que se había creado el Instituto pensando que en algún momento también podría crear un posgrado. En ese sentido, se habla de la dirección del SEP. Entonces, la propuesta es que se mantiene exactamente igual, solo que se elimina la dirección del SEP. Y se le pone, nada más, el Sistema de Estudios de Posgrado.

“En estos casos se eliminó del articulado la figura de “Dirección del SEP”, lo que implicó hacer los ajustes correspondientes en la normativa.”

“4. Informar respetuosamente al Consejo Universitario que, una vez aprobada la modificación de la normativa propuesta en los incisos citados en el punto anterior, el Consejo Universitario deberá acordar:

- Suprimir de la estructura organizacional de la Universidad la Dirección del Sistema de Posgrados, esto por cuanto, de acuerdo con las políticas para el fortalecimiento de los posgrados, aprobados por el Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020, la gestión académica y administrativa de los posgrados se traslada a las Escuelas.
- Igualmente, se garantice el presupuesto que requieren las Escuelas para la dotación, actualización y renovación de los recursos tecnológicos digitales, así como la capacitación del

personal académico y administrativo que atiende los posgrados, entre otros aspectos relacionados con la excelencia académica. En el Plan de Acción propuesto relacionado con las metas de la gestión financiera y administrativa de los posgrados, se han incluido diferentes opciones o posibilidades de financiamiento de los posgrados que contribuyen a la autogestión y a la captación de recursos para su fortalecimiento; entre ellos, la oferta de posgrados para poblaciones específicas con el apoyo de FUNDEPREDI.

- Contar con una reforma urgente del reglamento de Fondo de Becas Rafael Ángel Calderón Guardia, para apoyar al estudiantado UNED-UNED de buen rendimiento académico, que, por condiciones socioeconómicas, se le imposibilita continuar en este nivel superior de estudios.
 - Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) un estudio sobre la estructura interna actual de las Escuelas, de manera que valore la viabilidad y pertinencia de crear al interior de estas unidades académicas una figura organizativa que posibilite una adecuada gestión de los posgrados, así como la articulación de estos con el quehacer propio de las Escuelas y otras unidades académicas, lo mismo que con la Vicerrectoría de Investigación, con la finalidad de robustecer la investigación al interior de las Escuelas e indirectamente, la docencia, la extensión o acción social en la Universidad. Además, que tome en cuenta que cualquier iniciativa que surja al interior de alguna unidad académica de ofrecer un posgrado en la Universidad, se debe realizar en coordinación con la Escuela más afín, esto con la intención de establecer mecanismos de articulación, colaboración y trabajo conjunto en toda la academia.
 - Asimismo, acordar el traslado de las personas funcionarias que se tienen propiedad en la Dirección del Sistema de Posgrados a las unidades académicas correspondientes, de acuerdo con la formación de cada persona y respetando los derechos laborales y salariales de cada una, en concordancia con lo que indica el artículo 17 del Estatuto de Personal.
5. Solicitar a la Administración (Consejo de Rectoría) concordar los procedimientos y los manuales donde se consideran los posgrados, de acuerdo con las políticas aprobada por el Consejo Universitario para el fortalecimiento de los posgrados en la UNED, y, la reglamentación respectiva aprobada por el Consejo Universitario; en particular:
- La asignación de tiempos académicos del profesorado de los posgrados y de las coordinaciones de los posgrados.
 - El Manual procedimientos del Proceso de Producción de Materiales de la UNED aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión 2067-2020 Artículo IV inciso 1) del 03 de febrero del 2020.

- El Procedimiento para el Cierre de un Programa Académico aprobado por el CONRE en la sesión 1366, Art. VII, del 22 de noviembre, 2004. Al final el cierre de la carrera, programa o posgrado lo aprueba el Consejo Universitario.
- Las Guías para los Trabajos Finales de Graduación (TFG) de los programas de posgrados (maestrías académicas, profesionales, doctorados) vigentes y aprobadas por el Consejo Universitario (Comisión de Políticas de Desarrollo Académico), en caso de que se requieran modificar, serán propuestas por las propias Comisiones Académicas de Posgrado de las Escuelas, mediante la Vicerrectoría Académica, considerando el siguiente acuerdo del Consejo Universitario, aprobado en la sesión 2779-2019, Artículo III, inciso 15) de fecha 14 de noviembre del 2019 (CU-2019-739), mediante el cual se acuerda en firme:”

Esto lo quiero aclarar. Es porque actualmente en el apartado de reglamentos, en la parte Estudiantil y donde aparece el Reglamento de Graduación del SEP, ahí se mantienen unas guías que fueron aprobadas en su momento por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico con base en un dictamen que se dio en su momento, y entonces, ahora, con base en todo este trabajo que se ha hecho, se consideró, por parte de las personas que trabajaron en la Comisión Ad Hoc, que era necesario hacer una revisión integral de esas guías. Entonces dice:

“Ampliar la aplicación de las “Orientaciones para el desarrollo y presentación de los Trabajos Finales de Graduación en los Programas de Maestrías Profesionales”, “Orientaciones para el desarrollo y presentación de los Trabajos Finales de Graduación en los Programas de Maestrías Académicas” y “Orientaciones para el desarrollo y presentación de los Trabajos Finales de Graduación en los Programas de Doctorados”, hasta que se apruebe el nuevo Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado y el Reglamento General Estudiantil”

- La formulación de nuevos procedimientos para la apertura, diseño, gestión de las carreras y posgrados que ofrece la Universidad, con la finalidad de garantizar la rigurosidad académica que debe primar en los planes de estudios, para lo cual puede valorar la realización de consulta a expertos, internos o externos, en las áreas respectivas, en concordancia con la pertinencia y la implementación de la oferta.
- Realizar una revisión de las condiciones y la pertinencia de la Revista Posgrado y Sociedad, dado que los posgrados serán gestionados por las Escuelas según la afinidad disciplinaria de cada posgrado, con el propósito de que se divulguen los resultados producto de las investigaciones llevadas a cabo en estas unidades académicas por el estudiantado mediante los TFG o como producto de las actividades curriculares de las asignaturas del plan de estudios.

- Valorar con el apoyo del Consejo de Estudios de Posgrado y la Vicerrectoría Académica, la pertinencia de establecer un Consejo Editorial similar al que tiene la línea editorial Umbrales del Conocimiento de la Vicerrectoría de Investigación, para la línea editorial denominada Ágora.

Debo aclarar que estas dos últimas peticiones, lo relacionado con la Revista Posgrado y Sociedad y lo relacionado con la pertinencia de establecer un Consejo Editorial similar al que tiene la línea editorial Umbrales del Conocimiento de la Vicerrectoría de Investigación, fue a solicitud de la señora vicerrectora Académica. Ya el punto seis era solicita la audiencia al Consejo. Y, muchísimas gracias hoy que nos atendieron para poder exponer el trabajo que llevó a cabo la Comisión. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene. Si alguien más de la Comisión Ad Hoc quiere ampliar algunos de los puntos tratados. O, si alguna persona del Consejo Universitario quiere referirse a la propuesta que han venido presentando poco a poco, en relación con los diferentes procesos que se derivan de este análisis integral para la ejecución de las políticas orientadas a fortalecer los posgrados de la Universidad. Doña Maricruz.

MARICRUZ CORRALES: Muy buenos días, muchas gracias don Rodrigo, muchísimas gracias al Consejo Universitario por recibirnos hoy. No podía dejar de procurar hacer evidente el agradecimiento por el trabajo, en realidad, tomado desde hace varios meses, que asumió doña Marlene con un liderazgo directo y claro, pero también consensuado con lo que habíamos planteado. Por un lado, desde posgrado y esta servidora, pero, de igual manera, con los insumos que recibimos en su momento de parte de las direcciones de Escuela.

Esta es una enorme oportunidad. Yo veo lo que podría pensarse que llegue a ser una crisis o un cambio, en un momento de oportunidad y una ventana para acercar, y eso he procurado en la subrogación que he tenido durante ya medio año, de todo el personal de posgrado. De ver la manera en que, efectivamente, podamos fortalecer y unir el desarrollo que han tenido bajo una modalidad bastante separada, los posgrados del quehacer docente de las Escuelas. Pero que, ahora con esta política y con la forma en como hemos procurado llegar a un consenso, en que realmente se integren todos los esfuerzos docentes bajo (digámoslo así) un principio de línea, algunas veces, curricular, podamos realmente asumir a los posgrados en una nueva etapa de desarrollo.

En una etapa que, nos dimos cuenta con esta revisión, en el 2009 debió de haber avanzado muchísimo más, con todo lo que es Internacionalización. Pero que, inclusive ahora, por todo lo que fue el año pasado, la transformación y lo que conllevó el COVID-19 para asumir la continuidad de nuestros servicios educativos, incluyendo los de posgrado, hemos recibido agradecimientos de muchos de los estudiantes que, por vez primera, afuera en el extranjero, vieron la oportunidad de seguir estudiando con nosotros en un nivel de posgrado.

Es un momento adecuado para poder tratar de impulsar, de forma práctica y no solamente conceptual, lo que es la Internacionalización. De pensarlos para también, ayudar a contribuir en el fortalecimiento de nuestras dependencias de investigación, especialmente, porque el enfoque que hemos procurado tener, con cada uno de los temas, incluyendo la normativa, es de que los Trabajos Finales de Graduación, sean motivo y excusa, si se quisiera ver así, para poder completar e integrar grupos de investigación de nuestras diferentes dependencias que tenemos y que realizan investigación, como objeto de fortalecimiento. Tanto en lo que es el quehacer de posgrado, como también del quehacer investigativo. Y, que se entrelacen los posgrados, como agentes de cambio, transformación y crecimiento de nuestras dependencias. Primero investigativas y con la internacionalización, inclusive promocionando encuentros y redes de profesionales, más amplias, en los campos que tenemos por ahora en la oferta académica.

Así que, esperamos que sea una decisión justa, apropiada a los tiempos y a las tendencias mundiales que, inclusive revisamos, para tratar de estar acorde, más allá del convenio que tenemos con CONARE (que también hay algunos cambios que hemos revisado que están coincidentes), también con los demás desarrollos a nivel internacional que se esperan y que aspiraríamos que la Universidad, nosotros, pudiéramos ser actores importantes en algunos de nuestros campos que ya hemos venido desarrollando desde los posgrados.

Quería nada más hacer eso porque es una tarea, en realidad, un poco compleja porque son varios documentos y demás, pero creo que podemos asumir, con el plan de trabajo, una ruta de acción que nos pueda facilitar, sobre todo, esta nueva visión y fortalecimiento de los posgrados en nuestra Universidad.

De mi parte, me encantaría ver qué términos o, más adelante, con el Consejo de Rectoría, analizar la situación del proceso de transición en la incorporación en las diferentes direcciones de Escuela. Para así, facilitar lo mejor posible, todo lo que implica esa nueva asimilación y esa nueva organización y agrupación de intereses y apoyos hacia los posgrados. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Maricruz. Don Gustavo pidió la palabra también.

GUSTAVO AMADOR: Muchas gracias señor rector. Muchas gracias a la Comisión que nos ha ofrecido el fruto del trabajo de estos meses, a propósito del fortalecimiento del Sistema de Estudios de Posgrado.

Yo recuerdo, cuando llegamos al Consejo Universitario, hace tres años y medio, en compañía de don Rodrigo y de don Vernor, que en las primeras sesiones de trabajo que tuvimos, tuvimos como un diagnóstico preliminar que nos decía que nuestro Sistema de Estudios de Posgrado no andaba de la mejor manera. Muy poca oferta académica, muy pocos Trabajos Finales de Graduación, muy caros,

aranceles muy onerosos y, bueno. Eso, entonces, nos permitió, primero que nada, hacer un esfuerzo de coordinación que hizo la compañera Carolina Amerling y, luego, a partir de esos talleres que hicimos en la Escuela Juan XXIII, hoy esta Comisión, que el Consejo Universitario nombró bajo el liderazgo de doña Marlene, logra articular toda una serie de documentos.

A mí me alegra mucho, por ejemplo, el análisis jurídico. Como son cuatro o cinco instrumentos los que deberíamos de revisar. Y hoy el Consejo Universitario tiene una propuesta, tiene un plan de acción, eso es lo importante. Tenemos hoy un plan de acción que, de acuerdo con el acuerdo que tomemos, le solicitaríamos al Consejo de Rectoría la implementación inmediata de ese plan de acción, para fortalecer y redimensionar el Sistema de Estudios de Posgrados.

Yo celebro también que se reivindica una vez más el papel estratégico que tienen que tener las Escuelas, como las que deben de comandar el sistema y la coordinación que tienen que tener con las unidades de investigación, con la Vicerrectoría de Investigación. Muchas gracias por la presentación y por los productos que hoy entregan al Consejo Universitario.

Y sí, estoy completamente de acuerdo con la propuesta de acuerdo que nos han presentado. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Gustavo. Tiene la palabra don Eduardo, también.

EDUARDO CASTILLO: Muchas gracias don Rodrigo. Primero, hacer mi reconocimiento y agradecimiento a todas las compañeras de la Comisión. A doña Maricruz Corrales, a doña Ana Cristina Umaña, a Linda Madriz, a doña Floreny Ulate, Yarith Rivera. También, las compañeras que nos apoyaron Ana Lucía Valencia y a Jenipher Granados, con la excelente coordinación de doña Marlene.

Este es un trabajo que conllevó muchísimo análisis. Fueron, casi, 20 sesiones de Comisión, más el trabajo de las subcomisiones que se realizó. Fue un arduo trabajo de las compañeras que hoy rinde sus frutos, como dice don Gustavo.

Un trabajo que se había gestado desde muy antes. Incluso cuando estuvimos reunidos en noviembre del 2019, en la Escuela Juan XXIII. Yo creo que ese es un avance muy importante al desarrollo de la Universidad, y en la parte de posgrados. Esta era una necesidad ya dada desde hace muchísimo tiempo y, por dicha, hoy se llega a concretar, con lo cual yo estoy sumamente de acuerdo con la propuesta de acuerdo.

Ojalá que esto llegue a facilitar, se lleguen a fortalecer los posgrados, y tengan un nuevo repunte, hacia un mayor desarrollo, una mayor matrícula, un nuevo posicionamiento de los posgrados. Ahora, con el liderazgo que van a tener las cuatro Escuelas, espero que todo salga muy bien. Ojalá, también, que el traslado

o reacomodo del personal sea de la mejor manera posible, también, en ese sentido.

Así que, muchísimas gracias a las compañeras y compañeros y de acuerdo, obviamente, con toda la propuesta que se está presentando hoy. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias Eduardo. Don Vernor tiene la palabra.

VERNOR MUÑOZ: Gracias don Rodrigo. También me uno a la felicitación a las colegas que han preparado, bajo la coordinación y liderazgo de nuestra compañera Marlene Víquez, esta propuesta, que me complace muchísimo. Creo que es totalmente adecuada y pertinente.

Lo que quiero agregar es que los posgrados no son un espacio de privilegios. Primero que todo, realizan, de manera concreta, el derecho a la educación continua, desde una visión de especialización y profundidad y, por esa razón, deben ser fortalecidos, deben ser puestos al alcance de todas las personas. Yo creo que el mandato de la UNED es absolutamente claro y determinante en hacer esta realidad.

Ciertamente la falta de acceso a las oportunidades de posgrado era un asunto que habíamos debatido y yo confío que a partir de esta propuesta y de este proceso podamos avanzar en poner en manos de las personas la opción de continuar sus estudios, profundizándolo desde las maestrías y los doctorados.

Así es que quisiera felicitarlas por este trabajo que han hecho. Creo que es absolutamente necesario y pertinente. Agradecerles, por supuesto, el esfuerzo. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias don Vernor. Yo quiero sumarme, primero que todo, al reconocimiento del trabajo que realizó la Comisión Ad Hoc y las colaboradoras adicionales que tuvieron para la presentación que hoy nos hicieron en esta sesión del Consejo Universitario.

Estamos en los albores de una nueva etapa para el desarrollo de los posgrados de la UNED. Hemos pasado por diferentes momentos a lo largo del tiempo. Desde que comenzaron con Extensión Agrícola, finalizando el siglo pasado, desde ECEN, carrera que recientemente cambió de nombre, también, para responder a los requerimientos de hoy en día, a esa pertinencia que requieren los programas en la actualidad.

De finales de siglo pasado, cuando las Escuelas eran muy nuevas, tenían otros quehaceres internos, en ese momento, prioritarios, dieron lugar a la conformación del SEP y al establecimiento de la dirección de Estudios de Posgrado, como una instancia externa a las Escuelas, que permitió el desarrollo de posgrados. Creo que con muy buen suceso en sus primeros 10, 12 o 13 años. Que, llevaron,

también, a plantear unas políticas para el desarrollo de posgrados (creo que fue finalizando el 2009).

Pero, luego viene una etapa que en el 2012 lleva a plantear ante el Consejo Universitario, la necesidad de una revisión profunda sobre el funcionamiento de los posgrados. Eso lo planteó doña Nidia Lobo, cuando estaba terminando como directora de Posgrados. Pidiendo un taller o una actividad especial del Consejo para realizar esa revisión de los posgrados, porque mostraban signos de agotamiento en el modelo que se venía siguiendo desde antes.

Se insiste luego, en el 2015, 2016, que se realice esa actividad, pero no se hizo. Y, mientras tanto, los posgrados, creo que venían en una crisis. Cuando llegamos al Consejo Universitario, tal y como lo relató ahora don Gustavo, encontramos muchísimos documentos vinculados con diferentes problemáticas de posgrados, que hicieron que el Consejo Universitario retomara el análisis de los posgrados y estudiara las propuestas que, desde el 2012, 2015, 2016, venían planteándose y que no tenían respuesta.

Sin embargo, había un síntoma que, para mí, era muy grave y que ahora tenemos que ver cómo lo reversamos, como era la caída en la cantidad de estudiantes de posgrados. De haber mantenido alrededor de 1000 estudiantes, estábamos en 300. Era realmente vertiginosa la forma en cómo había disminuido la población estudiantil de la UNED en posgrados.

Esa realidad tiene que atenderse ahora. Tenemos que aprovechar las oportunidades que se abren para realizar posgrados en los próximos años, que respondan a esas necesidades de actualización permanente de conocimientos, como decía don Vernor ahora, en todos los campos del conocimiento y a donde la educación a distancia es, sin duda, la única que podrá responder a la necesidad que tienen las sociedades, no solamente la sociedad costarricense, sino las sociedades, en materia de contar y aprovechar propuestas de posgrados.

Lo refleja muy claramente un estudio que, recientemente, vimos en el Consejo Universitario, que es el Estudio Prospectivo de la Oferta Académica de la Universidad y que hace mención, precisamente, a las potencialidades que, en el campo de posgrados, tenemos en una universidad como la nuestra. Fortalecido ahora con todos los cambios que se han dado en nuestra forma de llevar adelante la modalidad educativa de la UNED hacia las diferentes poblaciones, con la incorporación intensiva de las tecnologías digitales que, por otro lado, y en el caso de los posgrados, nos permite romper más fácilmente las fronteras nacionales.

Tanto para ofrecerlo a poblaciones estudiantiles en el exterior, como para enriquecer nuestros posgrados con profesores que pueden estar ubicados en cualquier lugar del planeta, en cualquier país y dar sus cursos a los y las estudiantes de posgrado de la UNED.

Tenemos el reto de avanzar ahora con esta renovación de la estructura organizativa y funcional de los posgrados. De abrir esas nuevas oportunidades que nos permitan recuperar el papel que la UNED, sin duda, puede cumplir en el contexto de los posgrados que existan en nuestra nación.

El acuerdo que ustedes intensamente fueron preparando, aborda absolutamente todas las aristas relacionadas con las políticas de posgrados que aprobamos el año pasado, después que pudimos hacer aquel taller, a finales del año 2019, en la etapa pre pandemia, pero ya visualizando que tenían que darse cambios que, sencillamente con la pandemia se demostró, que era urgente adoptarlos.

Es un paso adelante, realmente muy significativo, en la historia de la UNED. Los posgrados ya no son un lujo, como bien lo dijo don Vernor, como quizá así se entendían en la década de los 80's y 90's, todavía cuando se creó el SEP, todavía cuando se creó la dirección de Posgrados.

Pero, hoy en día ya dejan de ser un lujo y son una necesidad para las personas profesionales en todos los campos del conocimiento. Desde ese punto de vista, tenemos que buscar, también, cómo replantear algunos elementos que condicionan el acceso a los posgrados de la Universidad. Don Gustavo mencionó, por ejemplo, los aranceles que deben de ser revisados y que ya habíamos acordado que tienen que revisarse.

Lo que pasa es que viene el contexto de la pandemia y las medidas coyunturales que hubo que tomar en el año 2020 y extendidas al 2021, pero, cuando lleguemos a esa nueva normalidad en el funcionamiento de las instituciones, del país, también tenemos que tener ya materializadas esas nuevas condiciones en el ofrecimiento de los posgrados de la Institución.

Ayer conversaba con don Juan Carlos Quirós, el coordinador del PACE, en relación con una demanda que van a tener, creciente, porque necesitamos desarrollar muchos programas de posgrado en la Universidad, y, hablábamos, precisamente, en relación con el papel clave que tiene el PACE en el diseño de esos posgrados, pero también, de la flexibilidad que requerimos hoy en día y de los requerimientos que tiene una instancia tan importante como ésta, en el desarrollo de los nuevos posgrados de la Institución.

Termino diciendo que, efectivamente, el potencial que tiene la UNED en esta materia para incidir en el desarrollo del país, para permitir un abanico de oportunidades de actualización, son las más grandes que pueda tener cualquier institución universitaria en nuestro país en la actualidad. Y, tenemos la posibilidad de aprovecharlo, yo no diría solo la posibilidad, sino la obligatoriedad de aprovecharlo, en beneficio del cumplimiento de la misión que tenemos en nuestra sociedad.

Agradecerle, por tanto, a la Comisión ese trabajo intenso que realizó. Quedan muchas acciones, todavía, por atender. Ver cómo se va a ir implementando el

Plan de Acción. Tenemos que consultar todas las reformas normativas en las diferentes etapas para que la comunidad universitaria nos dé sus pareceres y que, ojalá en poco tiempo, tengamos definido ese nuevo marco normativo que posibilite mejorar y ampliar la oferta de posgrados de la Universidad Estatal a Distancia, para Costa Rica y, creo, para más allá de nuestro país. Si alguien más quisiera hacer uso de la palabra. Doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias. Antes de que las compañeras se puedan retirar y el Consejo pueda tomar algún acuerdo al respectivo, yo quería dejar de manifiesto y en actas, mi profundo agradecimiento, a doña Maricruz por apoyarnos en este proceso, a doña Linda como directora de Escuela siempre, con sus atinadas observaciones, a doña Yarith y a doña Ana Cristina Umaña por el compromiso que adquirieron en este proceso y que, como coordinadoras de posgrados, han tenido una gran experiencia y lo pusieron al servicio para que esto saliera adelante. A doña Floreny que nos apoyó siempre haciendo, también, las observaciones pertinentes, y a doña Ana Lucía por apartarnos en todo este proceso en la parte normativa.

En particular, mi agradecimiento, también a doña Jenipher Granados que siempre, con su gran apoyo nos ayudó a hacer un trabajo muy laborioso. Yo no dudo, que este trabajo, don Rodrigo, y puedo dar fe, así como me llamo Marlene Víquez, usted me conoce, fue un trabajo que, si la administración lo logra sacar adelante, será ponerse un “clavelito en el ojal” y, será parte del fortalecimiento de este proceso que tiene la administración para la internacionalización o acreditación internacional de la Universidad. Muchísimas gracias a todos y todas.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias. Hago propias y creo que todo el Consejo Universitario, esas palabras de agradecimiento a todas las personas que participaron en este proceso y dando, también, un ejemplo de trabajo compartido, colaborativo e integrado, para atender algo tan amplio como la estructura, el funcionamiento, la normativa y todo lo que tiene que ver con el desarrollo de los posgrados de la Universidad. Muchísimas gracias. Don César pidió la palabra.

CÉSAR ALVARADO: Muchas gracias don Rodrigo. Breve y conciso. Hago mías, también de todos y cada uno de los miembros del Consejo Universitario referente al tema de discusión en este momento sobre el sistema de Posgrados, y agradeciéndoles a todas y cada una de las personas que participaron en este proceso de investigación tan arduo que realizaron.

Sin embargo, a nivel personal, como representante estudiantil, quería realizarle el agradecimiento específico a Ana Lucía Valencia porque me consta que ella también llevaba la perspectiva estudiantil de parte de estudiante del sistema de Posgrado. No solo como asesora legal, sino también como estudiante del programa. Por lo tanto, me parece que también esa perspectiva estudiantil en ese espacio, enriqueció bastante el proceso que llevaron a cabo y que expusieron el día de hoy. Nada más quería realizar esa intervención, agradeciéndole a Ana

Lucía y a cada uno de ustedes que realizaron este proceso tan arduo. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias don César. Agradecemos, entonces, a todas las personas que participaron en esta parte de la sesión del Consejo Universitario. Ahora debemos de seguir con la sesión para tomar un acuerdo.

Al ser las 12:47 p.m. se retiran las señoras Maricruz Corrales Mora, Ana Cristina Umaña Mata, Linda Madriz Bermúdez, Floreny Ulate Artavia, Yarith Rivera Sánchez, Jenipher Granados Gamboa, Ana Lucía Valencia González, Miembros Comisión Ad Hoc para la elaboración de un Plan de Acción para orientar la ejecución de las políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED.

RODRIGO ARIAS: Ahora debemos de retomar la propuesta de acuerdo. Doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Yo quedaría sumamente agradecida y, sobre todo, las personas que trabajaron y pusieron todo su esfuerzo para poder cumplir a cabalidad con este mandato del Consejo, que la propuesta que se hace, se acoja, lo que nosotros proponemos.

Que el primer documento que se presentó, sea el documento, en los términos que tiene la propuesta de acuerdo. Que la puedan poner en la pantalla para que la puedan ver las personas.

Todos los antecedentes que están ahí tienen que aparecer en la propuesta de acuerdo y, obviamente, tiene que aparecer la visita que hicieron cada una de las personas que son miembros de esta Comisión Ad Hoc y, también el documento del señor rector donde incluyó como parte de la sesión de hoy, este tema. Me parece que eso hay que agregarlo.

Pero, también quería, señor rector, que en el acuerdo se indique “Acoger el documento” en los términos que ahí viene, básicamente, porque nosotros, lo que estamos haciendo es una petición respetuosa al Consejo Universitario.

El segundo acuerdo que es “Acoger el Plan de Acción” que lo va a manejar el Consejo de Rectoría, y que es el que va a llevar a cabo ese monitoreo de lo que se tiene que hacer. Me parece que eso es muy importante.

El otro punto que me interesa en esa parte es, como parte de la propuesta de acuerdo es que se inicie el procedimiento de consulta que usted muy bien hace un momento lo indicó. Pero, yo iniciaría, señor rector, con los cuatro primeros documentos que están ahí. Solicitarle a la Secretaría del Consejo Universitario, en

este caso, a doña Ana Myriam, que, fundamentada en el Artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, remita a consulta los primeros cuatro. ¿Cuáles son? El Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, la propuesta de reforma. Todo está adjunto como tabla, lo que dice actualmente y lo que se propone a la derecha.

El nombre y la modificación de algunos artículos del Reglamento para Profesores del SEP de Jornada Especial. Los c) Artículos 1, 7, 30 y 31 del Reglamento de Consejo de Escuela, que es ahí donde tendrán oportunidad, precisamente, las direcciones de Escuela y los Consejos de Escuela, de hacer las observaciones y la preocupación que tenían don Eduardo, don Vernor y don Gustavo, con respecto al Reglamento del Consejo de Escuela. Que es el artículo 30 y 31 que se refieren a la Asamblea Plebiscitaria de Escuela. Y, lo artículos 8, 18, 20 y 23 del Reglamento para la contratación de personas jubiladas.

Iniciar con esos primeros cuatro. Inclusive, podemos mandar el del artículo 32 del Estatuto de Personal, pero ese no urge. Lo que urge son los cuatro primeros. Y se mandan a consulta y vamos trabajando esto para ir poco a poco de forma tal que podamos cumplir con el Plan de Acción; de forma que, a partir del 2022, ya la administración podría estar trabajando en otras condiciones en la gestión de los posgrados de la Universidad. Esa es mi solicitud, con respecto al punto tres.

Luego, continuar con lo demás. Se enviaría a consulta. El resto quedaría pendiente hasta que se ya se tengan las demás respuestas de esa parte.

El otro es *“informar, respetuosamente al Consejo Universitario, que una vez aprobada”*. Entonces, este es un punto que nada más quedará pendiente de atención del Consejo Universitario, porque una vez que se modifique la normativa, si se llega a cumplir el punto tres, entonces, ya se suprime de la estructura organizacional, pero ya es una etapa posterior. No sé si me logro explicar, señor rector.

RODRIGO ARIAS: Si claro. Debemos, de una vez, hacer las consultas, eso sí.

MARLENE VÍQUEZ: Eso sí. Mandamos a hacer las consultas de esos cuatro reglamentos y dejar pendiente de análisis el punto cuatro, porque nada más son recomendaciones respetuosas que se le hacen al Consejo Universitario. Lo que haríamos es constatar que se va cumpliendo y eso se vería posteriormente.

Por supuesto, agradecería que se tome un acuerdo por separado para agradecerle a todas las personas que participaron en esa Comisión. Conmigo no se preocupe, a mí no me interesa, porque yo, nada más cumplo con un deber como ciudadana y con mucho cariño para la Universidad, pero sí a todas las personas que contribuyeron en este proceso para que hoy el Consejo pudiera tener este trabajo que, para mí, es excelente. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Si, es un excelente trabajo. De acuerdo en que hagamos esas consultas. Mi única preocupación al respecto es que el Reglamento establece el plazo de 10 días. Con tantos documentos en consulta, yo creo que deberíamos de dar una prórroga posteriormente en la consulta que se hace para que las diferentes dependencias de la Universidad, nos remitan sus observaciones. Pero, ahora tenemos que hacerlo en el marco de lo que dice el Reglamento y el Reglamento del Consejo habla que en el término de 10 días hábiles. Para que lo tengamos en cuenta.

MARLENE VÍQUEZ: La ventaja es que participaron directoras de Escuela, personal de las Escuelas.

RODRIGO ARIAS: Si, además, tenemos que ver a quienes se consulta también.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente. Muchísimas gracias.

RODRIGO ARIAS: Se consultará a la vicerrectoría Académica, vicerrectoría de Investigación, a las Escuelas, a la dirección de Posgrados que todavía existe, a la Oficina de Recursos Humanos, al CPPI.

MARLENE VÍQUEZ: Y, a todos los coordinadores de posgrados, personas coordinadoras y funcionarios del SEP.

RODRIGO ARIAS: Si a todas las personas y a todas esas dependencias involucrando a todas las personas de las dependencias correspondientes.

MARLENE VÍQUEZ: Si señor.

RODRIGO ARIAS: ¿Quién más quedaría por fuera? La Oficina Jurídica no porque ya está participando. A la Federación de Estudiantes, obviamente.

MARLENE VÍQUEZ: Si a la Federación de Estudiantes porque son los estudiantes los que están ahí.

RODRIGO ARIAS: Entonces, en esos términos, si no hay nadie más en el uso de la palabra, someto a votación la propuesta con lo que acabamos de mencionar.

Los que estén a favor que lo indiquemos en el chat del Consejo Universitario. Queda aprobado de manera unánime. Les solicitaría darle firmeza. Queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020 (CU-2020-112-A, B), referente a la aprobación de las políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED.**
2. **El oficio VA 142-2020 del 30 de setiembre del 2020 (REF. CU-890-2020), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en las sesiones 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020, y 2817-2020, Art. IV, inciso 4), celebrada el 13 de agosto del 2020 (REF. CU-2020-457), remite el informe de avance sobre la implementación de las políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la Universidad, elaborado en conjunto con la señora Ana Cristina Umaña Mata, directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado.**
3. **El oficio RED/010/2020 del 28 de octubre del 2020 (REF. CU-843-2020), suscrito por las señoras Linda Madriz Bermúdez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, Guisella Vargas Vargas, directora de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y el señor Federico Li Bonilla, director de la Escuela Ciencias de la Administración, en el que remiten la propuesta: “Fortalecimiento de los programas de posgrados de la UNED: Traslado de la gestión académica y administrativa a las Escuelas”.**
4. **La presentación realizada por las señoras Maricruz Corrales Mora y Ana Cristina Umaña Mata, en relación con su propuesta referente al fortalecimiento de los posgrados de la UNED en la sesión 2837-2020, Art. I, del 11 de diciembre del 2020.**
5. **La presentación realizada por la señora Linda Madriz Bermúdez, referente a la propuesta planteada por las personas directoras de Escuela, en relación con el “Fortalecimiento de los programas de posgrados de la UNED: Traslado de la gestión académica y administrativa a las Escuelas” en la sesión 2837-2020, Art. I, del 11 de diciembre del 2020.**
6. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1722-2004, artículo III, inciso 10), celebrada el 26 de agosto del 2004, referente a las “Políticas Universitarias para el desarrollo de la internacionalización de la UNED”.**
7. **El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 2004-2009, Art. I celebrada el 4 de noviembre del 2009, en el cual se**

aprueba el documento “Plan de Acción para la Internacionalización de la UNED”, como marco de acción para guiar el desarrollo de la internacionalización en la Universidad.

8. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 2004-2009, artículo I-A, celebrada el 4 de noviembre de 2009, en relación con las políticas de desarrollo y fortalecimiento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad.
9. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2837-2020, Art. I, del 11 de diciembre del 2020 (Oficio CU-2020-617), mediante el cual conforma una comisión ad hoc, con el fin de que se integren los dos documentos presentados por la vicerrectora Académica, señora Maricruz Corrales, con la colaboración de la señora Ana Cristina Umaña y las personas directoras de las Escuelas, y presente un plan de acción para orientar la ejecución de las políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020 (CU-2020-112-A, B).
10. El análisis realizado por la comisión ad hoc citada en el considerando No. 9, sobre los dos documentos presentados por la vicerrectora Académica, señora Maricruz Corrales, con la colaboración de la señora Ana Cristina Umaña y las personas directoras de las Escuelas, así como la revisión detallada de toda la normativa interna relacionada con la gestión académica y administrativa de los posgrados de la UNED y los estudiantes de este nivel de estudio.
11. La comisión ad hoc citada, por la complejidad y trascendencia del tema en el desarrollo institucional, realizó 16 reuniones para atender el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2837-2020, Art. I, del 11 de diciembre del 2020 (Oficio CU-2020-617), lo que conllevó cerca de 44 horas de trabajo. Se adjuntan las minutas con el presente acuerdo, para que se constate el trabajo realizado por la comisión.
12. Del análisis realizado por la comisión se concluye la necesidad de tener como eje rector para el trabajo encomendado, además de las políticas aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020 para el fortalecimiento de los posgrados en la UNED, el punto 2 del acuerdo aprobado por este mismo órgano colegiado, en sesión 2826-2020, Art. IV, inciso 2) del 1 de octubre del 2020 (oficio C.U.2020-541), que a la letra indica:

“2. Hacer una respetuosa excitativa a la señora vicerrectora Académica, para que en el proceso de puesta en marcha del acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 20 de febrero del 2020, referente a las políticas para el fortalecimiento de los posgrados en la UNED, considere la participación de las direcciones de las Escuelas, así como del personal de estas unidades académicas, dado que mediante la implementación de dichas políticas, la gestión académica y administrativa de los posgrados se traslada a las Escuelas.” (El subrayado no es del original)

13. **Los posgrados constituyen una de las mejores oportunidades para el impulso y desarrollo de la investigación y su impacto en la sociedad, pues, entre sus funciones está el contribuir a la generación de conocimiento con pertinencia social, a partir de una investigación diferenciada por los objetivos y efectos sociales de cada posgrado (Doctorados, Maestrías Académicas o Profesionales o Especialidades).**

14. **La importancia de promover al interior de las Escuelas la formación de equipos de trabajo de alto nivel, producto del trabajo colaborativo en redes de investigación nacionales e internacionales. Para lo cual, se requiere revisar paralelamente, la normativa interna relacionada con la gestión de los posgrados, que permita:**
 - **Una asignación de cargas académicas del profesorado, que laboran en los posgrados de cada Escuela, considerando criterios que posibiliten la consolidación de un grupo de docentes por posgrado y una gestión académica de calidad.**
 - **La revisión de las funciones de los asistentes y de los coordinadores de los posgrados, de manera que estos últimos, se centren más en la gestión académica del posgrado que coordina y sean uno más de los docentes e investigadores del posgrado a su cargo.**
 - **Impulsar una oferta de posgrados con pertinencia social y regional, teniendo presente la política de territorialidad, pero también, la política de internacionalización aprobada por el Consejo Universitario en el 2004; esto como elemento fundamental para el mejoramiento continuo de los posgrados que ofrece la universidad, tanto en el ámbito nacional como fuera del país.**
 - **La dotación de los recursos presupuestarios requeridos por las Escuelas, para la actualización y renovación de los recursos tecnológicos digitales del personal académico y administrativo que atiende los posgrados.**

- Reformar con carácter de urgencia el Reglamento Fondo de Becas Rafael Ángel Calderón Guardia, para apoyar al estudiantado de posgrado UNED-UNED y el Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado.
15. En sesión 2860-2021, Art. III, inciso 2) celebrada el 17 de junio del 2021, el Consejo Universitario conoce el oficio SCU-2021-146 del 11 de junio del 2021 (REF. CU-361-2021) de la comisión ad hoc, integrada por señoras Marlene Víquez Salazar, quien coordina, Maricruz Corrales Mora, Ana Cristina Umaña Mata, Linda Madriz Bermúdez, Floreny Ulate Artavia, Yarith Rivera Sánchez, Ana Lucía Valencia González, Jenipher Granados Gamboa y al señor Eduardo Castillo Arguedas, y se acuerda concederles audiencia en la sesión 2861-2021, con el fin de que expongan el trabajo realizado.
 16. La recomendación de la comisión ad hoc, remitida mediante el oficio SCU-2021-146 de fecha 11 de junio de 2021 (REF. CU-361-2021), que en lo que interesa indica:

“SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo Universitario:

1. Acoger el documento titulado *Fortalecimiento de los posgrados en la UNED: Una visión integral* (REF. CU-373-2021), el cual se adjunta al presente acuerdo, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2837-2020, Art. I, del 11 de diciembre del 2020 (Oficio CU-2020-617), como el documento que integra los dos documentos presentados por la Vicerrectora Académica, señora Maricruz Corrales, con la colaboración de la señora Ana Cristina Umaña (REF. CU-2020-457) y las personas directoras de las Escuelas (REF. CU-843-2020), referente a las “Políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED”, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020 (CU-2020-112-A, B), y el punto 2 del acuerdo aprobado por este mismo órgano colegiado, en sesión 2826-2020, Art. IV, inciso 2) del 1 de octubre del 2020 (C.U.2020-541).
2. Acoger el plan de acción titulado *Plan de Acción para la Implementación de la Política de Fortalecimiento de los Posgrados en la UNED* (REF. CU-372-2021), propuesto en el presente acuerdo (documento adjunto), el cual tiene como finalidad orientar la ejecución de las “Políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED”, citadas en el punto anterior, en atención al acuerdo tomado por el Consejo

Universitario en sesión 2837-2020, Art. I, del 11 de diciembre del 2020 (Oficio CU-2020-617).

3. Iniciar el procedimiento correspondiente para la modificación de la normativa interna relacionada con la gestión académica y administrativa de los posgrados en la UNED, en el orden que se propone a continuación, con el propósito de agilizar su aprobación y pronta puesta en marcha de las “Políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED”, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020 (CU-2020-112-A, B):

En una primera fase se proponen las modificaciones siguientes:

- e) Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado
- f) Nombre y de algunos artículos del Reglamento para Profesores del SEP de Jornada Especial
- g) Artículos 1, 7, 30 y 31 del Reglamento de Consejo de Escuela
- h) Artículos 8, 18, 20 y 23 del Reglamento para la contratación de personal jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país
- i) Artículo 9 del Reglamento del Artículo 32 Bis del Estatuto de Personal
- j) Varios artículos del Reglamento de la Gestión Académica de la UNED.

En estas propuestas se eliminó la figura de la Dirección del SEP, lo que implicó hacer los ajustes correspondientes en la normativa respectiva. Se mantuvo el Consejo de Estudios de Posgrados como el ente que articula la gestión académica de los posgrados en la Universidad; pero, se modificó su conformación. Además, en el Reglamento de Gestión Académica, se actualizó la normativa y se sustituyó el PAA por el IGESCA. También, se realizó una propuesta de inclusión en el Reglamento del Consejo de Escuela, de la interpretación auténtica hecha por el Consejo Universitario en el artículo 30, en sesión 2806-2020, Art. IV, inciso 3, celebrada el 04 de junio de 2020.

En una segunda fase se recomiendan las modificaciones siguientes:

- e) Varios artículos del Reglamento General Estudiantil
- f) Artículos 8 y 25 del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia
- g) Nombre y algunos artículos del Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado
- h) Artículo 3 del Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local

En estos casos se eliminó del articulado la figura de “Dirección del SEP”, lo que implicó hacer los ajustes correspondientes en la normativa.

4. Informar respetuosamente al Consejo Universitario que, una vez aprobada la modificación de la normativa propuesta en los incisos citados en el punto anterior, el Consejo Universitario deberá acordar:
 - Suprimir de la estructura organizacional de la Universidad la Dirección del Sistema de Posgrados, esto por cuanto, de acuerdo con las políticas para el fortalecimiento de los posgrados, aprobados por el Consejo Universitario en en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020, la gestión académica y administrativa de los posgrados se traslada a las Escuelas.
 - Igualmente, se garantice el presupuesto que requieren las Escuelas para la dotación, actualización y renovación de los recursos tecnológicos digitales, así como la capacitación del personal académico y administrativo que atiende los posgrados, entre otros aspectos relacionados con la excelencia académica. En el Plan de Acción propuesto relacionado con las metas de la gestión financiera y administrativa de los posgrados, se han incluido diferentes opciones o posibilidades de financiamiento de los posgrados que contribuyen a la autogestión y a la captación de recursos para su fortalecimiento; entre ellos, la oferta de posgrados para poblaciones específicas con el apoyo de FUNDEPREDI.
 - Contar con una reforma urgente del reglamento de Fondo de Becas Rafael Ángel Calderón Guardia, para apoyar al estudiantado UNED-UNED de buen rendimiento académico, que, por condiciones socioeconómicas, se le imposibilita continuar en este nivel superior de estudios.
 - Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) un estudio sobre la estructura interna actual de las Escuelas, de manera que valore la viabilidad y pertinencia de crear al interior de estas unidades académicas una figura organizativa que posibilite una adecuada gestión de los posgrados, así como la articulación de estos con el quehacer propio de las Escuelas y otras unidades académicas, lo mismo que con la Vicerrectoría de Investigación, con la finalidad de robustecer la investigación al interior de las Escuelas e indirectamente, la docencia, la extensión o acción social en la Universidad. Además, que tome en cuenta que cualquier iniciativa que surja al interior de alguna unidad académica de ofrecer un posgrado en la Universidad, se debe realizar en coordinación con la Escuela

más afín, esto con la intención de establecer mecanismos de articulación, colaboración y trabajo conjunto en toda la academia.

- Asimismo, acordar el traslado de las personas funcionarias que se tienen propiedad en la Dirección del Sistema de Posgrados a las unidades académicas correspondientes, de acuerdo con la formación de cada persona y respetando los derechos laborales y salariales de cada una, en concordancia con lo que indica el artículo 17 del Estatuto de Personal.
5. Solicitar a la administración (Consejo de Rectoría) concordar los procedimientos y los manuales donde se consideran los posgrados, de acuerdo con las políticas aprobada por el Consejo Universitario para el fortalecimiento de los posgrados en la UNED, y la reglamentación respectiva aprobada por el Consejo Universitario; en particular:
- La asignación de tiempos académicos del profesorado de los posgrados y de las coordinaciones de los posgrados.
 - El Manual procedimientos del Proceso de Producción de Materiales de la UNED aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión 2067-2020 Artículo IV inciso 1) del 03 de febrero del 2020.
 - El Procedimiento para el Cierre de un Programa Académico aprobado por el CONRE en la sesión 1366, Art. VII, del 22 de noviembre, 2004. Al final el cierre de la carrera, programa o posgrado lo aprueba el Consejo Universitario.
 - Las Guías para los Trabajos Finales de Graduación (TFG) de los programas de posgrados (maestrías académicas, profesionales, doctorados) vigentes y aprobadas por el Consejo Universitario (Comisión de Políticas de Desarrollo Académico), en caso de que se requieran modificar, serán propuestas por las propias Comisiones Académicas de Posgrado de las Escuelas, mediante la Vicerrectoría Académica, considerando el siguiente acuerdo del Consejo Universitario, aprobado en la sesión 2779-2019, Artículo III, inciso 15) de fecha 14 de noviembre del 2019 (CU-2019-739), mediante el cual se acuerda en firme:

“Ampliar la aplicación de las “Orientaciones para el desarrollo y presentación de los Trabajos Finales de Graduación en los Programas de Maestrías Profesionales”, “Orientaciones para el desarrollo y presentación de los Trabajos Finales de Graduación en los Programas de Maestrías Académicas” y “Orientaciones para el desarrollo y presentación de los Trabajos Finales de Graduación en los Programas de Doctorados”, hasta que se apruebe el nuevo Reglamento

del Sistema de Estudios de Posgrado y el Reglamento General Estudiantil”.

- La formulación de nuevos procedimientos para la apertura, diseño, gestión de las carreras y posgrados que ofrece la Universidad, con la finalidad de garantizar la rigurosidad académica que debe primar en los planes de estudios, para lo cual puede valorar la realización de consulta a expertos, internos o externos, en las áreas respectivas, en concordancia con la pertinencia y la implementación de la oferta.
- Realizar una revisión de las condiciones y la pertinencia de la Revista Posgrado y Sociedad, dado que los posgrados serán gestionados por las Escuelas según la afinidad disciplinaria de cada posgrado, con el propósito de que se divulguen los resultados producto de las investigaciones llevadas a cabo en estas unidades académicas por el estudiantado mediante los TFG o como producto de las actividades curriculares de las asignaturas del plan de estudios.
- Valorar con el apoyo del Consejo de Estudios de Posgrado y la Vicerrectoría Académica, la pertinencia de establecer un Consejo Editorial similar al que tiene la línea editorial Umbrales del Conocimiento de la Vicerrectoría de Investigación, para la línea editorial denominada Ágora.”

17. La visita a esta sesión, de las señoras Maricruz Corrales Mora, Ana Cristina Umaña Mata, Linda Madriz Bermúdez, Floreny Ulate Artavia, Yarith Rivera Sánchez, Ana Lucía Valencia González y Jenipher Granados Gamboa.

18. Las siguientes presentaciones realizadas por:

- **Las señoras Yarith Rivera y Ana Cristina Umaña, referente a al Proceso Metodológico para la integración de documentos (REF. CU-385-2021).**
- **La señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente al Plan de Acción para la Implementación de la Política de Fortalecimiento de los Posgrados en la UNED (REF. CU-387-2021).**
- **La señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, referente a las propuestas de modificación normativa interna, presentadas por la comisión ad hoc (REF. CU-388-2021).**

19. Lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 58: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.”

20. El oficio R-386-2021 del 24 de junio del 2021 (REF. CU-386-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2861-2021 del Consejo Universitario, del 24 de junio del 2021.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el documento titulado *Fortalecimiento de los posgrados en la UNED: Una visión integral* (REF. CU-373-2021), el cual se adjunta al presente acuerdo, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2837-2020, Art. I, del 11 de diciembre del 2020 (Oficio CU-2020-617), como el documento que integra los dos documentos presentados por la vicerrectora Académica, señora Maricruz Corrales, con la colaboración de la señora Ana Cristina Umaña (REF. CU-2020-457) y las personas directoras de las Escuelas (REF. CU-843-2020), referente a las “Políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED”, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020 (CU-2020-112-A, B), y el punto 2 del acuerdo aprobado por este mismo órgano colegiado, en sesión 2826-2020, Art. IV, inciso 2) del 1 de octubre del 2020 (C.U.2020-541). Figura como Anexo No. 1 a esta acta.**
- 2. Acoger el plan de acción titulado *Plan de Acción para la Implementación de la Política de Fortalecimiento de los Posgrados en la UNED* (REF. CU-372-2021), propuesto en el presente acuerdo (documento adjunto), el cual tiene como finalidad orientar la ejecución de las “Políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED”, citadas en el punto anterior, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2837-2020, Art. I, del 11 de diciembre del 2020 (Oficio CU-2020-617). Figura como Anexo No. 2 a esta acta.**

3. **Iniciar el procedimiento correspondiente para la modificación de la normativa interna relacionada con la gestión académica y administrativa de los posgrados en la UNED, en el orden que se propone a continuación, con el propósito de agilizar su aprobación y pronta puesta en marcha de las “Políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED”, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020 (CU-2020-112-A, B).**

4. **Solicitar a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a consulta de la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Investigación, las Escuelas, el Sistema de Estudios de Posgrado, la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, a la Oficina de Recursos Humanos, el Centro de Planificación y Programación Institucional, la Defensoría de los Estudiantes y la Federación de Estudiantes (FEUNED), las siguientes propuestas de modificación de la normativa institucional:**
 - a) **Propuesta de modificación del REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO:**

Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado	Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado
CAPÍTULO I SOBRE DISPOSICIONES GENERALES INTRODUCCIÓN	CAPÍTULO I SOBRE DISPOSICIONES GENERALES INTRODUCCIÓN
<p>ARTÍCULO 1:</p> <p>El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de la Universidad Estatal a Distancia es una unidad académico-administrativa con proyección institucional, encargada de administrar los programas de posgrado. Su objetivo es contribuir a la formación de profesionales de alto nivel académico, que promuevan el desarrollo y el bienestar de la sociedad costarricense.</p>	<p>ARTÍCULO 1:</p> <p>El Sistema de Estudios de Posgrados de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) estará constituido por todos los posgrados que ofrece la institución. La instancia responsable de articular la gestión académica de los posgrados será el Consejo de Estudios de Posgrados, según lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del presente reglamento.</p> <p>Los estudios de posgrado en la Universidad Estatal a Distancia constituyen parte integral de su oferta académica y representan el más alto nivel de formación profesional y de especialización en diferentes campos del conocimiento.</p> <p>Su objetivo es contribuir con la formación de profesionales que promuevan el desarrollo y el bienestar de Costa Rica y de diferentes países del mundo.</p>

	<p>ARTÍCULO 2: (Nuevo)</p> <p>Los estudios de posgrado se proponen y desarrollan en las Escuelas de la UNED, por ellas mismas o en conjunto con otras instituciones de educación superior cuando corresponda, para brindar la oportunidad de actualizar los conocimientos, diversificar sus campos de actividad profesional y especializarse en áreas disciplinares distintas.</p>
<p>ARTÍCULO 2:</p> <p>En el Sistema de Estudios de Posgrado habrá cuatro clases de Programas: Doctorado, Maestría Académica y Profesional, Especialidad Profesional y cursos de Posgrado no conducentes a Título o Grado. El desarrollo de estos programas corresponde a las unidades académicas respectivas.</p>	<p>ARTÍCULO 3: (Nuevo)</p> <p>La UNED mediante las Escuelas, por ellas mismas o en colaboración con otras unidades docentes externas, podrá ofrecer cuatro clases de posgrados: Doctorado, Maestría Académica y Profesional, Especialidad Profesional y asignaturas de posgrado no conducentes a título o grado.</p> <p>La gestión académica y administrativa es responsabilidad de cada persona coordinadora del posgrado y la Dirección de la Escuela (en conjunto con otras instituciones de educación superior cuando corresponda) y con quienes integran la Comisión de Estudios del correspondiente posgrado, así como la Comisión Académica de Posgrados de la respectiva Escuela y el Consejo de Estudios de Posgrado, según los ámbitos de sus competencias. Cada una de estas instancias tienen funciones específicas, y todas ellas, en su conjunto, buscan la excelencia académica institucional. Asimismo, cada una de ellas contarán con el apoyo logístico requerido.</p>
<p>ARTÍCULO 3:</p> <p>Los programas de posgrado estarán dirigidos a profesionales de distintas áreas del conocimiento con un título universitario y con un grado académico mínimo de Bachiller.</p>	<p>ARTÍCULO 4:</p> <p>Los posgrados estarán dirigidos a profesionales de distintas áreas del conocimiento con un título universitario y con un grado académico, en los términos que lo establece la nomenclatura de grados y títulos del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).</p>
<p>ARTÍCULO 4:</p> <p>El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) aprobará programas de estudios de posgrado solamente en aquellas unidades que puedan garantizar un alto</p>	<p>ARTÍCULO 5:</p> <p>El Consejo Universitario aprobará, en definitiva, los planes de estudios de posgrado solamente en aquellas Escuelas que puedan garantizar un alto nivel</p>

nivel académico.	académico. Asimismo, aprobará los planes de estudio de posgrado, producto de convenios interinstitucionales.
<p>ARTÍCULO 5:</p> <p>El Sistema de Estudios de Posgrado podrá disponer de profesores que colaborarán con el mismo al menos en un cuarto de tiempo. En la selección de los encargados de programa y profesores, se tomará en cuenta la idoneidad y disponibilidad de los profesores de la Escuela a la cual pertenece el programa o de otra instancia de la Universidad, antes de solicitar la aplicación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal. Asimismo, el SEP podrá contratar profesionales externos, en caso de inopia, para el desarrollo de los programas. Los profesores y los encargados de programa, formarán parte de los profesores de la Escuela a la cual pertenece el Programa.</p>	<p>ARTÍCULO 6:</p> <p>Los posgrados podrán disponer de profesores, con al menos un cuarto de tiempo de su jornada laboral, para la realización de las distintas actividades académicas. En la selección de las personas coordinadoras de posgrado y del profesorado, se tomará en cuenta la idoneidad y disponibilidad del profesorado de la Escuela o de otra unidad académica de la Universidad. Asimismo, en caso de inopia, para el desarrollo de los posgrados, la Universidad podrá contratar profesionales externos, según lo permite la normativa interna. El profesorado y las personas coordinadoras de posgrado formarán parte del personal académico de la Escuela a la cual está asignado el Posgrado.</p>
<p>CAPÍTULO II SOBRE ORGANIZACIÓN</p>	<p>CAPÍTULO II SOBRE ORGANIZACIÓN</p>
<p>ARTÍCULO 6:</p> <p>El Sistema de Estudios de Posgrado estará dirigido por un Consejo y un director, todo bajo la jurisdicción de la Vicerrectoría Académica. Cada Programa estará a cargo de una Comisión de Estudios, coordinada por un Encargado de Programa de Posgrado.</p>	<p>ARTÍCULO 7: (Nuevo)</p> <p>Para la articulación institucional de los posgrados de la Universidad, existirá un Consejo de Estudios de Posgrado, adscrito a la Vicerrectoría Académica. Asimismo, cada Escuela contará con una Comisión Académica de Posgrado y cada Posgrado con una Comisión de Estudio. Cada una de estas instancias tendrá funciones específicas.</p>
<p>ARTÍCULO 7:</p> <p>El Consejo de Estudios de Posgrado estará integrado por:</p> <p>a. El Director de Estudios de Posgrado, quien preside.</p> <p>b. El Vicerrector Académico o su representante, con grado mínimo de Master.</p> <p>c. Un representante de los Directores de Escuelas, elegido por ellos cada año en forma rotativa. Se requiere el grado mínimo de Master.</p> <p>d. Un representante de los Encargados de Programas, elegido por ellos por un período de 2 años, con posibilidad de ser reelecto. Cuando se conozca un programa o un problema de interés de</p>	<p>ARTÍCULO 8: (Nuevo)</p> <p>El Consejo de Estudios de Posgrado estará integrado por siete personas:</p> <p>a. Una persona directora de Escuela en representación de las direcciones de Escuela con grado mínimo de Máster, quien presidirá las sesiones. La designación de esta representación estará a cargo de la persona que ejerce el puesto de Vicerrector Académico en sesión conjunta con las personas directoras de las Escuelas. Esta designación será por un período de un año de manera rotativa, excepto que, por consenso, se decida la continuidad por una única vez.</p> <p>b. La persona que ejerce el puesto de</p>

<p>una Escuela se invitará al director respectivo para escucharlo.</p> <p>Para sesionar válidamente se requiere tres cuartas partes de sus miembros.</p>	<p>Vicerrector Académico o su representante, con grado mínimo de Máster.</p> <p>c. La persona que ejerce el puesto de Vicerrector de Investigación o su representante, con grado mínimo de Máster.</p> <p>d. Un representante de la Comisión Académica de Posgrado de cada Escuela.</p> <p>Para sesionar válidamente se requiere dos terceras partes de la totalidad de sus miembros; esto es de 5.</p>
<p>SOBRE EL CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSGRADO</p>	<p>SOBRE EL CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSGRADO</p>
<p>ARTÍCULO 8:</p> <p>Son funciones del Consejo de Estudios de Posgrado:</p> <p>a. Proponer al Consejo Universitario, por las vías estatutarias, el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y sus modificaciones.</p> <p>b. Promover, organizar, coordinar, evaluar y orientar las actividades del Sistema de Estudios de Posgrado.</p> <p>c. Aprobar en primera instancia los programas de posgrado propuestos por las unidades académicas, por medio del director del Sistema de Estudios de Posgrado, con fundamento en el Plan de Financiamiento, y someterlos al Consejo Universitario conjuntamente con los reglamentos correspondientes, para su aprobación definitiva.</p> <p>d. Aprobar en primera instancia el Plan Anual de Desarrollo de Proyectos y Programas de Posgrado y elevarlo al Consejo Universitario para su aprobación definitiva.</p> <p>e. Realizar los reconocimientos y equiparaciones de cursos o programas que planteen los estudiantes una vez que han sido conocidos por la Comisión de Estudio de Posgrado. El número de créditos reconocidos no puede ser más del 50% del total exigido para el grado.</p> <p>f. Realizar una evaluación periódica de todos los programas de posgrado con el objeto de mantener su alto nivel académico y efectuar los ajustes necesarios para su mejor funcionamiento.</p> <p>g. Conocer y resolver las propuestas del Director de Estudios de Posgrado de acuerdo con el artículo 11 de este</p>	<p>ARTÍCULO 9:</p> <p>Son funciones del Consejo de Estudios de Posgrado:</p> <p>a. Articular la gestión académica de todos los posgrados de la Universidad.</p> <p>b. Proponer al Consejo Universitario, por las vías estatutarias, el Reglamento de los Estudios de Posgrados en la UNED y sus modificaciones.</p> <p>c. Promover, organizar, coordinar, evaluar y orientar las actividades de las Comisiones Académicas de Posgrados de las Escuelas.</p> <p>d. Aprobar en segunda instancia los planes de estudio de posgrados propuestos por las Escuelas, por medio del representante de cada Comisión Académica de Posgrado de cada Escuela, con fundamento en el Plan de Financiamiento, y someterlos al Consejo Universitario, para su aprobación definitiva.</p> <p>e. Aprobar el Plan Anual de Desarrollo de los Posgrados de la Universidad, elaborado de manera conjunta por las Comisiones Académicas de Posgrado de las Escuelas.</p> <p>f. Realizar los reconocimientos y las equiparaciones de las asignaturas que planteen las personas estudiantes una vez que han sido conocidos por la Comisión de Estudios de Posgrado y ratificados por la Comisión Académica de Posgrado de cada Escuela. El número de créditos reconocidos no puede ser más del 50% del total exigido para el grado.</p> <p>g. Realizar una evaluación periódica de todos los posgrados de la Universidad, con el objeto de mantener su alto nivel académico y efectuar los ajustes necesarios para su mejor funcionamiento.</p>

<p>Reglamento.</p> <p>h. Conocer y resolver las apelaciones sobre asuntos de admisión al sistema.</p> <p>i. Regular el posterior funcionamiento de un Centro de Recursos Materiales (equipo y bibliografía) común a los distintos programas de posgrado.</p> <p>j. Crear y regular el posterior funcionamiento de un banco de datos sobre los estudiantes y la información sobre los trabajos de investigación que se realizan en los diversos programas de posgrado de la UNED.</p> <p>k. Aprobar la integración de la Comisión de Estudio de Posgrado de cada Programa. Los miembros integrantes deben poseer como mínimo el grado que el Programa pretende ofrecer.</p>	<p>h. Conocer y resolver las propuestas que presenten las Escuelas por medio de sus respectivas Comisiones Académicas de Posgrado.</p> <p>i. Conocer y resolver las apelaciones sobre asuntos de admisión a los posgrados que ofrece la institución.</p> <p>j. Regular el posterior funcionamiento de un Centro de Recursos Materiales (equipo y bibliografía) común a los distintos posgrados.</p> <p>k. Crear y regular el posterior funcionamiento de una base de datos sobre las personas estudiantes y la información sobre los trabajos de investigación que se realizan en los diversos posgrados de la Universidad, así como los respectivos trabajos finales de graduación.</p> <p>l. Aprobar la integración de la Comisión de Estudio de Posgrado de cada Posgrado, a propuesta de la Comisión Académica de Posgrado de la respectiva Escuela. Los miembros integrantes deben poseer como mínimo el grado que el Posgrado pretende ofrecer.</p> <p>II. Velar por la pertinencia de los posgrados de la Universidad, así como desarrollar oportunamente las acciones que son necesarias, para que las propuestas curriculares de los posgrados ofrecidos por las Escuelas sean dinámicas y se actualicen periódicamente a la luz de los avances en los campos disciplinares, así como de las demandas y necesidades sociales con estándares de calidad académica.</p> <p>m. Definir cada dos años, entre sus integrantes, las representaciones en los órganos externos a la UNED, relacionados directamente con la gestión de los posgrados; por ejemplo, en la Comisión de Decanos de Posgrados de CONARE, el Sistema Regional Centroamericano de Investigación y Posgrado (SIRCIP/CSUCA), entre otros. En estas representaciones, la persona designada como representante debe tener al menos, el grado de doctorado.</p>
<p>SOBRE EL DIRECTOR DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO</p>	<p>Se eliminan los artículos 9, 10 y 11 actuales del Reglamento del SEP</p>
<p>SOBRE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE POSGRADO DE CADA ESCUELA</p>	<p>SOBRE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE POSGRADO DE CADA ESCUELA</p>
<p>No existe actualmente.</p>	<p>Artículo 10: (Nuevo)</p>

	<p>Cada Escuela contará con una Comisión Académica de Posgrado, conformada por la persona directora de la Escuela o su representante, al menos con grado de Máster y las personas Coordinadoras de los posgrados que están asignados a la Escuela.</p> <p>Esta comisión debe entenderse como un equipo integrado al quehacer regular de cada Escuela, que dinamiza y aporta en la mejora de los procesos académicos internos de la Escuela, y en particular, a los posgrados en general.</p>
	<p>Artículo 11: (Nuevo)</p> <p>Serán funciones de las Comisiones Académicas de Posgrado de cada Escuela:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Nombrar a la persona que coordinará la Comisión Académica de Posgrado de la respectiva Escuela, cuya labor de coordinación la realizará por un año y será designada en forma rotativa entre sus miembros. b. Ser vigilantes de la ejecución y adecuada gestión académica y administrativa de los posgrados que están asignados a la Escuela, de manera que se garantice la pertinencia y calidad de la oferta en este nivel académico. c. Garantizar la calidad en la gestión de los posgrados y potenciar el análisis y la reflexión académica en forma permanente, así como la generación y difusión del conocimiento en los diversos campos disciplinarios que tiene la Escuela. d. Autoevaluar los Posgrados, con el fin de mantenerlos actualizados y hacer las modificaciones requeridas, en atención con las necesidades y demandas de la sociedad. e. Evaluar y dar seguimiento a la gestión académica y administrativa de los posgrados que están asignados a la Escuela. f. Gestionar la actualización del personal docente que colabora con los posgrados asignados a la Escuela. g. Definir las metas y los indicadores de gestión para garantizar la calidad y pertinencia de los Posgrados

	<p>asignados a la Escuela, en concordancia con la planificación anual de la Unidad Académica y los objetivos de los posgrados.</p> <p>h. Coordinar las acciones referentes al ámbito de la investigación y la extensión con las instancias existentes y que desarrollan proyectos afines a las temáticas y a los campos disciplinares de los posgrados asignados a la Escuela.</p> <p>i. Coordinar con la Dirección de Escuela, de manera que los Posgrados de esa unidad académica cuenten con el personal calificado, que reúna los requerimientos académicos, legales, de experiencia y de competencias para realizar sus labores.</p> <p>j. Ratificar los tribunales de los exámenes de candidatura de las maestrías académicas y los doctorados, propuestos por la correspondiente Comisión de Estudios.</p> <p>k. Cumplir en su accionar con la normativa, los lineamientos y las políticas institucionales correspondientes.</p> <p>l. Coordinar acciones para conseguir la internacionalización de los posgrados como vía fundamental en el mejoramiento de la calidad y la pertinencia de los posgrados, por lo que las ofertas se centrarán, preferiblemente, en las áreas clave para el desarrollo regional sostenible y caracterizadas por la democratización del conocimiento, la innovación y su acceso.</p> <p>m. Velar por la pertinencia de los posgrados asignados a cada Escuela, así como gestionar oportunamente las acciones que son necesarias, para que las propuestas curriculares de estos posgrados sean dinámicas y se actualicen constantemente a la luz de los avances en los campos disciplinares, así como de las demandas y necesidades sociales con estándares de calidad académica.</p> <p>n. Proponer al Consejo de Escuela para su conocimiento y aprobación, actividades o acciones, que contribuyan a la integración del</p>
--	---

	<p>personal académico con la gestión de los posgrados asignados a la Escuela y con ello fortalecer la excelencia académica de la Escuela.</p> <p>o. Brindar al Consejo de Escuela, para su análisis y conocimiento, un informe anual de labores, donde se destaquen las principales acciones de los posgrados.</p> <p>p. Proponer a la Dirección de Escuela el presupuesto anual de cada posgrado, con base en el plan operativo anual correspondiente.</p>
SOBRE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO	SOBRE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
<p>ARTÍCULO 12:</p> <p>Todo Programa deberá contar con una Comisión de Estudios de Posgrado, que se encargará de llevar a cabo los objetivos del SEP, planteados en el Artículo 1.</p>	<p>ARTÍCULO 12:</p> <p>Todo Posgrado deberá contar con una Comisión de Estudios de Posgrado, que se encargará de la ejecución y cumplimiento de los objetivos de la Comisión Académica de Posgrado de la Escuela, a la cual está asignado el Posgrado.</p>
<p>ARTÍCULO 13:</p> <p>La Comisión de Estudios de Posgrado estará integrada por tres miembros: el Director de Escuela o su representante, el Encargado de Programa quien preside y un profesor del Programa. El director se encargará de elevar la propuesta de los miembros que conformarán la Comisión de Estudios al Consejo de Estudios de Posgrado para su aprobación. Todos los miembros deben tener como mínimo, el grado que ofrece el Programa.</p>	<p>ARTÍCULO 13:</p> <p>La Comisión de Estudios de Posgrado estará integrada por tres miembros: la persona directora de la Escuela o su representante, la persona Coordinadora del Posgrado, quien preside y una persona representante de equipo docente del respectivo posgrado. La Dirección de la Escuela, se encargará de elevar ante el Consejo de Estudios de Posgrado la propuesta de los miembros que conformarán la Comisión de Estudios de cada posgrado de la Escuela, para su aprobación. Todas las personas integrantes de la Comisión, deben tener como mínimo, el grado que ofrece el Posgrado.</p>
<p>ARTÍCULO 14:</p> <p>Son funciones de la Comisión de Estudios de Posgrado:</p> <p>a. Avalar el programa de posgrado que se planea poner en marcha. Asimismo, proponer las reformas posteriores en relación con el mismo.</p> <p>b. Evaluar periódicamente el desarrollo curricular, tomando en cuenta las necesidades del país.</p> <p>c. Establecer las fechas de exámenes de candidatura y de grado, e integrar los tribunales.</p>	<p>ARTÍCULO 14:</p> <p>Son funciones de la Comisión de Estudios de Posgrado:</p> <p>a. Avalar el plan de estudios del posgrado que se planea poner en marcha. Asimismo, proponer las reformas posteriores en relación con el mismo.</p> <p>b. Evaluar periódicamente, la propuesta curricular del posgrado a su cargo, de manera que dicho plan de estudio sea pertinente, dinámico y se actualice constantemente a la luz de los avances en los campos disciplinares, así como</p>

<p>d. Decidir la aceptación de los nuevos estudiantes al Programa y comunicarlo al Director de Estudios de Posgrado.</p> <p>e. Decidir cuáles estudiantes deberán hacer cursos de nivelación previos al ingreso del Programa.</p> <p>f. Aprobar los temas de tesis y nombrar los directores de tesis y lectores a sugerencia del estudiante.</p> <p>g. Evaluar a los candidatos al posgrado según las normas de este Reglamento.</p> <p>h. Estudiar las apelaciones de los candidatos que no hayan sido aceptados en los programas correspondientes de acuerdo con la normativa universitaria.</p> <p>i. Proponer un candidato para la selección del representante de los Programas de Posgrado ante el Consejo de Posgrado.</p> <p>j. Aprobar en primera instancia el plan anual de trabajo de cada programa.</p> <p>k. Valorar y aceptar el ingreso de nuevos estudiantes al Programa.</p> <p>l. Recomendar, una vez conocidos los atestados, los cursos de nivelación que el estudiante deberá aprobar previo al ingreso del Programa.</p> <p>m. Velar por el buen cumplimiento del desarrollo del programa.</p> <p>n. Proponer ante la Dirección de Estudios de Posgrado la nómina de profesores del Programa para cada ciclo.</p> <p>o. Analizar las solicitudes de estudiantes que requieren suspender sus estudios por razones de fuerza mayor (enfermedad o siniestro), debidamente justificadas y comprobadas, especialmente de aquellos que firmaron Letra de Cambio y cuyos casos corresponda ser comunicados a instancias financieras de la Universidad para su tramitación.</p>	<p>de las demandas y necesidades sociales con estándares de calidad académica.</p> <p>c. Establecer las fechas de exámenes de candidatura, e integrar los tribunales. Asimismo, remitirlos a la Comisión Académica de Posgrado de la Escuela para su conocimiento.</p> <p>d. Decidir la aceptación de los nuevos estudiantes al posgrado y comunicarlo a la Comisión Académica de Posgrado de la Escuela.</p> <p>e. Decidir cuáles estudiantes deberán cursar asignaturas de nivelación previos al ingreso del respectivo posgrado.</p> <p>f. Aprobar los temas de los trabajos finales de graduación (TFG) y nombrar los correspondientes directores y lectores, a sugerencia del estudiante.</p> <p>g. Evaluar a los candidatos al posgrado según las normas de este Reglamento.</p> <p>h. Estudiar las apelaciones de los candidatos que no hayan sido aceptados en el respectivo posgrado de acuerdo con la normativa universitaria y elevarlo en caso necesario al Consejo de Estudio de Posgrado para su resolución final.</p> <p>i. Aprobar en primera instancia el plan anual de trabajo del respectivo posgrado.</p> <p>j. Valorar y aceptar el ingreso de nuevos estudiantes al posgrado.</p> <p>k. Recomendar, una vez conocidos los atestados, las asignaturas de nivelación que la persona estudiante deberá aprobar, previo al ingreso al posgrado.</p> <p>l. Velar por el buen cumplimiento del desarrollo del posgrado.</p> <p>m. Proponer ante la Comisión Académica de Posgrado de la Escuela, la nómina de profesores del Posgrado para cada ciclo.</p> <p>n. Analizar las solicitudes de estudiantes que requieren suspender sus estudios por razones de fuerza mayor (enfermedad o siniestro), debidamente justificadas y comprobadas, especialmente de aquellos que firmaron Letra de Cambio y cuyos casos corresponda ser comunicados a la Comisión Académica de Posgrado de la Escuela y las instancias financieras de la Universidad para su tramitación.</p> <p>o. Analizar las evaluaciones que realiza el estudiantado al personal docente durante cada cuatrimestre.</p>
<p style="text-align: center;">SOBRE EL ENCARGADO DEL PROGRAMA DE POSGRADO</p>	<p style="text-align: center;">SOBRE LA PERSONA COORDINADORA DE POSGRADO</p>
<p>ARTÍCULO 15:</p>	<p>ARTÍCULO 15:</p>

<p>Todo Programa de Posgrado que conduzca a la obtención de un grado de Maestría Académica, Maestría Profesional, Especialidad Profesional o Doctorado, estará dirigido por un Encargado de Programa de Posgrado, el cual dedicará para atención del programa, un cuarto de tiempo si el programa es a nivel de Maestría Profesional, tres octavos de tiempo si el programa es a nivel de Maestría Académica o medio tiempo si el programa es a nivel de Doctorado. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá designar un Encargado de Programa por el Artículo 32 bis del Estatuto de Personal.</p>	<p>Todo Posgrado que conduzca a la obtención de un grado de Maestría Académica, Maestría Profesional, Especialidad Profesional o Doctorado, estará dirigido por una persona con cargo de coordinación de posgrado, quien dedicará para atención del posgrado (gestión académica y administrativa), al menos medio tiempo si el posgrado es a nivel de Maestría Profesional, tres cuartos de tiempo si el posgrado es a nivel de Maestría Académica o Doctorado. Hasta donde la jornada laboral lo permita, la persona coordinadora tendrá, al menos, ¼ (cuarto) de tiempo completo para realizar labores de docencia de investigación o extensión en el posgrado que coordina.</p>
<p>ARTÍCULO 16:</p> <p>Los miembros del personal académico de los Programas de Posgrado deberán poseer el grado de Doctor o de Maestría.</p>	<p>ARTÍCULO 16:</p> <p>El personal académico de los posgrados deberá poseer el grado de Doctorado o de Maestría. No obstante, en los casos de las Maestrías Académicas o Doctorados, el personal académico y las personas que los coordinan deberán poseer al menos, el grado de Maestría Académica o de Doctorado, según corresponda.</p>
<p>RTÍCULO 17:</p> <p>Los encargados de los Programas de Posgrado serán nombrados por el Consejo de Rectoría a propuesta del Consejo de Estudios de Posgrado.</p>	<p>ARTÍCULO 17:</p> <p>Las personas Coordinadoras de los Posgrados serán nombrados por el Consejo de Rectoría a propuesta de la Dirección de Escuela, a la cual está asignado el posgrado.</p>
<p>SOBRE FUNCIONES DEL ENCARGADO DE PROGRAMA</p>	<p>SOBRE FUNCIONES DE LA PERSONA COODINADORA DEL POSGRADO</p>
<p>ARTÍCULO 18:</p> <p>El Encargado del Programa deberá tener preferentemente, el grado académico de doctor, serán funciones del Profesor Encargado de Programa de Posgrado:</p> <ol style="list-style-type: none"> Integrar la Comisión de Estudios del Programa y presidir las sesiones. Convocar a sesión periódicamente para tratar asuntos relacionados con el Programa. Seleccionar a los profesores del Programa y proponerlos a la Comisión de Estudio. Proponer el Programa, así como las reformas posteriores, con el aval de la Comisión de Estudios, al Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado por 	<p>ARTÍCULO 18:</p> <p>La persona coordinadora de Posgrado deberá tener preferentemente, el grado académico de doctor. Serán funciones de la persona coordinadora de Posgrado:</p> <ol style="list-style-type: none"> Integrar la Comisión de Estudios del Posgrado a su cargo y presidir las sesiones. Asimismo, integrar la Comisión Académica de Posgrado de la Escuela. Convocar a sesión periódicamente para tratar asuntos relacionados con el Posgrado. Seleccionar al profesorado del Posgrado y proponerlos a la Comisión de Estudio del Posgrado, para su respectiva aprobación. Proponer el plan de estudio del

<p>medio del Director de Estudios de Posgrado.</p> <p>e. Reunirse con los profesores del Programa para resolver lo que corresponda en cuanto al funcionamiento del mismo.</p> <p>f. Dar seguimiento al proceso de cada estudiante y resolver lo que corresponda en cada caso.</p> <p>g. Proponer a la Comisión de Estudios las fechas para los Exámenes de candidatura e integrar los Tribunales de éstos.</p> <p>h. Aprobar en sesión de comisión de estudios de programa los temas de tesis de grado y nombrar el profesor director de tesis y los profesores lectores. Ni el primero ni los segundos podrán ser cónyuges o parientes de los estudiantes, por afinidad o consanguinidad, hasta tercer grado.</p> <p>i. Informar periódicamente a la Comisión de Estudios sobre el desarrollo del Programa y sus problemas.</p> <p>j. Elevar aquellos asuntos que considere pertinente a la Comisión de Estudios o al Consejo de Posgrado, según corresponda.</p> <p>k. Proponer al Director de Estudios de Posgrado los Tribunales de Exámenes de Presentación de Tesis.</p> <p>l. Entregar al Director de Estudios de Posgrado al inicio de cada promoción las estrategias y normas de evaluación por seguir en los cursos y demás actividades académicas del Programa.</p> <p>m. Elaborar anualmente el Plan de Trabajo de cada Programa para el año siguiente y después de revisar sus credenciales, realizar una preselección de los profesores que deberán colaborar. Todo esto debe ser conocido por la Comisión de Estudios y ratificado por el Director de Estudios de Posgrado para el trámite correspondiente.</p> <p>n. Velar por el buen cumplimiento de las políticas, acuerdos, disposiciones y reglamentos relativos a los programas.</p> <p>o. Coordinar el Programa de Estudios de Posgrado a su cargo, en íntima colaboración con los profesores y con el director de la Escuela respectiva.</p> <p>p. Presidir las reuniones del personal del programa.</p> <p>q. Vigilar porque, en acatamiento de las disposiciones del Consejo del Sistema, los documentos de los estudiantes estén</p>	<p>posgrado, así como las reformas posteriores, con el aval de la Comisión de Estudios de Posgrado respectivo, a la Comisión Académica de Posgrado de la Escuela para su valoración, previa presentación a la dirección de la Escuela para su aprobación y posterior trámite.</p> <p>e. Reunirse con el profesorado del Posgrado para resolver lo que corresponda en cuanto al funcionamiento del mismo.</p> <p>f. Dar seguimiento al proceso de cada estudiante y resolver lo que corresponda en cada caso.</p> <p>g. Proponer a la Comisión de Estudios, en el caso de las maestrías académicos y los doctorados, las fechas para los Exámenes de candidatura e integrar los Tribunales de éstos. Las integraciones de estos Tribunales deberán ser comunicados y ratificados por la Comisión Académica de Posgrado de la Escuela a la cual pertenece el Posgrado.</p> <p>h. Aprobar en sesión de Comisión de Estudios del Posgrado los temas de los trabajos finales de graduación (TFG) y nombrar a la persona directora y las personas asesoras del TFG. Ni el primero ni los segundos podrán ser cónyuges o parientes del estudiantado, por afinidad o consanguinidad, hasta tercer grado.</p> <p>i. Informar periódicamente a la Comisión de Estudios de Posgrado sobre el desarrollo del posgrado que coordina y sus problemas.</p> <p>j. Elevar aquellos asuntos que considere pertinente a la Comisión de Estudios o a la Comisión Académica de Posgrado de la Escuela, o al Consejo de Estudios de Posgrado, según la competencia de cada instancia.</p> <p>k. Proponer a la Comisión Académica de Posgrado de la Escuela los Tribunales de Exámenes de Candidatura en el caso de las maestrías académicas y doctorados, para su respectiva ratificación.</p> <p>l. Entregar a la Comisión Académica de Posgrado de la Escuela al inicio de cada promoción, las estrategias y normas de evaluación por seguir en las asignaturas y demás actividades académicas del Posgrado.</p> <p>m. Revisar anualmente el Plan de Trabajo del respectivo Posgrado para el año</p>
---	---

<p>al día y en orden.</p> <p>r. Servir de enlace entre los profesores del Programa y el director del Sistema.</p> <p>s. Nombrar al Profesor Consejero de cada estudiante. Si él se ausentara por un período mayor de cuatro semanas, se nombrará a un Profesor Consejero Interino.</p>	<p>siguiente.</p> <p>n. Revisar los atestados de los oferentes para realizar una preselección del personal que colaborará. Todo esto debe ser conocido por la Comisión de Estudios y ratificado por la Comisión Académica de Posgrado de la Escuela para el trámite correspondiente.</p> <p>o. Velar por el buen cumplimiento de las políticas, acuerdos, disposiciones y reglamentos relativos a los posgrados.</p> <p>p. Coordinar el Posgrado a su cargo, en forma colegiada con el profesorado que labora en el Posgrado, con la persona directora de la Escuela y la Comisión Académica de Posgrado de la Escuela.</p> <p>q. Presidir las reuniones del personal del Posgrado que coordina.</p> <p>r. Velar por el acatamiento de las disposiciones del Consejo de Estudios de Posgrado.</p> <p>s. Velar para que la documentación del estudiantado esté al día y en orden.</p> <p>t. Servir de enlace de comunicación entre el profesorado del Posgrado que coordina y la Comisión Académica de Posgrado de la Escuela.</p> <p>u. Nombrar a la persona profesora consejera de cada estudiante. Si se ausentara por un período mayor de cuatro semanas, se nombrará a una persona sustituta.</p> <p>v. Fungir como la persona profesora consejera de la persona estudiante, cuando lo considera pertinente.</p> <p>w. Promocionar el posgrado que coordina tanto en el ámbito nacional como internacional.</p> <p>x. Realizar las acciones ante la Comisión Académica de Posgrado de la Escuela para conseguir la internacionalización del posgrado a su cargo, como una vía en el mejoramiento de la calidad y la pertinencia de su oferta.</p> <p>y. Velar por la calidad del plan de estudios y pertinencia del posgrado que coordina, para mantenerlo actualizado, o en su defecto, solicitar su cierre temporal o definitivo.</p>
<p style="text-align: center;">SOBRE LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES</p>	<p style="text-align: center;">SOBRE LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES</p>
<p>ARTÍCULO 19:</p> <p>Todo estudiante que desee ingresar a un Programa de Posgrado debe presentar al director del Sistema los siguientes</p>	<p>ARTÍCULO 19:</p> <p>Todo estudiante que desee ingresar a un Posgrado debe presentar a la persona coordinadora del Posgrado que desea</p>

<p>documentos:</p> <p>a. Solicitud de ingreso en las fórmulas oficiales, con indicación del Programa al que desee ingresar.</p> <p>b. Las copias fotostáticas de los registros originales completos de las calificaciones obtenidas durante sus estudios universitarios y una constancia de los grados o títulos alcanzados, extendida por la institución donde cursó sus estudios. Estos documentos deberán ser enviados directamente por la institución que los extiende al director del Sistema de Estudios de Posgrado. Casos especiales serían resueltos por la Comisión de Estudios del Programa.</p> <p>c. Dos copias fotostáticas de sus títulos universitarios.</p> <p>d. Los estudiantes que no hayan completado un programa de estudios de grado podrán presentar su solicitud, pero la aceptación quedará supeditada al cumplimiento de ese requisito antes de que inicie sus estudios en el Sistema de Estudios de Posgrado de la UNED.</p> <p>e. Tres documentos de referencia, en los formularios oficiales que al efecto prepare la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, suscritos por profesores universitarios o jefes de la institución donde laboran los solicitantes, que deberán ser enviados por quienes las extienden, directamente al director del Sistema de Estudios de Posgrado, quien remitirá toda la documentación al Encargado del Programa.</p>	<p>ingresar, los siguientes documentos:</p> <p>a. Solicitud de ingreso en las fórmulas oficiales, con indicación del Posgrado al que desee ingresar.</p> <p>b. Las copias fotostáticas de los registros originales completos de las calificaciones obtenidas durante sus estudios universitarios y una constancia de los grados o títulos alcanzados, extendida por la institución donde realizó sus estudios. Estos documentos deberán ser enviados directamente por la institución que los extiende a la persona coordinadora del Posgrado que desea ingresar. Casos especiales serían resueltos por la Comisión de Estudios del Posgrado.</p> <p>c. Dos copias fotostáticas de sus títulos universitarios.</p> <p>d. Tres documentos de referencia, en los formularios oficiales que al efecto prepare la Comisión Académica de Posgrado de la Escuela al cual está asignado el posgrado, suscritos por profesores universitarios o jefes de la institución donde laboran los solicitantes, que deberán ser enviados por quienes las extienden, directamente a la persona coordinadora del Posgrado respectivo.</p> <p>e. Una propuesta de tema de investigación como una opción del trabajo final de graduación, que incluya el tema, el problema y la justificación. Este documento no puede superar tres páginas.</p>
<p>ARTÍCULO 20:</p> <p>El Encargado del Programa de Posgrado abrirá un expediente para cada estudiante y canalizará las solicitudes a la Comisión de Estudios del Programa correspondiente. Una vez aplicados sus propios procedimientos de selección, dicha Comisión decidirá cuáles son los candidatos aceptados, comunicándolo así al director del Sistema de Estudios de Posgrados.</p>	<p>ARTÍCULO 20:</p> <p>La persona coordinadora del Posgrado abrirá un expediente para cada estudiante y canalizará las solicitudes a la Comisión de Estudios del Posgrado correspondiente. Una vez aplicados sus propios procedimientos de selección, dicha Comisión decidirá cuáles son las personas candidatas aceptadas, comunicándolo así a la Comisión Académica de Posgrado de la Escuela, al cual está asignado el Posgrado.</p>
<p>ARTÍCULO 21:</p> <p>Con las solicitudes de admisión de estudiantes enviados por el director del Sistema de Estudios de Posgrado, la Comisión de Estudios de cada programa realizará el siguiente procedimiento de</p>	<p>ARTÍCULO 21:</p> <p>Con las solicitudes de admisión de estudiantes enviados a la Comisión Académica de Posgrado de la Escuela, la Comisión de Estudios de cada Posgrado realizará el siguiente</p>

<p>admisión antes de aceptar definitivamente un candidato.</p>	<p>procedimiento de admisión antes de aceptar definitivamente un candidato.</p>
<p style="text-align: center;">SOBRE REQUISITOS PARA INGRESAR A MAESTRÍAS ACADÉMICAS O DOCTORADOS</p> <p>a. Los estudiantes deben tener experiencia previa en investigación.</p> <p>b. Poseer ciertas destrezas académicas básicas (habilidad para el manejo de la lengua materna, elaboración de textos, organización lógica...) por medio de la redacción de un breve artículo de corte investigativo sobre algún tema de su interés.</p> <p>c. Poseer dominio básico (comprensión de lectura) de una lengua extranjera, de preferencia el inglés.</p> <p>d. El solicitante debe poseer un grado o título universitario relacionado, a juicio de la Comisión de Estudios con el programa que pretende seguir.</p> <p>e. La Comisión de Estudios de Posgrado entrevistará personalmente a cada solicitante con el fin de determinar la presencia de ciertos rasgos de personalidad que son esenciales en un estudiante de posgrado tales como iniciativa, creatividad y persistencia en el trabajo.</p> <p>f. La Comisión de Estudios de Posgrado tomará las calificaciones obtenidas por el solicitante en los cursos de grado, las cartas de referencia y cualquier otra información que se considere oportuna.</p> <p>g. La admisión de un estudiante al Sistema de Estudios de Posgrado es independiente del proceso de matrícula, la que deberá efectuarse en las fechas que se establezcan. Una vez obtenida la admisión, un estudiante podrá diferir el inicio de los estudios por un período no mayor de dos años, siempre y cuando sea autorizado para ello por la Comisión de Estudios de Programa.</p> <p>h. La admisión debe estar concluida al menos tres meses antes de que se inicie el primer ciclo (período académico) de estudios.</p>	<p style="text-align: center;">SOBRE REQUISITOS PARA INGRESAR A MAESTRÍAS ACADÉMICAS O DOCTORADOS</p> <p>a. El estudiantado que desee ingresar a una maestría académica o a un doctorado, deberá poseer, preferiblemente, experiencia previa en investigación. Asimismo, poseer ciertas destrezas académicas básicas (habilidad para el manejo de la lengua materna, elaboración de textos, organización lógica...) por medio de la redacción de un breve artículo de corte investigativo sobre algún tema de su interés.</p> <p>b. El estudiantado, además, deberá poseer dominio básico (comprensión de lectura) de una lengua extranjera, de preferencia el inglés.</p> <p>c. La persona solicitante debe poseer un grado o título universitario relacionado, a juicio de la Comisión de Estudios de Posgrado, con el Posgrado que pretende seguir.</p> <p>d. La Comisión de Estudios de Posgrado entrevistará personalmente o mediante una plataforma de videocomunicación a cada persona solicitante con el fin de determinar la presencia de ciertos rasgos de personalidad que son esenciales en un estudiante de posgrado tales como iniciativa, creatividad y persistencia en el trabajo.</p> <p>e. La Comisión de Estudios de Posgrado tomará las calificaciones obtenidas por la persona solicitante en las asignaturas de grado, las cartas de referencia y cualquier otra información que se considere oportuna.</p> <p>f. La admisión de la persona estudiante al Posgrado que desea ingresar es independiente del proceso de matrícula, la que deberá efectuarse en las fechas que se establezcan. Una vez obtenida la admisión, la persona estudiante podrá diferir el inicio de los estudios por un período no mayor de dos años, siempre y cuando sea autorizado para ello por la Comisión de Estudios del respectivo Posgrado.</p> <p>g. La admisión debe estar concluida al menos tres meses antes de que se inicie el primer ciclo (período académico) de estudios.</p>
<p>SOBRE REQUISITOS PARA INGRESAR</p>	<p>SOBRE REQUISITOS PARA INGRESAR A</p>

<p style="text-align: center;">A MAESTRÍAS PROFESIONALES O ESPECIALIDAD PROFESIONAL</p> <p>Se pedirán los mismos requisitos que a los candidatos de Maestrías Académicas o Doctorados excepto la experiencia previa en investigación. Los estudiantes deben poseer, al menos, el título de Bachiller Universitario. El Profesor Encargado de cada Programa puede, además, elaborar un examen especial si así lo considerase necesario.</p>	<p style="text-align: center;">MAESTRÍAS PROFESIONALES O ESPECIALIDAD PROFESIONAL</p> <p>Se pedirán los mismos requisitos que a los candidatos de Maestrías Académicas o Doctorados excepto la experiencia previa en investigación. El estudiantado debe poseer, al menos, el título de Bachiller Universitario. La persona que coordina cada Posgrado puede, además, elaborar un examen especial si así lo considerase necesario en situaciones particulares, previo aval de la Comisión de Estudio correspondiente.</p>
<p style="text-align: center;">SOBRE EL PROFESOR CONSEJERO</p>	<p style="text-align: center;">SOBRE EL PROFESOR CONSEJERO</p>
<p>ARTÍCULO 22:</p> <p>Cada estudiante tendrá un Profesor Consejero. El Profesor Consejero será propuesto por el estudiante ante la Comisión de Estudios del Programa de acuerdo a los intereses de su investigación.</p>	<p>ARTÍCULO 22:</p> <p>Cada estudiante propondrá una persona Profesora Consejera ante la Comisión de Estudios de Posgrado. En caso de imposibilidad de tal nombramiento por parte de la Universidad, la persona coordinadora del posgrado fungirá como la persona profesora consejera.</p>
<p>ARTÍCULO 23:</p> <p>Son funciones del Profesor Consejero:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Autorizar la matrícula del estudiante. b. Asesorar al estudiante en el plan de investigación de su tesis. c. En el caso de estudiantes de Maestrías o Especialidades Profesionales, la labor del Profesor Consejero será esencialmente la de orientar académicamente al alumno para que obtenga el mejor rendimiento en los cursos. d. Entregar al estudiante el plan de investigación debidamente aprobado por el Encargado del Programa. e. En el caso de estudiantes de Maestrías Académicas o Doctorados, orientar la tesis de grado. f. Proponer las modificaciones al plan de estudios que considere pertinentes al proyecto de investigación en consulta con el estudiante. g. Evaluar y aprobar los planes de estudio del alumno. En el caso de estudiantes de Maestrías Académicas o Doctorados aprobar el tema de la tesis de grado y plan de trabajo para la tesis. Asimismo, debe orientar al estudiante en el desarrollo de la investigación correspondiente. h. Orientar y evaluar los avances logrados 	<p>ARTÍCULO 23:</p> <p>Son funciones de la persona Profesora Consejera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Autorizar la matrícula del estudiantado del posgrado. b. Asesorar al estudiantado en el plan de investigación de su tesis. c. Orientar académicamente al estudiante para que obtenga el mejor rendimiento en las asignaturas. d. Entregar al estudiantado el plan de investigación debidamente aprobado por la Comisión de Estudios del Posgrado. e. Orientar y evaluar los avances logrados por el estudiante en el desarrollo de sus estudios.

<p>por el estudiante en el desarrollo de sus planes.</p> <p>i. Leer la tesis de grado y dar recomendaciones necesarias a la misma, así como indicar cuando está lista para que el estudiante la defienda.</p> <p>j. En el caso de estudiantes de Maestrías Académicas o Doctorados, recomendar al Encargado de Programa la integración de los Tribunales de Examen para las pruebas de Candidatura del estudiante.</p> <p>k. Recomendar que el estudiante sea separado del Programa cuando su rendimiento académico en cualquiera de los ciclos no corresponda a lo normado en este Reglamento.</p>	
<p style="text-align: center;">SOBRE EXÁMENES DE UBICACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">SOBRE EXÁMENES DE UBICACIÓN</p>
<p>ARTÍCULO 24:</p> <p>Antes de iniciarse la etapa de ingreso en el Programa correspondiente la Comisión de Estudios del Programa decide cuáles solicitantes deberán presentar pruebas de ubicación o cursar algunas asignaturas en las áreas de la disciplina que cada Reglamento o Programa establezca.</p>	<p>ARTÍCULO 24:</p> <p>Antes de iniciarse la etapa de ingreso en el Posgrado correspondiente la Comisión de Estudios de Posgrado decide cuáles solicitantes deberán presentar pruebas de ubicación o cursar algunas asignaturas en las áreas de la disciplina que cada Reglamento o Posgrado establezca.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III SOBRE LAS ETAPAS DEL POSGRADO Y SU ORGANIZACIÓN ACADÉMICA SOBRE MAESTRÍAS ACADÉMICAS Y DOCTORADOS</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III SOBRE LAS ETAPAS DEL POSGRADO Y SU ORGANIZACIÓN ACADÉMICA SOBRE MAESTRÍAS ACADÉMICAS Y DOCTORADOS</p>
<p>ARTÍCULO 25:</p> <p>Los programas se organizarán en tres etapas, a saber: Primera etapa: Un período de nivelación cuya duración e intensidad varían dependiendo de la preparación previa del estudiante. Segunda etapa: Un conjunto de cursos de posgrado, básicos y especializados. Tercera etapa: Un período de investigación que culmina con la tesis.</p>	<p>ARTÍCULO 25:</p> <p>Los posgrados se organizarán en tres etapas, a saber: Primera etapa: Un período de nivelación cuya duración e intensidad varían dependiendo de la preparación previa del estudiante. Segunda etapa: Un conjunto de asignaturas de posgrado, básicas y especializadas. Tercera etapa: Un período de investigación que culmina con el TFG.</p>
<p>ARTÍCULO 26:</p> <p>Un estudiante que opta por el doctorado, deberá aprobar 100 créditos sobre la base de un bachillerato universitario. El reconocimiento de otros créditos deberá hacerse según lo dispuesto por el Artículo 50.</p>	<p>ARTÍCULO 26: (Igual)</p> <p>Un estudiante que opta por el doctorado deberá aprobar 100 créditos sobre la base de un bachillerato universitario. El reconocimiento de otros créditos deberá hacerse según lo dispuesto por el Artículo 50.</p>
<p style="text-align: center;">SOBRE MAESTRÍAS PROFESIONALES</p>	<p style="text-align: center;">SOBRE MAESTRÍAS PROFESIONALES</p>
<p>ARTÍCULO 27:</p> <p>El Programa se organizará en las dos</p>	<p>ARTÍCULO 27:</p> <p>El Posgrado se organizará de acuerdo con</p>

primeras etapas mencionadas en el Artículo 25. No habrá etapa de investigación ya que ésta se incorpora en cada curso.	las dos primeras etapas mencionadas en el Artículo 25. La Tercera etapa consistirá en un proceso investigación práctico-aplicado en un contexto asociado al ámbito de especialidad del posgrado.
ARTÍCULO 28: La aprobación de la primera etapa de un Programa permitirá al estudiante hacer estudios de posgrado conducentes a Maestría Profesional.	ARTÍCULO 28: La aprobación de la primera etapa de un Posgrado permitirá al estudiantado hacer estudios de posgrado conducentes a Maestría Profesional.
ARTÍCULO 29: Como parte de los requisitos de la primera etapa el estudiante debe aprobar un examen de traducción en un idioma extranjero, según lo disponga la Comisión de Estudios del Programa.	ARTÍCULO 29: Como parte de los requisitos de la primera etapa el estudiante debe aprobar un examen de traducción en un idioma extranjero, según lo disponga la Comisión de Estudios de Posgrado respectiva.
SOBRE EL CREDITAJE DE MATERIAS	SOBRE EL CREDITAJE DE MATERIAS
ARTÍCULO 30: Un estudiante deberá aprobar 60 créditos si opta por la Maestría Académica o Profesional sobre la base de un Bachillerato Universitario.	ARTÍCULO 30: (Igual) Un estudiante deberá aprobar el creditaje mínimo establecido en cada posgrado , si opta por la Maestría Académica o Profesional sobre la base de un Bachillerato Universitario.
SOBRE LOS EXÁMENES DE CANDIDATURA	SOBRE LOS EXÁMENES DE CANDIDATURA
Los ARTÍCULOS 31, 32, 33, 34 y 35 quedaron en suspenso, según acuerdo del CU aprobado en sesión 2744-2019 de 20 junio, 2019, Art. IV, inciso 1-a) (CU-2019-414) que dice lo siguiente: "1. Prorrogar el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2268-2013, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 18 de julio del 2013 sobre aplicación de los protocolos titulados: "Orientaciones para el desarrollo y presentación de los Trabajos Finales de Graduación en los Programas de Maestrías Profesionales", "Orientaciones para el desarrollo y presentación de los Trabajos Finales de Graduación en los Programas de Maestrías Académicas" y "Orientaciones para el desarrollo y presentación de los Trabajos Finales de Graduación en los Programas de Doctorados", <u>por un máximo de dos años o hasta que se modifique o se establezca la nueva versión del Reglamento General Estudiantil.</u> 2. Mantener la suspensión de la aplicación de los artículos que a	Los artículos 31, 32, 33, 34 y 35 quedaron en suspenso, según acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 2744-2019 de 20 junio, 2019, Art. IV, inciso 1-a) (CU-2019-414)

<p><u>continuación se detallan del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, hasta tanto se realice una revisión integral del mismo:</u> Ø SOBRE EXAMENES DE CANDIDATURA: Artículos 31, 32, 33, 34 y 35. Ø SOBRE EL PLAN DE TRABAJO DE TESIS: Artículos: 37, 38 y 39. Ø SOBRE LA ELABORACION, PRESENTACION Y DEFENSA DE LA TESIS DE GRADUACION: Artículos: 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59.” (El subrayado no es del original)</p>	
<p>ARTÍCULO 36:</p> <p>El estudiante que no apruebe el Examen de Candidatura tendrá la oportunidad de repetirlo en un plazo no mayor de un año después de la primera defensa. Una tercera posibilidad de realizar este examen se brindará solo en casos excepcionales, a juicio del Consejo de Estudios de Posgrado.</p>	<p>ARTÍCULO 36: (Igual)</p> <p>La persona estudiante que no apruebe el Examen de Candidatura tendrá la oportunidad de repetirlo en un plazo no mayor de un año después de la primera defensa. Una tercera posibilidad de realizar este examen se brindará solo en casos excepcionales, a juicio del Consejo de Estudios de Posgrado.</p>
<p>SOBRE EL PLAN DE TRABAJO DE TESIS</p>	<p>SOBRE EL PLAN DE TRABAJO DE TESIS</p>
<p>Los Artículos 37, 38 y 39 quedaron en suspenso, según acuerdo del CU aprobado en sesión 2744-2019 de 20 junio, 2019, Art. IV, inciso 1-a) (CU-2019-414) citado.</p>	<p>Los Artículos 37, 38 y 39 quedaron en suspenso, según acuerdo del CU aprobado en sesión 2744-2019 de 20 junio, 2019, Art. IV, inciso 1-a) (CU-2019-414) citado.</p>
<p>SOBRE LOS CURSOS DE POSGRADO</p>	<p>SOBRE LAS ASIGNATURAS DE POSGRADO</p>
<p>ARTÍCULO 40:</p> <p>El Encargado de Programa debe presentar, ante el Consejo de Estudios de Posgrado, una lista de cursos que el programa está en capacidad de ofrecer, así como los objetivos y contenidos de cada uno de ellos. Estas listas se revisarán cada año académico y servirán de base para que los Profesores Consejeros elaboren los planes de estudio de cada estudiante.</p>	<p>ARTÍCULO 40:</p> <p>La persona coordinadora de Posgrado debe presentar, ante la Comisión Académica de Posgrado de la Escuela, previa valoración de la Comisión de Estudios del Posgrado, una lista de asignaturas que el posgrado está en capacidad de ofrecer. Estas listas se revisarán cada año académico y servirán de base para que las personas Profesoras Consejeras orienten académicamente al estudiantado, tomando en cuenta que existen posgrados en los cuales el plan de estudio está estructurado en bloques de asignaturas, los cuales se deben matricular y aprobar, siguiendo el orden y los requisitos establecidos.</p>
<p>ARTÍCULO 41:</p> <p>Los cursos de posgrado se clasifican como sigue: a. Seminarios. b. Seminarios de profesionalización aplicados a la investigación.</p>	<p>ARTÍCULO 41:</p> <p>Las asignaturas de posgrado se clasifican como sigue: a. Seminarios. b. Seminarios de profesionalización aplicados a la investigación.</p>

c. Cursos monográficos. d. Seminario taller sobre problemas especiales. e. Otros según la naturaleza de la disciplina.	c. Asignaturas monográficas. d. Seminario taller sobre problemas especiales. e. Otras según la naturaleza de la disciplina.
ARTÍCULO 42: Los estudiantes pueden iniciar sus cursos en cualquier ciclo del año académico, según lo disponga la Comisión de Estudios del Programa.	ARTÍCULO 42: Los estudiantes pueden iniciar sus asignaturas en cualquier ciclo del año académico, según lo disponga la Comisión de Estudios de Posgrado correspondiente .
ARTÍCULO 43: Un estudiante requiere la aprobación del Profesor Consejero y del Encargado de Programa para cambiarse o retirarse de un curso en el que ya esté matriculado, dentro de los límites que fije el Calendario correspondiente.	ARTÍCULO 43: La persona estudiante que desee retirarse de una asignatura matriculada , requiere, para el trámite correspondiente, la aprobación previa de la persona coordinadora del Posgrado respectivo , de acuerdo con el calendario institucional.
ARTÍCULO 44: Los créditos de los cursos serán asignados de acuerdo con las normas establecidas por CONARE.	ARTÍCULO 44: Los créditos de las asignaturas serán asignados de acuerdo con las normas establecidas por CONARE.
SOBRE PROMEDIOS Y PROMOCIÓN	SOBRE PROMEDIOS Y PROMOCIÓN
ARTÍCULO 45: El promedio ponderado se calculará en la siguiente forma: la calificación obtenida en cada materia se multiplicará por el número de créditos correspondientes; la suma resultante de todos los productos se dividirá entre el número total de créditos.	ARTÍCULO 45: El promedio ponderado se calculará en la siguiente forma: la calificación obtenida en cada asignatura se multiplicará por el número de créditos correspondientes; la suma resultante de todos los productos se dividirá entre el número total de créditos.
ARTÍCULO 46: La nota mínima de aprobación de cada materia es de ocho (8,0). Si el estudiante obtiene una nota inferior a ocho (8,0) en un cuatrimestre, deberá repetir el curso perdido, por única vez, en el período académico en que éste se ofrezca. La presentación del Trabajo Final de Graduación o la defensa de tesis, así como la graduación quedarán condicionadas, hasta que el estudiante apruebe el curso con nota mayor o igual a 8,0. Si en esta segunda ocasión el estudiante vuelve a obtener una nota inferior a 8,0, quedará automáticamente separado del programa.	ARTÍCULO 46: La nota mínima de aprobación de cada asignatura es de ocho (8,0). Si el estudiante obtiene una nota inferior a ocho (8,0) en un cuatrimestre, deberá repetir la asignatura perdida, por única vez, en el período académico en que ésta se ofrezca. La presentación del Trabajo Final de Graduación o la defensa de tesis, así como la graduación quedarán condicionadas, hasta que el estudiante apruebe la asignatura con nota mayor o igual a 8,0. Si en esta segunda ocasión el estudiante vuelve a obtener una nota inferior a 8,0, quedará automáticamente separado del posgrado .
ARTÍCULO 47: Si un estudiante en un mismo cuatrimestre obtiene en dos (2) cursos o	ARTÍCULO 47: Si un estudiante en un mismo cuatrimestre obtiene en dos (2) asignaturas o más, una

más, una nota inferior a ocho (8,0) quedará automáticamente separado del programa.	nota inferior a ocho (8,0) quedará automáticamente separado del posgrado .
SOBRE MATRÍCULAS Y BECAS	SOBRE MATRÍCULAS Y BECAS
ARTÍCULO 48: Los derechos de matrícula y el sistema de becas para estudios de posgrado serán objeto de reglamentación especial.	ARTÍCULO 48: (Igual) Los derechos de matrícula y el sistema de becas para estudios de posgrado serán objeto de reglamentación especial.
ARTÍCULO 49: Ningún estudiante podrá separarse del Programa temporalmente, sin autorización escrita del Profesor Encargado del Programa, ratificada por el Consejo de Estudios de Posgrado.	ARTÍCULO 49: Ninguna persona estudiante podrá separarse del Posgrado temporalmente, sin autorización escrita de la persona coordinadora del Posgrado , ratificada por el Comisión de Estudios de Posgrado correspondiente.
SOBRE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS	SOBRE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS
ARTÍCULO 50: Se pueden reconocer créditos por cursos de posgrado efectuados en otras instituciones de educación superior reconocidas por CONARE y CONESUP. El reconocimiento no debe ser mayor del 50% de los créditos del grado al que aspira y la residencia mínima exigida es de tres ciclos.	ARTÍCULO 50: Se pueden reconocer créditos por asignaturas de posgrado aprobadas en otras instituciones de educación superior reconocidas por CONARE y CONESUP. El reconocimiento no debe ser mayor del 50% de los créditos del grado al que aspira y la residencia mínima exigida es de tres ciclos.
Los Artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 quedaron en suspenso, según acuerdo del CU aprobado en sesión 2744-2019 de 20 junio, 2019, Art. IV, inciso 1-a) (CU-2019-414) citado.	Los Artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 quedaron en suspenso, según acuerdo del CU aprobado en sesión 2744-2019 de 20 junio, 2019, Art. IV, inciso 1-a) (CU-2019-414) citado.
ARTÍCULO 60: La fecha para la presentación y defensa de la Tesis será fijada por el Profesor Encargado del Programa, previa consulta con los miembros del Tribunal y estudiante.	ARTÍCULO 60: La fecha para la presentación y defensa del TFG será fijada por la persona coordinadora del Posgrado , previa consulta con los miembros del Tribunal y la persona estudiante. Si un estudiante no puede concluir su TFG en los períodos que indica el Reglamento General Estudiantil, a solicitud de la persona estudiante con el aval del comité asesor, la persona coordinadora del posgrado eleva el caso a la Comisión de Estudios, con la justificación respectiva, para que esta valore la posibilidad de una prórroga para la conclusión del TFG, o decida si el estudiante debe iniciar un nuevo proceso de TFG. En caso de prórroga, el tiempo máximo quedará a discreción de

	la Comisión de Estudios de Posgrado, de acuerdo con las condiciones y el avance del proceso de investigación de la persona estudiante.
ARTÍCULO 61: Se establece como tiempo de exposición del trabajo de tesis, un período de 45 minutos con posibilidad de extenderse hasta una hora. Posteriormente viene una sesión de preguntas por parte del Tribunal Examinador sin límite de tiempo. La tercera parte de la sesión de la defensa consiste en una deliberación por parte de los miembros del Tribunal para determinar la calificación del estudiante.	ARTÍCULO 61: Se establece como tiempo de exposición del TFG , un período de 45 minutos con posibilidad de extenderse hasta una hora. Posteriormente viene una sesión de preguntas por parte del Tribunal Examinador sin límite de tiempo. La tercera parte de la sesión de la defensa consiste en una deliberación por parte de los miembros del Tribunal para determinar la calificación del estudiante.
ARTÍCULO 62: Posterior a la presentación y defensa de la Tesis, el estudiante debe entregar diez ejemplares del documento definitivo al Encargado del Programa, incorporando, si las hubiere, las observaciones del Tribunal Examinador.	ARTÍCULO 62: Posterior a la presentación y defensa del TFG , la persona estudiante deberá entregar un ejemplar en formato digital del documento definitivo, a la persona coordinadora del Posgrado , incorporando, si las hubiere, las observaciones del Tribunal Examinador. Será responsabilidad de la persona coordinadora del posgrado, remitir una copia digital al repositorio institucional coordinado por el CIDREB para tal efecto.
SOBRE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO	SOBRE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
ARTÍCULO 63: El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, de acuerdo con el Reglamento de Reconocimiento de Estudios de la UNED, podrá resolver consultas sobre reconocimiento de especializaciones profesionales, maestrías y doctorados, obtenidos en otras instituciones. Para resolver estas consultas se tendrán en cuenta los siguientes criterios: el nivel académico de los estudios, la duración de los estudios y la existencia y calidad de la tesis.	ARTÍCULO 63: El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, de acuerdo con el Reglamento de Reconocimiento de Estudios de la UNED, previo criterio de la Comisión Académica de Posgrado de la Escuela , podrá resolver consultas sobre reconocimiento de especializaciones profesionales, maestrías y doctorados, obtenidos en otras instituciones. Para resolver estas consultas se tendrán en cuenta los siguientes criterios: el nivel académico de los estudios, la duración de los estudios y la existencia y calidad de la tesis.
TRANSITORIO NO. 1 Se deroga el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión 1191-96, art. VII, inciso 1, del 21 de febrero, 1996, el Reglamento General de Estudios de Maestría en Extensión Agrícola	Igual

aprobado por el Consejo Universitario en sesión 994-92, art. 1, inciso 16, del 9 de julio, 1992 y toda otra norma que se oponga al presente Reglamento.	
TRANSITORIO NO.2. Los estudiantes de los programas de posgrado, que a la fecha de vigencia de este Reglamento no hayan finalizado completamente sus estudios contarán con un plazo máximo de dos ciclos lectivos, para finalizar su plan de estudios en conformidad con la normativa anterior.	TRANSITORIO NO.2. Los estudiantes de los posgrados , que a la fecha de vigencia de este Reglamento no hayan finalizado completamente sus estudios contarán con un plazo máximo de tres ciclos lectivos, para finalizar su plan de estudios en conformidad con la normativa anterior.
APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN 1368-99, ART. V, INCISO 3) DE 27 DE ENERO DE 1999.	

b) Propuesta de modificación del nombre y de algunos artículos del REGLAMENTO PARA PROFESORES DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO (SEP) DE JORNADA ESPECIAL:

REGLAMENTO PARA PROFESORES DEL SEP DE JORNADA ESPECIAL	REGLAMENTO PARA PERSONAS PROFESORAS DE POSGRADO DE JORNADA ESPECIAL Y COORDINACIONES DE POSGRADO
LO QUE DICE ACTUALMENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CAPÍTULO I Disposiciones Generales	CAPÍTULO I Disposiciones Generales
Artículo 1. El presente reglamento regulará el reclutamiento, la selección, el nombramiento y pago de los profesores del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de jornada especial que se designen a plazo fijo.	Artículo 1. El presente reglamento regulará el reclutamiento, la selección, el nombramiento y pago de las personas profesoras de Posgrado de jornada especial que se designen a plazo fijo, así como los nombramientos de los Coordinadores de Posgrado.
Artículo 2. Para efectos del Artículo 84 del Estatuto de Personal, se entenderá como profesor del SEP de jornada especial aquel profesor designado a plazo fijo con una jornada inferior o igual medio tiempo. Para efectos salariales, dicho profesor puede optar por alguna de las siguientes posibilidades, según su conveniencia: a) Solicitar cuando provengan de alguna de las otras universidades	Artículo 2. Para efectos del Artículo 84 del Estatuto de Personal, se entenderá como persona profesora de posgrado de jornada especial aquella persona profesora designada a plazo fijo con una jornada inferior o igual medio tiempo. Para efectos salariales, dicha persona puede optar por alguna de las siguientes posibilidades, según su conveniencia: a) Solicitar cuando provengan de alguna de las otras universidades estatales, que

<p>estatales, que se le reconozca la categoría académica que posee en la universidad de procedencia, según acuerdo de CONARE.</p> <p>b) Solicitar la incorporación al régimen de Carrera Universitaria de la UNED.</p> <p>c) Optar por lo expuesto en el artículo 9 del presente reglamento.</p>	<p>se le reconozca la categoría académica que posee en la universidad de procedencia, según acuerdo de CONARE.</p> <p>b) Solicitar la incorporación al régimen de Carrera Universitaria de la UNED.</p> <p>c) Optar por lo expuesto en el artículo 7 del presente reglamento.</p>
<p>Artículo 3.</p> <p>En el caso de los profesores del SEP de jornada especial nombrados bajo la excepción del artículo 76 de la Ley 7531 del Régimen de Jubilación del Magisterio Nacional con jornada igual a medio tiempo, que opten por ingresar al régimen de carrera profesional de la UNED, deberán mostrar la condición que poseían en el régimen académico de la Universidad de la cual se jubilaron, o en su defecto solicitar el reconocimiento de su producción intelectual a la Comisión de Carrera Profesional de la UNED. En caso contrario, al profesor se le pagará de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 3. Eliminar</p> <p>Porque actualmente, existe un Reglamento para la contratación de jubilados de los distintos regímenes, que regula este tipo de contrataciones.</p>
<p>Artículo 4.</p> <p>Para formar parte del registro de elegibles para el nombramiento a plazo fijo de los profesores del SEP de jornada especial, se requerirá obtener una calificación mínima de 80% en las respectivas bases de selección que determine la Oficina de Recursos Humanos en conjunto con el Consejo del SEP y las Comisiones de Posgrados respectivas para valorar los méritos de cada oferente.</p>	<p>Artículo 4. (Pasaría ser Artículo 3)</p> <p>Para formar parte del registro de elegibles para el nombramiento a plazo fijo de las personas profesoras de posgrado de jornada especial, se requerirá obtener una calificación mínima de 80% en las respectivas bases de selección que determine la Oficina de Recursos Humanos en conjunto con las respectivas Comisiones de Estudio de Posgrado, para valorar los méritos de cada oferente.</p>
<p>Artículo 5.</p> <p>Un profesor del SEP de jornada especial, no puede impartir más de tres cursos o su equivalente en tutoría en una misma promoción. Se excluyen de esta limitación los seminarios de graduación.</p>	<p>Artículo 5. (Pasaría ser Artículo 4)</p> <p>Una persona profesora de posgrado de jornada especial, no puede impartir más de tres asignaturas o su equivalente en tutoría en una misma promoción. Se excluyen de esta limitación los seminarios de graduación.</p>
<p>Artículo 6.</p> <p>Los profesores del SEP de jornada especial escogidos que no hayan aprobado el curso de Didáctica Universitaria a Distancia para los programas del SEP, deberán matricularlo y aprobarlo a más tardar en el mismo cuatrimestre de</p>	<p>Artículo 6. (Nuevo. Pasaría ser el Artículo 5)</p> <p>Las personas profesoras de posgrado de jornada especial escogidas para impartir asignaturas deberán recibir como parte de la contratación, la asesoría requerida, para el uso y el</p>

<p>su designación, so pena de no ser considerados para un nuevo nombramiento hasta tanto cumplan con esa exigencia.</p>	<p>diseño de los entornos virtuales educativos, mediante los cuales se brinda al estudiantado las orientaciones académicas de y el desarrollo de las diferentes actividades curriculares que demandan cada asignatura. Dicha contratación tendrá que hacerse al menos un mes antes de que inicie el cuatrimestre o período académico. Hasta donde sea posible dicho proceso debe realizarse de manera conjunta entre todo el profesorado que labore en un mismo bloque.</p> <p>Los materiales didácticos que se utilicen en los entornos virtuales, deberán ser en formato digital.</p> <p>Para todo lo anterior las coordinaciones de posgrado gestionarán previamente los trámites correspondientes para la apertura y asesoría en el diseño de los entornos, así como los permisos del uso de materiales digitales internos o externos (nacionales o internacionales) en las asignaturas que lo requieran. Asimismo, deberán hacer uso intensivo de las bases de datos a las que tiene acceso la Universidad, en función de los contenidos y las actividades curriculares de cada asignatura.</p> <p>Es responsabilidad de las respectivas personas que coordinan los posgrados, el cumplimiento de lo indicado en este artículo.</p>
<p>Artículo 7.</p> <p>Para conformar los registros de elegibles, la Oficina de Recursos Humanos en conjunto con la Comisión de cada Programa deberá, anualmente, abrir un concurso de antecedentes mixto, por especialidades, de acuerdo con la oferta de posgrado que la Universidad ofrecerá bianualmente, sin perjuicio de la recepción continua. La calificación de las ofertas se realizará cuatrimestralmente, por dicha Oficina en coordinación con las Comisiones de Posgrados respectivas. La vigencia de los registros de elegibles será de cuatro años.</p>	<p>Artículo 7. (Pasaría ser Artículo 6)</p> <p>Para conformar los registros de elegibles, la Oficina de Recursos Humanos en conjunto con la Comisión de Estudio de cada Posgrado deberá, anualmente, abrir un concurso de antecedentes mixto, por especialidades, de acuerdo con la oferta de posgrado que la Universidad ofrecerá bianualmente, sin perjuicio de la recepción continua. La calificación de las ofertas se realizará cuatrimestralmente, por dicha Oficina en coordinación con las Comisiones de Estudios de Posgrados respectivas. La vigencia de los registros de elegibles será de cuatro años.</p>
<p>Artículo 8.</p> <p>En la oferta de programas de posgrados fuera de la Gran Área Metropolitana, en igualdad de condiciones académicas,</p>	<p>Artículo 8. Eliminar.</p> <p>Este artículo se incluyó en su momento, porque en esa época, los posgrados eran presenciales y se ofrecían en</p>

<p>se dará prioridad a los académicos registrados en la lista de elegibles que residan en la región que se ofrecerá el programa.</p>	<p>algunos centros universitarios. En esa época, por ser presenciales, en ciertas sedes se les pagaba el almuerzo a las y los estudiantes. Pero, ya perdió vigencia.</p>
<p>Artículo 9.</p> <p>El salario base de contratación del profesor del SEP de Jornada Especial estará constituido por el salario base del profesional, más un 24% del mismo, en la fracción correspondiente a la jornada del nombramiento. Al salario base anterior, se le reconocerá adicionalmente, un estímulo económico en razón de su grado académico de posgrado así: maestría 10%, doctorado 15%. En todos los casos, este estímulo económico se calculará con base en el grado académico más alto que posee el profesor. El monto de la anualidad reconocida, previa al ingresar a la UNED, será del 2% del salario base. El monto de la anualidad acumulada en la UNED será del 5%, según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto de Personal, modificado por el Consejo Universitario en la sesión 1741, celebrada el 9 de diciembre, 2004.</p>	<p>Artículo 9. (Pasaría ser Artículo 7)</p> <p>El salario base de contratación de las personas profesoras de posgrado de Jornada Especial estará constituido por el salario base del profesional, más un 24% del mismo, en la fracción correspondiente a la jornada del nombramiento. Al salario base anterior, se le reconocerá adicionalmente, un estímulo económico en razón de su grado académico de posgrado así: maestría 10%, doctorado 15%. En todos los casos, este estímulo económico se calculará con base en el grado académico más alto que posee el profesor. El monto de la anualidad reconocida, previa al ingresar a la UNED y la acumulada en esta institución, se calculará con base en lo que indique la normativa nacional e interna al respecto.</p>
<p>Artículo 10.</p> <p>A los profesores del SEP de jornada especial designados como coordinadores de programa de posgrados, se les reconocerá el mismo tiempo laboral que se indica en el artículo 11 del Reglamento del Artículo 32 Bis.</p>	<p>Artículo 10. Eliminar</p> <p>Se incluyó en el artículo 15 vigente, el cual pasaría a ser el artículo 11, que se refiere a los nombramientos de coordinadores de posgrado.</p>
<p>Artículo 11.</p> <p>Para efectos de nombramientos de profesores en propiedad de un profesor que ha laborado en algún programa de posgrado, deberá cumplirse los siguientes criterios y procedimientos:</p> <p>a) Haber trabajado en algún programa de posgrado de la UNED al menos 5 años de manera continua o 7 alternos.</p> <p>b) Contar con una evaluación de desempeño de muy bueno a excelente.</p> <p>c) Formar parte de la lista de elegibles propuestas por la Oficina de Recursos Humanos.</p>	<p>Artículo 11. (Pasaría ser Artículo 8)</p> <p>Para efectos de nombramientos de una persona profesora en propiedad que ha laborado en algún posgrado, deberá cumplirse los siguientes criterios y procedimientos:</p> <p>a) Haber trabajado en algún posgrado de la UNED al menos 5 años de manera continua o 7 alternos.</p> <p>b) Contar con una evaluación de desempeño de muy bueno a excelente.</p> <p>c) Formar parte de la lista de elegibles propuestas por la Oficina de Recursos Humanos.</p>

<p>d) Realizar y aprobar las pruebas de idoneidad correspondientes.</p> <p>El código del nombramiento en propiedad será asignado a la Escuela a la cual pertenece el programa en que laboró dicho profesor. En la asignación de la carga académica de este profesor por parte de la Escuela, tendrán prioridad las necesidades de profesores de los programas de posgrado que ofrece la Escuela.</p>	<p>d) Realizar y aprobar las pruebas de idoneidad correspondientes.</p> <p>El código del nombramiento en propiedad será asignado a la Escuela a la cual pertenece el posgrado en que laboró dicha persona. En la asignación de la carga académica de este profesor (a) por parte de la Escuela, tendrán prioridad las necesidades de profesores (as) de los posgrados que ofrece la Escuela.</p>
<p>Artículo 12.</p> <p>Al profesor que no se le prorrogue su nombramiento en forma consecutiva, se le deberá cancelar las prestaciones legales correspondientes.</p>	<p>Artículo 12. (Pasaría ser Artículo 9)</p> <p>A la persona profesora que no se le prorrogue su nombramiento en forma consecutiva, se le deberá cancelar las prestaciones legales correspondientes.</p>
<p>Artículo 13.</p> <p>Para profesores de programas de posgrado cuya asignación salarial sea insuficiente, según lo dispuesto en el artículo 2 de este reglamento, a solicitud del director del SEP y de la Dirección de la Escuela correspondiente a la que pertenece el programa, se podrán considerar las siguientes opciones:</p> <p>a) Nombrar al profesor en la categoría de profesor invitado de conformidad con lo establecido en los artículos 105 a 107 del Estatuto de Personal u</p> <p>b) Otorgar el reconocimiento del sobresueldo según lo establece el artículo 32 del Estatuto de Personal. ¡Este sobresueldo solo aplica para los profesores de programas de posgrado y será transitorio; es decir, no se integra al salario del funcionario de manera permanente, ni da derecho a indemnización alguna al momento de extinguirse, si la relación laboral del funcionario con la UNED permanece vigente. Para la definición del monto del porcentaje se tomará como criterio de referencia, el monto anual que para ese efecto aprueba el Consejo Universitario a propuesta del CONRE. El tope del 25% sólo podrá ser modificado por el Consejo Universitario previa propuesta justificado del Consejo de Rectoría.</p>	<p>Artículo 13. Eliminar</p> <p>No se justifica. En los casos excepcionales, como profesores que residen en el extranjero, se pagará mediante el procedimiento que aplica la rectoría para conferencistas o similares.</p>

<p>Artículo 14.</p> <p>A excepción de los artículos del Estatuto de Personal que se contrapongan con los aquí reglamentados, todo el resto del articulado de dicho estatuto será aplicable a los profesores del SEP de jornada especial.</p>	<p>Artículo 14. (Pasaría ser Artículo 10)</p> <p>A excepción de los artículos del Estatuto de Personal que se contrapongan con los aquí reglamentados, todo el resto del articulado de dicho estatuto será aplicable a las personas profesoras de posgrado de jornada especial.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II Disposiciones Finales</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II SOBRE LAS COORDINACIONES DE POSGRADOS</p>
<p>Artículo 15.</p> <p>Los nombramientos de los coordinadores de los programas de posgrado por parte del CONRE, se harán hasta por un plazo máximo de tres años a partir del cuatrimestre en que se ofrece el programa. Este nombramiento puede renovarse a solicitud del Consejo de Posgrado, siempre y cuando exista una evaluación de desempeño del coordinador de muy buena a excelente.</p>	<p>Artículo 15. (Pasaría ser Artículo 11)</p> <p>Las personas profesoras de posgrado que son designados para coordinar un posgrado (Maestría Académica, Maestría Profesional, Especialidad Profesional o Doctorado), dedicarán para la gestión académica y administrativa respectiva, al menos medio tiempo si el posgrado es a nivel de Maestría Profesional, tres cuartos de tiempo si el posgrado es a nivel de Maestría Académica o Doctorado. Hasta donde la jornada laboral lo permita, el coordinador tendrá ¼ (cuarto) de tiempo completo para realizar labores de docencia, investigación o extensión, las cuales pueden realizar dentro del mismo posgrado que coordina.</p> <p>Los nombramientos de las personas coordinadoras de los posgrados será aprobados por el CONRE y se harán hasta por un plazo máximo de tres años a partir del cuatrimestre en que se ofrece el posgrado. Este nombramiento puede renovarse a solicitud de la Dirección de Escuela, siempre y cuando exista una evaluación de desempeño de la persona coordinadora de muy buena a excelente y el posgrado se sigue ofertando.</p>
<p>Artículo 16.</p> <p>Todo coordinador de programa de posgrado de jornada igual o mayor a medio tiempo, deberá incluir por promoción dentro de esa carga, actividades de docencia, como, por ejemplo, la atención de un curso de posgrado o ser profesor-tutor de un curso de grado. La jornada máxima en docencia que se reconocerá a los profesores del</p>	<p>Artículo 16. (Pasaría ser Artículo 12)</p> <p>Cuando se oferte un posgrado nuevo o por renuncia de la persona coordinadora del posgrado, y la Escuela o la Universidad cuenten dentro de su personal, con la persona que cumple con los requisitos académicos para coordinarlo, será la Dirección de la Escuela la que proponga al Consejo de Rectoría la</p>

<p>SEP de jornada especial o a los coordinadores de programa del SEP será preferiblemente de medio tiempo, incluyendo todas las actividades académicas que realizan para este sistema. Sin embargo, estos profesores podrán realizar actividades de investigación. En ningún caso podrá superar el tiempo y medio en la Universidad.</p>	<p>respectiva designación de manera justificada, para su aprobación final.</p> <p>En aquellos posgrados nuevos donde la Escuela no cuente con la persona académica para su coordinación, la Dirección de Escuela solicitará a la oficina de Recursos Humanos realizar un proceso de reclutamiento para seleccionar la persona que cumpla con los requisitos para ser coordinador del nuevo Posgrado. La aprobación de la designación respectiva la realizará el CONRE a petición de la Dirección de Escuela.</p>
<p>Artículo 17.</p> <p>Por la coordinación de un programa de posgrado, se reconocerá, además, un 20% al monto establecido en el Artículo 11 del Reglamento del Artículo 32 Bis o al salario base según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Profesores del SEP de Jornada Especial.</p>	<p>Artículo 17. (Pasaría ser Artículo 13)</p> <p>Por la coordinación de un posgrado, se reconocerá, además, un 20% al salario base de la categoría en carrera universitaria que tenga la persona coordinadora o al salario base según lo dispuesto en el artículo 7 del presente reglamento.</p>
<p>Artículo 18.</p> <p>Para aquellos programas de posgrados que la demanda social lo justifique, la coordinación de promociones simultáneas, superior a 2 en maestrías profesionales, o a 1 en maestrías académicas o doctorados, puede contar con coordinaciones adjuntas. Estas coordinaciones adjuntas tendrán los mismos requisitos, responsabilidades y beneficios que el coordinador titular, para la promoción que le corresponde coordinar.</p>	<p>Artículo 18. (Eliminar)</p> <p>Para aquellos posgrados que la demanda social lo justifique, la coordinación de promociones simultáneas, superior a 2 en maestrías profesionales, o a 1 en maestrías académicas o doctorados, puede contar con coordinaciones adjuntas. Estas coordinaciones adjuntas tendrán los mismos requisitos, responsabilidades y beneficios que la persona coordinadora titular, para la promoción que le corresponde coordinar.</p>
<p>Artículo 19.</p> <p>¿Los códigos de los profesores de los programas del SEP serán asignados presupuestariamente a la Dirección de Posgrados, excepto los códigos de los profesores que hayan sido nombrados en propiedad; según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Profesores del SEP de Jornada Especial, los cuales serán asignados a la Escuela a la cual pertenece el programa de posgrado que laboró.</p>	<p>Artículo 19. (Pasaría ser Artículo 14)</p> <p>Los códigos de las personas profesoras de jornada especial que laboran en un posgrado, así como el de la coordinadora del respectivo posgrado y el del correspondiente asistente, pertenecerán presupuestariamente a la Dirección de Escuela en la cual pertenece el posgrado.</p>
<p>Artículo 20.</p> <p>Este Reglamento deroga cualesquiera otras disposiciones que se opongan a la presente reglamentación y rige a partir de</p>	<p>Artículo 20. (Pasaría ser Artículo 15)</p> <p>Este Reglamento deroga cualesquiera otras disposiciones que se opongan a la presente reglamentación y rige a partir de</p>

su aprobación por el Consejo Universitario.	su aprobación por el Consejo Universitario.
<p>TRANSITORIO:</p> <p>La aplicación del sistema de selección de profesores del SEP de jornada especial para nombramientos a plazo fijo regulados en el presente reglamento se hará efectiva a más tardar el 15 de enero del 2005. Mientras no exista un registro de elegibles por programa de posgrado, la designación se hará observándose los siguientes aspectos:</p> <p>a) Ser escogido del registro de elegibles por la Comisión de Posgrado del Programa respectivo.</p> <p>b) Mostrar trayectoria de investigador.</p> <p>c) Tener habilidad en el manejo de las nuevas tecnologías.</p> <p>d) No tener a cargo más de 2 cursos en los Programa del SEP o su equivalente en dirección de tesis o trabajos finales de graduación o grupos por tutoría, incluyendo todos los nombramientos que se le hagan por cuatrimestre, salvo que realice la actividad adicional ad-honorem.</p> <p>e) Cumplir con lo establecido en el artículo 5 del presente reglamento.</p> <p>f) Obtener una evaluación favorable por parte del Consejo del SEP y de los estudiantes en los cursos que corresponda.</p> <p>No obstante, una vez que entre en funcionamiento el registro de elegibles su utilización será obligatoria.</p>	<p>TRANSITORIO:</p> <p>La aplicación del sistema de selección de profesores de posgrado de jornada especial para nombramientos a plazo fijo regulados en el presente reglamento se hará efectiva a más tardar el 15 de enero del 2022. Mientras no exista un registro de elegibles por posgrado, la designación se hará observándose los siguientes aspectos:</p> <p>a) Ser escogido de la nómina de personas profesoras para impartir las asignaturas de cada cuatrimestre por la Comisión de Estudios de Posgrado respectiva. Esta Comisión informará a la Dirección de Escuela la persona seleccionada para que proceda al trámite correspondiente del nombramiento.</p> <p>b) Mostrar trayectoria de investigador.</p> <p>c) Tener habilidad en el manejo de las nuevas tecnologías.</p> <p>d) No tener a cargo más de 2 asignaturas en posgrados o su equivalente en dirección de tesis o trabajos finales de graduación o grupos por tutoría, incluyendo todos los nombramientos que se le hagan por cuatrimestre, salvo que realice la actividad adicional ad-honorem.</p> <p>e) Cumplir con lo establecido en el artículo 5 del presente reglamento.</p> <p>f) Obtener una evaluación de desempeño de muy buena o excelente por parte de la Dirección de Escuela y de los estudiantes en las asignaturas que corresponda.</p> <p>No obstante, una vez que entre en funcionamiento el registro de elegibles su utilización será obligatoria.</p>

c) Propuesta de modificación de los artículos 1, 7, 30 y 31 del REGLAMENTO DE CONSEJO DE ESCUELA:

REGLAMENTO DE CONSEJO DE ESCUELA	REGLAMENTO DE CONSEJO DE ESCUELA
Lo que dice actualmente	Propuesta de modificación
<p align="center">CAPÍTULO I De la naturaleza, integración y convocatoria del Consejo</p>	<p align="center">CAPÍTULO I De la naturaleza, integración y convocatoria del Consejo</p>
<p>ARTÍCULO 1: El Consejo de Escuela es el órgano superior de tipo colegiado de cada Escuela y estará integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Director de Escuela, quien lo preside. 2. Los Profesores Encargados de Programa 3. Los Profesores Encargados de Cátedra 4. Los Coordinadores de los Posgrados de la Escuela. 5. Profesores Encargados de Práctica de jornada especial mayor de ½ tiempo. 6. Una representación de los Profesores Tutores. 7. Profesores de Jornada de 1/2 tiempo o tiempo completo que tienen asignados proyectos o de actividades académicas específicas. 8. Una representación de los estudiantes. <p>La representación de los profesores tutores será equivalente a un quince por ciento o fracción mayor del total de los miembros del Consejo de Escuela. Los profesores tutores designados por la APROFUNED, como representantes ante el Consejo de Escuela, contarán dentro de su carga académica con dos horas quincenales, para el cumplimiento de esta labor.</p> <p>La representación de los estudiantes será equivalente a un veinticinco por ciento o fracción mayor del total de los miembros del Consejo de Escuela.</p> <p>Corresponde a la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED) y a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), designar a sus representantes. Dicha representación debe ser elegida por la Federación de Estudiantes de la UNED y ser juramentados por el Rector, y haber cumplido con 12 créditos en una carrera de la escuela, que no sea Estudios Generales, y manteniendo una proporcionalidad razonable por cada carrera de la escuela. El director de la Escuela definirá el número de representantes que deben designar los profesores tutores y los estudiantes con base en los porcentajes establecidos, y lo comunicará a las entidades correspondientes.</p>	<p>ARTÍCULO 1: El Consejo de Escuela es el órgano superior de tipo colegiado de cada Escuela y estará integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Director de Escuela, quien lo preside. 2. Los Profesores Encargados de Carrera. 3. Los Profesores Encargados de Cátedra 4. Los Coordinadores de los Posgrados de la Escuela. 5. Profesores Encargados de Práctica de jornada especial mayor de ½ tiempo. 6. Una representación de los Profesores Tutores. 7. Profesores de Jornada de 1/2 tiempo o tiempo completo que tienen asignados proyectos o actividades académicas específicas. 8. Una representación de los estudiantes. <p>La representación de los profesores tutores será equivalente a un quince por ciento o fracción mayor del total de los miembros del Consejo de Escuela. Los profesores tutores designados por la APROFUNED, como representantes ante el Consejo de Escuela, contarán dentro de su carga académica con dos horas quincenales, para el cumplimiento de esta labor.</p> <p>La representación de los estudiantes será equivalente a un veinticinco por ciento o fracción mayor del total de los miembros del Consejo de Escuela.</p> <p>Corresponde a la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED) y a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), designar a sus representantes. Dicha representación debe ser elegida por la Federación de Estudiantes de la UNED y ser juramentados por el Rector, y haber cumplido con 12 créditos en una carrera de la escuela, que no sea del Programa de Humanidades, y manteniendo una proporcionalidad razonable por cada carrera de la escuela. El director de la Escuela definirá el número de representantes que deben designar los profesores tutores y los estudiantes con base en los porcentajes</p>

	establecidos, y lo comunicará a las entidades correspondientes.
ARTÍCULO 2: El director de la Escuela presidirá el Consejo de Escuela y le corresponderá abrir la sesión, previa verificación del quórum.	ARTÍCULO 2: (IGUAL) El director de la Escuela presidirá el Consejo de Escuela y le corresponderá abrir la sesión, previa verificación del quórum.
ARTÍCULO 3: En caso de ausencias imprevistas del director de Escuela, presidirá el Consejo de Escuela la persona de mayor edad entre los presentes.	ARTÍCULO 3: (IGUAL) En caso de ausencias imprevistas del director de Escuela, presidirá el Consejo de Escuela la persona de mayor edad entre los presentes.
ARTÍCULO 4: La convocatoria a Consejos de Escuela, agenda y minuta de la sesión anterior, deberán ser conocidas por sus miembros con al menos ocho días naturales de antelación a la hora fijada para la sesión. El Director de Escuela incluirá en la agenda aquellos asuntos con carácter de urgencia que surjan después de realizada la convocatoria. Asimismo, le corresponde al Director de Escuela: 1. Realizar la convocatoria a Consejos 2. Elaborar la agenda 3. Velar que las minutas estén listas antes de cada sesión.	ARTÍCULO 4: (IGUAL) La convocatoria a Consejos de Escuela, agenda y minuta de la sesión anterior, deberán ser conocidas por sus miembros con al menos ocho días naturales de antelación a la hora fijada para la sesión. El Director de Escuela incluirá en la agenda aquellos asuntos con carácter de urgencia que surjan después de realizada la convocatoria. Asimismo, le corresponde al Director de Escuela: 1. Realizar la convocatoria a Consejos 2. Elaborar la agenda 3. Velar que las minutas estén listas antes de cada sesión.
ARTÍCULO 5: El Consejo de Escuela sesionará ordinariamente al menos una vez al mes, para conocer lo indicado en la agenda, la que incluirá los siguientes puntos: 1. Aprobación de la agenda 2. Aprobación de las minutas 3. Correspondencia 4. Atención de visitas 5. Informes del director 6. Asuntos de trámite 7. Asuntos Varios.	ARTÍCULO 5: (IGUAL) El Consejo de Escuela sesionará ordinariamente al menos una vez al mes, para conocer lo indicado en la agenda, la que incluirá los siguientes puntos: 1. Aprobación de la agenda 2. Aprobación de las minutas 3. Correspondencia 4. Atención de visitas 5. Informes del director 6. Asuntos de trámite 7. Asuntos Varios.
ARTÍCULO 6: El Consejo de Escuela se reunirá en forma extraordinaria por iniciativa del director (a) o a solicitud escrita de al menos la tercera parte de sus miembros. ¡La convocatoria se hará por escrito con al menos tres días hábiles de antelación y en ésta se indicarán los temas de la agenda; estos temas de agenda no podrán ser variados.	ARTÍCULO 6: (IGUAL) El Consejo de Escuela se reunirá en forma extraordinaria por iniciativa del director (a) o a solicitud escrita de al menos la tercera parte de sus miembros. ¡La convocatoria se hará por escrito con al menos tres días hábiles de antelación y en ésta se indicarán los temas de la agenda; estos temas de agenda no podrán ser variados.
ARTÍCULO 7: Atribuciones del Consejo de Consejo: Son atribuciones del Consejo de Escuela las siguientes: 1. Aprobar los planes de estudio de los programas académicos o carreras que ofrece la Escuela.	ARTÍCULO 7: Atribuciones del Consejo de Escuela: Son atribuciones del Consejo de Escuela las siguientes: 1. Aprobar en primera instancia la apertura de las carreras, posgrados u otros programas académicos , que

<p>2. Asesorar en la solución de problemas administrativos y académicos propios de la gestión de la Escuela.</p> <p>3. Aprobar el Plan de Desarrollo de la Escuela, con base en el Plan de Desarrollo Académico.</p> <p>4. Aprobar el Plan Operativo Anual de la Escuela, propuesto por la Dirección, con base en las políticas, objetivos y acciones estratégicas aprobadas por el Consejo Universitario.</p> <p>5. Conocer la apertura de programas académicos.</p> <p>6. Conocer de las decisiones que el Consejo Universitario apruebe, en relación con los programas académicos de la Escuela.</p> <p>7. Rendir los dictámenes que le sean solicitados por el Rector(a), Vicerrectores (as) o el Consejo Universitario.</p> <p>8. Decidir sobre otros asuntos de su competencia y que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Escuela.</p> <p>9. Conocer el Informe Anual de Labores del director (a) de Escuela.</p> <p>10. Conocer sobre el cambio de unidades didácticas de los cursos de la Escuela.</p> <p>.</p>	<p>pretende ofrecer la Escuela.</p> <p>2. Asesorar en la solución de problemas administrativos y académicos propios de la gestión de la Escuela.</p> <p>3. Aprobar el Plan de Desarrollo de la Escuela, con base en el Plan de Desarrollo Académico.</p> <p>4. Aprobar el Plan Operativo Anual de la Escuela, propuesto por la Dirección, con base en las políticas, objetivos y acciones estratégicas aprobadas por el Consejo Universitario.</p> <p>5. Conocer la apertura de las carreras, posgrados u otros programas académicos de la Escuela, aprobados por el Consejo Universitario.</p> <p>6. Conocer de las decisiones que el Consejo Universitario apruebe, en relación con las carreras, posgrados u otros programas académicos de la Escuela, así como sobre la gestión de los centros o institutos adscritos a la Escuela.</p> <p>7. Rendir los dictámenes que le sean solicitados por el Rector(a), Vicerrectores (as) o el Consejo Universitario.</p> <p>8. Decidir sobre otros asuntos de su competencia y que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Escuela.</p> <p>9. Conocer el Informe Anual de Labores del director (a) de Escuela.</p> <p>10. Conocer sobre el cambio de unidades didácticas de los cursos de la Escuela.</p> <p>11. Conocer el Informe Anual de Labores de la Comisión Académica de Posgrado de la Escuela, el cual integra las principales acciones desarrolladas por cada uno de los posgrados; así como cualquier iniciativa de la Comisión Académica de Posgrado de la Escuela, que contribuya al fortalecimiento académico.</p>
<p>ARTÍCULO 8: Son deberes de los miembros del Consejo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir puntualmente. 2. Permanecer en el recinto 3. Informar al director y justificarse ante éste cuando tenga que ausentarse de la sesión. <p>Son atribuciones de los miembros del Consejo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar las mociones que crean oportunas. 2. Pedir la palabra al director (a). 3. Dar su voto a los asuntos en debate. 4. Pedir la revisión de los acuerdos que no estén firmes. 	<p>(IGUAL)</p>

5. Solicitar la declaratoria en firme de un acuerdo que se haya tomado en la misma sesión.	
ARTÍCULO 9: La asistencia de los miembros del Consejo será obligatoria, excepto en casos debidamente justificados. Cuando uno de los Profesores miembros se ausente en forma injustificada, se le rebajará la proporción correspondiente de su salario, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 116 del Estatuto de Personal. En cuanto a los estudiantes, el Director de Escuela comunicará a la FEUNED los casos de ausencias injustificadas de sus representantes, con el fin de que sean sancionados de conformidad con la normativa interna de dicho órgano.	(IGUAL)
ARTÍCULO 10: Los miembros del Consejo de Escuela deberán guardar discreción y confidencialidad en cuanto a los acuerdos que aún no estén firmes.	(IGUAL)
ARTÍCULO 11: Los miembros del Consejo de Escuela no podrán conocer asuntos en que tengan interés directo ellos o sus parientes, hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad y en cualquier otro caso que tengan impedimento, de acuerdo con las leyes vigentes.	(IGUAL)
CAPÍTULO II De las sesiones	CAPÍTULO II De las sesiones
ARTÍCULO 12: El Consejo de Escuela realizará sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo que establecen los artículos 5 y 6 de este Reglamento. Para la definición de las convocatorias el director debe considerar que la representación estudiantil y de tutores sea efectiva. El director (a) de la Escuela deberá comunicar por escrito a los miembros del Consejo de Escuela y al Vicerrector (a) Académico, el cronograma del programa anual de sesiones, así como ejecutar lo señalado en el artículo cuatro de este reglamento.	(IGUAL)
ARTÍCULO 13: Las sesiones del Consejo serán privadas pero el Consejo o el director podrán invitar a las personas que juzguen convenientes, con el objeto de recabar informes o criterios. En ningún caso se deliberará ni votará en presencia de personas invitadas.	(IGUAL)
ARTÍCULO 14: Para que el Consejo sesione válidamente, s	(IGUAL)

e requiere la presencia de al menos la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.	
ARTÍCULO 15: Los acuerdos del Consejo se tomarán por el voto de al menos la mitad más uno de sus miembros presentes. La aprobación de las minutas requerirá de la misma votación. Los acuerdos se considerarán firmes con la aprobación de la minuta correspondiente o por la decisión de al menos dos terceras partes del total de los miembros. En los casos de empate se repetirá la votación y si persiste, el director tendrá doble voto, salvo que se trate de votaciones secretas, en cuyo caso se convocará a sesión extraordinaria para realizar la votación, una semana después. De persistir el empate el consejo de Escuela decidirá cómo proceder.	(IGUAL)
ARTÍCULO 16: Las sesiones durarán un máximo de tres horas, salvo que el Consejo acuerde prorrogar su duración por moción aprobada por no menos de los dos tercios de los miembros presentes. En este caso se dará un receso de quince minutos.	(IGUAL)
CAPÍTULO III De las Mociones	CAPÍTULO III De las Mociones
ARTÍCULO 17: Los miembros del Consejo de Escuela tendrán derecho a presentar mociones de orden, de fondo, de forma o de revisión.	(IGUAL)
ARTÍCULO 18: Son mociones de fondo las que tienden a variar, adicionar o proponer el contenido de un posible acuerdo del Consejo de Escuela.	(IGUAL)
ARTÍCULO 19: Serán mociones de orden las que tienden a concluir, ampliar o posponer el debate, suspender la sesión, cambiar el orden del día o revisar una decisión de la presidencia. Se someterán a discusión y a votación inmediatamente después de que concluya el que esté en el uso de la palabra.	(IGUAL)
ARTÍCULO 20: Serán mociones de forma las que tiendan a variar el estilo del texto de una moción de fondo. Se presentarán a la presidencia, quien informará al Consejo para lo que corresponda.	(IGUAL)
ARTÍCULO 21: Serán mociones de revisión las que tiendan a variar acuerdos no firmes del Consejo. Un acuerdo del Consejo de Escuela podrá ser objeto de revisión por	(IGUAL)

una sola vez.	
ARTÍCULO 22: Cuando un miembro del Consejo tiene el uso de la palabra podrá ser interrumpido sólo por infracción al reglamento, por separación del asunto en debate, o por moción de orden.	(IGUAL)
CAPÍTULO IV De la Votación	CAPÍTULO IV De la Votación
ARTÍCULO 23: Existirán tres formas de votación: 1. Ordinaria; 2. Nominal y 3. Secreta.	(IGUAL)
ARTÍCULO 24: La votación ordinaria es la que se realiza expresando cada miembro su voto sin que se deje constancia de los votos individuales en el acta, salvo que así se solicite.	(IGUAL)
ARTÍCULO 25: En la votación nominal, cada miembro expresará su voto, de lo cual se dejará constancia en la minuta. Sólo se procederá a la votación nominal cuando el Consejo haya aprobado una moción de orden para ese efecto.	(IGUAL)
ARTÍCULO 26: La votación secreta se efectuará por acuerdo del Consejo y haciendo uso de boletas. Sin embargo, cuando se trate de votaciones sobre personas, la votación será siempre secreta. Los votos nulos y en blanco se computarán para efectos de quórum y para determinar el número de votantes, pero no se podrán atribuir ni a la mayoría ni a la minoría.	(IGUAL)
CAPÍTULO V De los Recursos	CAPÍTULO V De los Recursos
ARTÍCULO 27: Se podrá presentar recurso de revisión contra aquellas decisiones del Consejo de Escuela que no estén firmes. Las mociones de revisión serán conocidas en la sesión en que se discuta el acta correspondiente, salvo acuerdo en contra del mismo Consejo.	(IGUAL)
ARTÍCULO 28: Las decisiones del Consejo de Escuela podrán ser apeladas ante el mismo Consejo, mediante recurso de revocatoria y posteriormente el recurso de apelación deberá ser elevado ante el Consejo de Rectoría, de conformidad con el Artículo 60 del Estatuto Orgánico.	(IGUAL)
CAPÍTULO VI De la Asamblea Plebiscitaria de Escuela	CAPÍTULO VI De la Asamblea Plebiscitaria de Escuela

<p>ARTÍCULO 29: Se establece la Asamblea Plebiscitaria de Escuela como el máximo órgano electoral de la Escuela.</p>	<p>(IGUAL)</p>
<p>ARTÍCULO 30: Integran la Asamblea Plebiscitaria de Escuela:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Director en ejercicio de la Escuela y todos los profesores nombrados en propiedad, con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo y que hayan sido asignados a la respectiva escuela, al menos seis meses antes de la elección. Para demostrar la propiedad en la escuela, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto de Personal. 2. Los profesores tutores voluntarios que hayan estado impartiendo tutorías en cursos de la escuela, en forma continua dos o más años. 3. Los funcionarios administrativos incluidos en Carrera Administrativa nombrados en propiedad y que hayan sido asignados a la respectiva escuela, al menos seis meses antes de la elección correspondiente. Para demostrar la propiedad en la escuela, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto de Personal. 4. Una representación estudiantil equivalente al 25 por ciento del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Escuela. Dicha representación debe ser elegida por la Federación de Estudiantes de la UNED y ser juramentados por el Rector, y haber cumplido con 12 créditos en una carrera de la escuela, que no sea Estudios Generales, y manteniendo una proporcionalidad razonable por cada carrera de la escuela. 	<p>ARTÍCULO 30: Integran la Asamblea Plebiscitaria de Escuela:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La persona directora de Escuela en ejercicio. 2. El profesorado nombrado en propiedad en esta unidad académica, con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo y que esté prestando sus servicios en la Escuela, o bien que, teniendo propiedad en la escuela, esté ejerciendo en otra dependencia de la Universidad, por un plazo no mayor a un año. 3. Las personas funcionarias profesionales nombradas en propiedad en otra dependencia, con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo, y que realicen labores académicas en la respectiva escuela, al menos seis meses antes del inicio del proceso de consulta. 4. Las personas del sector administrativo, nombradas en propiedad dentro de la Escuela, y que estén prestando sus servicios dentro de ella, al menos seis meses antes del inicio del proceso de consulta. 5. La persona profesional administrativa o del sector administrativo nombrada en propiedad en otra dependencia con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo y que haya sido asignada a la respectiva escuela, al menos seis meses antes del inicio del proceso de consulta. <p>Para demostrar la propiedad en todos los casos anteriores, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto de Personal.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Una representación estudiantil equivalente al 25 por ciento del total de miembros de la Asamblea

	<p>Plebiscitaria de Escuela. Dicha representación debe ser elegida por la Federación de Estudiantes de la UNED y ser juramentados por el Rector, y haber cumplido con 12 créditos en una carrera de la escuela, que no sea del Programa de Humanidades, y manteniendo una proporcionalidad razonable por cada carrera de la escuela.</p>
<p>ARTÍCULO 31: Es atribución de la Asamblea Plebiscitaria de Escuela: Proponer al Consejo Universitario, previa elección interna, a la persona que será nombrada como Director de Escuela en los próximos cuatro años, según el procedimiento aprobado en la sesión 1532-2001, Art. IV, inciso 5). Para que la elección sea válida, la Asamblea Plebiscitaria requerirá de un quórum de al menos la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. Para ser elegido se debe obtener al menos el 40% de los votos emitidos y la mayoría de los votos.</p>	<p>ARTÍCULO 31: Es atribución de la Asamblea Plebiscitaria de Escuela: Proponer al Consejo Universitario, previa elección interna, a la persona que será nombrada como Director de Escuela en los próximos cuatro años, según el “Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia” aprobado en la sesión 2861-2021 Art. III, inciso 1) de 24 de junio del 2021. Para que la elección sea válida, la Asamblea Plebiscitaria requerirá de un quórum de al menos la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. Para ser elegido se debe obtener al menos el 40% de los votos emitidos y la mayoría de los votos.</p>
<p>Aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1624, Art. I de 26 de febrero del 2003. Se deroga el Reglamento de Consejo de escuela aprobado en sesión 933-91, Art. V, inciso 2-i) de 10 de Julio de 1991.</p>	<p>(IGUAL) Incluir luego, sesión del CU donde se modifica a solicitud de la comisión ad hoc.</p>

d) Propuesta de modificación de los ARTÍCULOS 8, 18, 20 Y 23 DEL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL JUBILADO DE LOS DIFERENTES RÉGIMENES DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL PAÍS:

<p>Reglamento para la contratación de Personal Jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país VIGENTE</p>	<p>Reglamento para la contratación de Personal Jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</p>
<p>DISPOSICIONES GENERALES:</p>	<p>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p>
<p>Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto definir los fines, requisitos y procedimientos</p>	<p>Igual</p>

para la contratación remunerada de personal jubilado de todos los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país.	
Artículo 2.- Se declara como regla general que, la UNED no puede contratar personas acogidas al beneficio de la pensión, ya que es incompatible percibir salario de la UNED y pensión de manera simultánea, excepto en aquellos casos en que a ley del régimen a que pertenecen contemple esta acción, la contratación se regulará de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento. Por ello, los jubilados deben suspender el beneficio de la pensión si la ley que los acoge no permite la contratación.	Igual
Artículo 3.- La contratación se realizará para la docencia en programas de grado y posgrado, así como para realizar proyectos de investigación y de extensión. No se podrá realizar dicha contratación para ocupar cargos administrativos, docente-administrativos, de dirección o coordinación de programas y proyectos o de jefaturas en el sector administrativo.	Igual
Artículo 4.- La contratación es optativa para la UNED en general y para las unidades académicas en particular, por lo que el pensionado o jubilado no puede exigir a la UNED que sea contratado, decisión que dependerá, en todo caso, de las necesidades reales e intereses de la Universidad.	Igual
Artículo 5.- El personal jubilado deberá ser de un alto perfil académico y su contratación será de carácter excepcional y temporal o por inopia declarada, por lo que nunca podrá ser nombrado en propiedad.	Igual
Artículo 6. La contratación del personal jubilado podrá hacerse hasta por 2 años máximo, prorrogable únicamente por 2 años adicionales. Para la contratación tendrán prioridad las personas oferentes ad honorem sobre las remuneradas.	Igual
Artículo 7.- El acto administrativo de la contratación	Igual

<p>deberá ser motivado en la necesidad de la unidad académica y el interés institucional de mantener la excelencia académica y aprovechar la experiencia adquirida, con el propósito de fortalecer el grado, el posgrado, la investigación y la acción social.</p>	
<p>Artículo 8.-</p> <p>Las unidades académicas (Escuelas, SEP, Extensión, Investigación), de acuerdo con sus necesidades e intereses, podrán destinar como límite máximo del 5% de las plazas equivalentes a tiempos completos disponibles, para la contratación remunerada de profesores pensionados, con base en lo que dispone este reglamento.</p>	<p>Artículo 8.-</p> <p>Las unidades académicas (Escuelas, Extensión, Investigación), de acuerdo con sus necesidades e intereses, podrán destinar de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria institucional y los requerimientos académicos de las unidades académicas, un porcentaje de las plazas equivalentes a tiempos completos disponibles, para la contratación remunerada de profesores pensionados, con base en lo que dispone este reglamento.</p>
<p>Artículo 9.-</p> <p>Cuando un funcionario de la UNED labora de manera simultánea para otro patrono y se acoge al beneficio de la pensión, independientemente del régimen para el que cotiza y se pensiona, deberá comunicar a la UNED dicha decisión para que se le tramite el cese y el pago de las prestaciones legales.</p>	<p>Igual</p>
<p>Artículo 10.-</p> <p>Las disposiciones del presente Reglamento prevalecerán sobre cualquier otra normativa institucional de carácter general, relacionada con la contratación de personal jubilado.</p>	<p>Igual</p>
<p>De los pensionados del Magisterio Nacional (artículo 76 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional No. 2248 de 5 de setiembre de 1958, reformado por la ley No. 8721 de 18 de marzo de 2009):</p>	<p>CAPÍTULO II</p> <p>De los pensionados del Magisterio Nacional (Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional No. 2248, artículo 76, del 5 de setiembre de 1958, reformado por la ley No. 8721 de 18 de marzo de 2009):</p>
<p>Artículo 11.-</p> <p>La UNED podrá contratar personal académico pensionado por el régimen del magisterio nacional, hasta por un máximo de medio tiempo, y por un periodo de dos años para programas de grado, posgrado, investigación, o acción social, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente reglamento.</p>	<p>Igual</p>
<p>Artículo 12.-</p>	<p>Igual</p>

<p>El personal contratado al amparo del artículo 78 de la ley 7531 bajo esta modalidad podrá, consecuentemente, recibir su pensión y el salario. En caso de que la contratación supere la jornada de medio tiempo, el interesado deberá solicitar que se le suspenda el pago de la pensión.</p>	
<p>Artículo 13.-</p> <p>Solo podrán ser contratadas las personas jubiladas que hayan prestado servicios, en cualquiera de las instituciones estatales de educación superior universitaria miembros del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).</p>	<p>Igual</p>
<p>De los pensionados por el Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social:</p>	<p>CAPÍTULO III De los pensionados por el Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social</p>
<p>Artículo 14.-</p> <p>El pensionado por invalidez solo puede realizar labores asalariadas -en el sector privado o en la docencia universitaria pública después de transcurrido el plazo de un año, contado a partir del inicio del disfrute de la pensión. Si transcurrido ese lapso el pensionado está interesado en trabajar en docencia universitaria en la UNED, debe solicitar permiso a la Administración, la cual podría autorizar el ejercicio de la docencia por una jornada de “hasta medio tiempo”. Si el pensionado por invalidez desea trabajar en la UNED en labores distintas a la docencia, o por más de medio tiempo en labores universitarias docentes, debe solicitar que se le suspenda la pensión mientras desempeña el cargo.</p>	<p>Igual</p>
<p>Artículo 15.-</p> <p>El pensionado por vejez, puede ser recontratado por la UNED hasta medio tiempo en docencia universitaria y por un periodo de dos años, sin que para ello sea necesario que transcurra lapso alguno entre la fecha de la jubilación y la del inicio del ejercicio de las labores docentes. Tampoco es necesario gestionar, en este caso, autorización alguna de la Administración, en el entendido de que, si el pensionado pretende trabajar en labores asalariadas en la UNED distintas a las de la docencia, o trabajar en labores docentes por más de medio tiempo, debe solicitar</p>	<p>Igual</p>

que se le suspenda el pago de las prestaciones económicas derivadas de su condición de jubilado.	
De los pensionados del Poder Judicial y otros regímenes:	CAPÍTULO IV De los pensionados del Poder Judicial y otros regímenes
Artículo 16.- La UNED podrá contratar personal profesional pensionado por el Poder Judicial, hasta por un máximo de medio tiempo, para programas de grado, posgrado, investigación, o acción social, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente reglamento.	Igual
Artículo 17.- El personal recontratado bajo esta modalidad podrá, consecuentemente, recibir su pensión y el salario. En caso de que la contratación supere la jornada de medio tiempo, el interesado deberá solicitar que se le suspenda el pago de la pensión.	Igual
Artículo 18.- El personal profesional recontratado deberá contar con una experiencia mínima de cinco años en la docencia o investigación universitaria pública.	Artículo 18.- El personal profesional recontratado deberá contar con una experiencia mínima de dos años en la docencia o investigación universitaria pública.
De los requisitos y procedimientos de contratación:	CAPÍTULO V De los requisitos y procedimientos de contratación
Artículo 19.- Para la contratación de académicos jubilados, se deberá cumplir previamente con los requisitos y los trámites definidos por la Oficina de Recursos Humanos y con los procedimientos de selección y nombramiento de profesores de jornada especial, de manera que se constate la evidente conveniencia institucional del nombramiento del jubilado, y su idoneidad en relación con los otros candidatos que participen en la lista de oferentes.	Igual
Artículo 20.- En el caso de posgrados, sólo podrá ser contratada la persona que cumpla con las condiciones para el nombramiento del profesorado establecidas en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y que tenga una experiencia no menor a cinco años en docencia de posgrado.	Artículo 20.- En el caso de posgrados, sólo podrá ser contratada la persona que cumpla con las condiciones para el nombramiento del profesorado establecidas en el Reglamento de Estudios de los Posgrados en la UNED , y, que tenga una experiencia no menor a dos años en docencia de posgrado. Solo en casos debidamente justificados, por las

	características específicas del posgrado, la experiencia puede ser menor a la indicada. En este último caso, el nombramiento tiene que ser ratificado por el Consejo de Rectoría.
Artículo 21.- La jornada máxima de contratación será igual hasta un máximo de medio tiempo o su equivalente en horas semanales y por un periodo de dos años.	Igual
Del régimen salarial:	CAPÍTULO VI Del régimen salarial
Artículo 22.- El personal pensionado que recontrate la UNED al amparo del presente reglamento, será considerado personal regular de la institución para todos los efectos legales, con las excepciones que contempla el mismo.	Igual
Artículo 23.- A las personas jubiladas de las otras instituciones miembros del CONARE se les aplicará, para efectos salariales, la última categoría obtenida al momento de su jubilación, con la equivalente al régimen de carrera universitaria de la UNED, según los convenios con CONARE.	Artículo 23.- El salario base de contratación de las personas jubiladas estará constituido por el salario base de la categoría del profesional, más un 24% del mismo, en la fracción correspondiente a la jornada del nombramiento. Al salario base anterior, se le reconocerá adicionalmente, un estímulo económico en razón de su grado académico de posgrado así: maestría 10%, doctorado 15%. En todos los casos, este estímulo económico se calculará con base en el grado académico más alto que posee el profesor. El monto de la anualidad reconocida, previa al ingresar a la UNED y la acumulada en esta institución, se calculará con base en lo que indique la normativa nacional e interna al respecto.

- Dejar pendiente de aprobación los puntos 4 y 5 de la propuesta de acuerdo presentada por la comisión ad hoc en el oficio SCU-2021-146 (REF. CU-361-2021), hasta que se realice la modificación de la normativa relacionada con la gestión académica y administrativa de los posgrados en la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio SCU-2021-146 del 11 de junio del 2021 (REF. CU-361-2021), suscrito por la comisión ad hoc para la integración de los documentos presentados por la vicerrectora Académica y la señora Ana Cristina Umaña, y las personas directoras de las Escuelas, así como la elaboración de un plan de acción para orientar la ejecución de las políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED.**
- 2. El trabajo realizado por las personas que integran la comisión ad hoc, y de las señoras Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional.**

SE ACUERDA:

Agradecer a las señoras Marlene Víquez Salazar, Maricruz Corrales Mora, Ana Cristina Umaña Mata, Linda Madriz Bermúdez, Floreny Ulate Artavia, Yarith Rivera Sánchez, Ana Lucía Valencia González, Jenipher Granados Gamboa y al señor Eduardo Castillo Arguedas, el trabajo realizado en la integración de los documentos, elaboración de un plan de acción para orientar la ejecución de las políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED y la presentación de la propuesta de modificación de la normativa relacionada con la gestión académica y administrativa de los posgrados en la Universidad.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Debemos de terminar la sesión del día de hoy, agradeciéndoles por la participación. A doña Marlene por las propuestas de acuerdos que tenía elaboradas para la sesión de este día. A la Comisión por ese trabajo grande, intenso y excelente que realizó y que nos permite avanzar en esta materia que acabamos de discutir, y a la comunidad universitaria que ha dado seguimiento a la sesión.

Si alguien quiere decir algo. Cerramos la sesión, entonces. Muy buenas tardes. Recordar que la próxima semana la sesión es el lunes.

Se levanta la sesión al ser las doce horas con cincuenta y seis minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA/ YR/ JV/ KM/ PP **

Anexo No.1: Plan de Acción para la Implementación de la Política de Fortalecimiento de los Posgrados en la UNED



2861-2021%20ANEX
O%20No.%201%20(PI

Anexo No. 2: Fortalecimiento de los posgrados en la UNED: Una visión integral Propuesta del Plan de Acción,



2861-2021%20ANEX
O%20No.%202%20(Fc